

ANEXO N° 9

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El PROYECTO ADJUDICADO se desarrollará en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Ica y Lima, específicamente en la zona del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE) y en la zona de influencia del tendido de fibra óptica de la empresa Transportadora de Gas del Perú (TGP), la cual tiene una longitud de 729 Km., beneficiando así a 776 localidades en los departamentos intervenidos.

El PROYECTO prevé la utilización de diez (10) E1 cedido a través de los PUNTOS DE CONEXIÓN de la empresa TGP que se ubican a lo largo del tendido del gaseoducto en donde se encuentran las válvulas de paso y/o estaciones de bombeo. Las condiciones técnicas a cumplir por el ADJUDICATARIO se detallan en el Apéndice N° 15 del presente Anexo.

Adicionalmente, se prevé la utilización de centrales telefónicas de operadores establecidos en la zona del VRAE, así como la solución satelital para localidades lejanas a las centrales telefónicas y al tendido de fibra óptica existente para el presente PROYECTO.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

Esta sección tiene como objetivo establecer las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que los POSTORES deben tener en cuenta para el diseño, operación y mantenimiento del PROYECTO, así como para la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS previstos, cuyo cumplimiento debe ser claramente expresado en sus respectivas propuestas.

2.1. COBERTURA DEL PROYECTO Y SERVICIOS REQUERIDOS

2.1.1. La zona atendida por el PROYECTO está conformada por 776 LOCALIDADES BENEFICIARIAS, donde se prestarán los servicios de telefonía en la modalidad de Abonados y de Teléfonos Públicos y servicio de valor añadido de Conmutación de Datos por Paquetes (Acceso a Internet) según la distribución que se muestra en la Tabla N° 1, beneficiando directamente a 220 mil pobladores aproximadamente. La infraestructura a ser instalada para el PROYECTO ADJUDICADO tendrá la capacidad de brindar servicios portadores locales y de larga distancia y podrá brindar el transporte de otros servicios finales.

Las 776 localidades fueron seleccionadas bajo ciertos criterios, siendo uno de ellos que carezcan de algún(os) servicio(s) que el PROYECTO prevé instalar.

Tabla N° 1: Resumen del número de localidades y servicios

LOCALIDADES BENEFICIARIAS	LOCALIDADES BENEFICIARIAS con Telefonía Pública	LOCALIDADES BENEFICIARIAS con Telefonía de abonados	LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet
776	679	88	110



Además, el PROYECTO incluye actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES:

- Las actividades de ELABORACIÓN DE CONTENIDOS y CAPACITACIÓN se deberán realizar en las 110 localidades a ser beneficiadas con acceso a Internet.
- Las actividades de SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN se deberán realizar en todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

2.1.2. Para los servicios requeridos en el PROYECTO ADJUDICADO, el ADJUDICATARIO deberá contar con todos los títulos habilitantes necesarios que permitan la prestación de los servicios previstos en el presente Anexo a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.2. LISTADO DE LOCALIDADES BENEFICIARIAS

Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS están listadas en el Apéndice N° 1 del presente Anexo. Los POSTORES encontrarán mayor información de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS en la SALA DE DATOS.

2.3. TECNOLOGÍA

2.3.1. El PROYECTO fue elaborado por el FITEL en el marco de la política de inversión pública del Estado Peruano contenida en la normatividad y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

La alternativa tecnológica seleccionada para la implementación del PROYECTO se sustenta en un SISTEMA que utiliza: (i) parte del backbone de fibra óptica propiedad de la empresa TGP, (ii) para los enlaces de difícil acceso un subsistema satelital y (iii) la utilización de las centrales telefónicas ubicadas en la zona del VRAE. Este SISTEMA además cuenta con un subsistema de conmutación, subsistema de distribución de señales radioeléctricas mediante enlaces inalámbricos terrestres usando de preferencia bandas de espectro radioeléctrico no licenciadas y un subsistema de prestación directa de los servicios a los USUARIOS utilizando terminales de transmisión y recepción de señales inalámbricas.

Adicionalmente, el PROYECTO se enmarca en la política del Estado Peruano de fomentar el uso de infraestructura existente: Ley N° 28295¹, Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, de acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (Ley N° 28295), para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones (Ley N° 29022).

Así, es posible contar con acceso, mediante enlaces E1, a la fibra óptica de la empresa TGP.

Dentro del marco establecido en los párrafos precedentes, el cual considera el uso obligatorio de la capacidad de fibra óptica cedida por TGP, los POSTORES pueden seleccionar las tecnologías que les permita presentar sus mejores PROPUESTAS TÉCNICAS y PROPUESTAS ECONÓMICAS para adjudicarse la ejecución del PROYECTO.

¹ Ley N° 28295, "Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones".

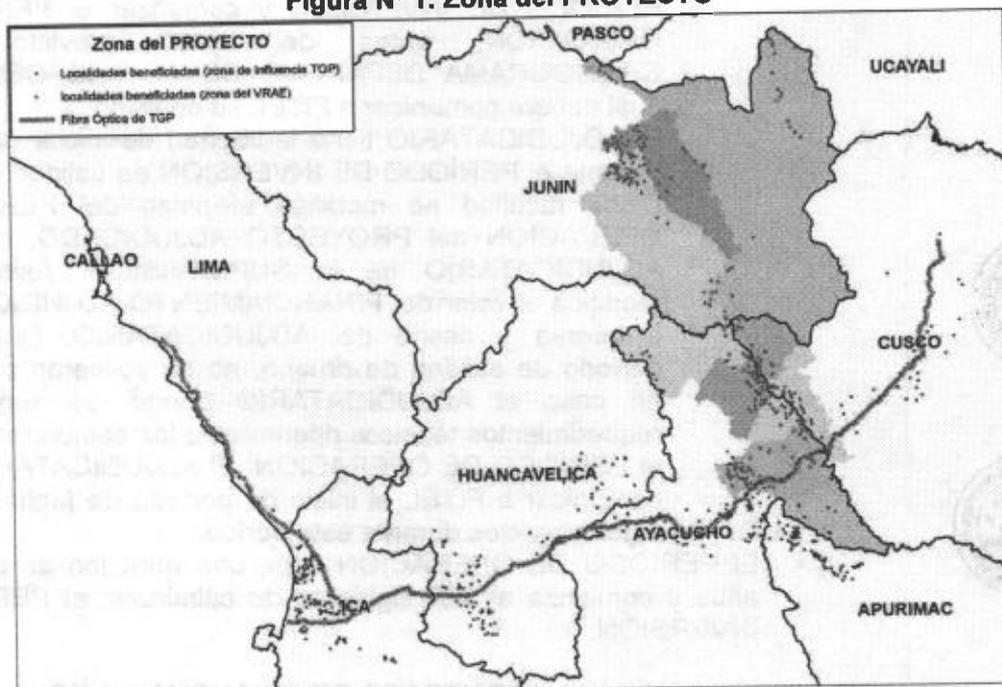
2.3.2. En el diseño de gabinete realizado por el FITEL, el enlace principal de transporte está constituido por parte de la capacidad del backbone de fibra óptica de aproximadamente 729 Km. propiedad de TGP, que se inicia en la ciudad de Lima (Lurín) y culmina en el distrito de Echararate (Malvinas) provincia La Convención, departamento Cusco.

2.3.3. En el trayecto del backbone de fibra óptica se cuenta con PUNTOS DE CONEXIÓN donde se ubicaron los nodos primarios para distribución de señales vía inalámbrica terrestre que distribuirán las comunicaciones en la zona de influencia del PROYECTO, proporcionando así la red de distribución para acceder a las localidades beneficiarias y prestar los servicios finales de telecomunicaciones. Para aquellas localidades donde no fue posible la conexión a través de los enlaces inalámbricos terrestres, se planteó la solución satelital. Por otro lado, se consideró acceso a las centrales telefónicas ubicada en la zona del VRAE, para luego distribuir la señal de forma inalámbrica terrestre a las localidades cercanas a éstas. De esta manera, todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS se integrarían en una sola red, convergiendo en un nodo principal de la red del PROYECTO, lugar en el cual se ubicaría también la Central de Conmutación y el Data Center de la red.

2.3.4. En cada PUNTO DE CONEXIÓN la empresa TGP proporcionará una capacidad mínima de un E1 con velocidad de 2.048Mbps; otorgándose como máximo para el PROYECTO ADJUDICADO una capacidad de 10 E1.

Para ese fin, el FITEL aprobó el texto del Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MTC y TGP. Los POSTORES deberán tener en cuenta que el cumplimiento de todo lo establecido en este convenio es obligatorio, en todo en cuanto en este documento se estipule.

Figura N° 1: Zona del PROYECTO



Fuente y elaboración: Secretaría Técnica de FITEL.



- 2.3.5. El esquema topológico de la red diseñado por FITEL se muestra en el numeral 9 del presente Anexo.

2.4. CAPACITACIÓN

La CAPACITACIÓN se efectuará a un mínimo de doce (12) pobladores por LOCALIDAD BENEFICIARIA con acceso a Internet más dos (02) probables EMPRENDEDORES como mínimo quienes podrían operar las CABINAS FITEL. El contenido mínimo de CAPACITACIÓN se muestra en el Apéndice N° 13 del presente Anexo.

En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 031-2009-MTC/01 y su modificatoria, referente a metas e indicadores de política nacional y política sectorial del MTC, la CAPACITACIÓN debe incluir a un treinta por ciento (30%) de mujeres, un quince por ciento (15%) de jóvenes entre 15 y 24 años y un dos por ciento (2%) de personas con discapacidad. Los porcentajes serán aplicados al número total de personas capacitadas por el PROYECTO ADJUDICADO. En caso de incumplimiento de las metas, el ADJUDICATARIO informará al FITEL las razones que motivan dicho incumplimiento.

2.5. PLAZO, METAS Y CRONOGRAMA

2.5.1. Plazo

El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO comprende dos (2) fases:

- EL PERÍODO DE INVERSIÓN, que tiene una duración máxima de doce (12) meses.
 - El ADJUDICATARIO tiene la libertad de reducir el tiempo del PERÍODO DE INVERSIÓN y comenzar el PERÍODO DE OPERACIÓN, antes del plazo previsto en su CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES, para lo cual deberá comunicar a FITEL su decisión.
 - El ADJUDICATARIO tiene la libertad de iniciar operaciones durante el PERÍODO DE INVERSIÓN en calidad de prueba. Dicha facultad no modifica el plazo del PERÍODO DE OPERACIÓN del PROYECTO ADJUDICADO, ni libera al ADJUDICATARIO de la SUPERVISIÓN. Asimismo, no modifica el valor del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y es a cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO. Durante este período de calidad de prueba, no se aplicarán penalidades en caso el ADJUDICATARIO brinde los servicios con requerimientos técnicos diferentes a los comprometidos para el PERÍODO DE OPERACIÓN. El ADJUDICATARIO deberá comunicar a FITEL el inicio de período de facturación para estos servicios durante este período.
- EL PERÍODO DE OPERACIÓN tiene una duración de cuatro (04) años y comienza al DÍA siguiente de culminado el PERÍODO DE INVERSIÓN.

El plazo cronológico del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será aplicado al PROYECTO ADJUDICADO, que cumplirá con los límites de los plazos especificados para el PERÍODO DE INVERSIÓN y el PERÍODO DE OPERACIÓN, respectivamente.

2.5.2. Metas

2.5.2.1. Al final del PERÍODO DE INVERSIÓN, el SISTEMA debe estar totalmente instalado y las LOCALIDADES BENEFICIARIAS deben contar con los servicios instalados y en funcionamiento.

2.5.2.2. A la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el ADJUDICATARIO continuará con las obligaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión o Concesión Única, suscritos con el MTC, que otorga las concesiones por un período de veinte (20) años, así como con las obligaciones contenidas en el marco del registro de servicios de valor añadido.

2.5.2.3. Los documentos que certifican la INSTALACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS son las ACTAS DE INSTALACIÓN que deben ser completadas y remitidas por el ADJUDICATARIO al FITEL de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 del presente Anexo.

2.5.3. Cronograma

2.5.3.1. Cada POSTOR presentará junto con su PROPUESTA TÉCNICA un Cronograma Preliminar de Implementación del PROYECTO DEL POSTOR, el cual detallará necesariamente el tiempo utilizado en las actividades de ESTUDIOS DE CAMPO; obras civiles; fabricación y/o suministro de materiales y equipos; transporte internacional; internamiento de equipos; transporte local e INSTALACIÓN; pruebas, PUESTA EN OPERACIÓN; y otras actividades que considere necesario realizar.

2.5.3.2. Cada POSTOR tendrá en cuenta para la elaboración del Cronograma Preliminar de Implementación los plazos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO indicados en el numeral 2.5.1 de las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, tomando sus previsiones respecto de los períodos normales durante los cuales es difícil realizar las actividades de estudios de campo, obras civiles e instalaciones de equipos, debido a la temporada de lluvias, otras condiciones climatológicas, feriados, fiestas o acontecimientos en las regiones donde se implementará el PROYECTO ADJUDICADO y que pueden interferir el desarrollo de las actividades del cronograma.

2.5.3.3. El ADJUDICATARIO alcanzará al FITEL el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES que formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, presentado en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en MS Project).

La CAPACITACIÓN a USUARIOS y EMPRENDEDORES debe estar detallada en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES (inicio y fin por localidad o grupo de localidades) para efectos de lo señalado en el numeral 8.3.9 del presente Anexo, referido a la supervisión presencial de la evaluación de capacitación.

2.5.3.4. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES será presentado por el ADJUDICATARIO en el plazo de sesenta (60) DÍAS, contados desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE y reemplaza al Cronograma Preliminar de Implementación presentado con la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR, sin modificar el plazo total ni el plazo de las metas parciales

fijadas por EL ADJUDICATARIO, si las hubiera detallado, del PROYECTO ADJUDICADO.

2.6. ASPECTOS DE LA INGENIERÍA DEL PROYECTO

2.6.1. Los POSTORES son responsables de efectuar los estudios básicos de ingeniería, recopilación de información primaria y secundaria, entre otros que les permita elaborar su PROPUESTA TÉCNICA y presentar su mejor PROPUESTA ECONÓMICA. Los subsistemas de transmisión (ver numeral 2.3.1), interconexión, distribución, conmutación, gestión, protección, energía, ancho de banda y cualquier otro subsistema necesario para operar la red de telecomunicaciones que permita brindar los servicios propuestos son parte del SISTEMA.

2.6.2. Los POSTORES deben presentar en sus PROPUESTAS TÉCNICAS un Diagrama Topológico de la Red: (i) indicando las conexiones de la fibra de TGP referente a la red de transporte, (ii) el modelo de topología de la red de acceso y (iii) el modelo de topología de la red de Backup para la red de transporte a fin de cumplir con la disponibilidad de los servicios para el PROYECTO ADJUDICADO.

2.6.3. El ADJUDICATARIO tiene la obligación de realizar directamente o a través de terceros los ESTUDIOS DE CAMPO y entregar una copia del mismo en formato impreso y electrónico al FITEL a los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN.

2.6.4. La infraestructura desplegada por el ADJUDICATARIO deberá permitir que se atienda la demanda de los servicios que surja en las localidades del ámbito del PROYECTO ADJUDICADO en las mismas condiciones de calidad, disponibilidad y tarifas establecidas en el presente Anexo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no es aplicable para aquellas localidades que sean atendidas mediante una solución tecnológica satelital. En este caso, el ADJUDICATARIO deberá dimensionar su red a fin de brindar en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA, según corresponda los servicios a prestarse en ella, como mínimo:

- a. Dos (02) puntos de acceso a Internet; y/o
- b. Veinticinco (25) ABONADOS de telefonía fija en la modalidad de abonado; y/o
- c. Un (01) teléfono público.

2.6.5. El ADJUDICATARIO tendrá la obligación de implementar o adecuar cualquier hardware, software u otro recurso necesario en el SISTEMA para habilitar la disponibilidad de los servicios y ABONADOS adicionales, sin que ello conlleve a una degradación de las características de los servicios de voz y datos a brindarse de manera obligatoria en el PROYECTO ADJUDICADO.

2.6.6. El ADJUDICATARIO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala, el mismo que sirve para dar acceso a Internet y/o servicio de telefonía. Asimismo, el ADJUDICATARIO es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento y, de considerarlo pertinente, tomará las previsiones necesarias para equiparar el nivel de



potencial a tierra de los dispositivos y nivel de protección de su equipamiento, con el de la CABINA FITEL del EMPRENDEDOR y/o cabinas adicionales.

- 2.6.7. El ancho de banda presentado en la PROPUESTA TÉCNICA será el necesario para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos en el presente Anexo.

En caso la población de una LOCALIDAD BENEFICIARIA demandara más conexiones a Internet o teléfonos (públicos o de abonado), el ADJUDICATARIO deberá comercializarlos a la misma tarifa, calidad y disponibilidad que los establecidos en el presente Anexo.

En las LOCALIDADES BENEFICIARIAS atendidas a través de una solución satelital, el ADJUDICATARIO se obliga a comercializar:

- El segundo punto de acceso a Internet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con este servicio, el cual será ofertado a la misma tarifa establecida para la CABINA FITEL.
- La tarifa aplicable para el servicio de telefonía fija de abonados será la misma para los veinticinco (25) primeros abonados según la modalidad contratada.

- 2.6.8. Los principales equipos del SISTEMA no deberán tener una antigüedad mayor a tres (03) años. El equipamiento operativo previo a la fecha de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, que el POSTOR utilizará en caso sea declarado ADJUDICATARIO, tampoco deberá tener más de tres (03) años de antigüedad (véase Formulario N° 3 del Anexo N° 13 de las BASES).

- 2.6.9. El cumplimiento de los requerimientos de instalaciones y servicios se someterá a verificaciones y pruebas de funcionamiento en la SUPERVISIÓN que realice FITEL luego de la INSTALACIÓN. Dicha SUPERVISIÓN será realizada previamente a la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS.

- 2.6.10. Para el caso de obras civiles, el ADJUDICATARIO preverá que en algunas LOCALIDADES BENEFICIARIAS podría ser necesario contar con los permisos y/o autorizaciones de las autoridades locales, según la normatividad nacional, incluido el Decreto Legislativo N° 1014 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008.

2.7. SOBRE MODIFICACIONES AL PROYECTO ADJUDICADO

- 2.7.1. El "link budget", el "Diagrama Topológico de la Red" y los cálculos de ingeniería de la PROPUESTA TÉCNICA podrán ser modificados por el ADJUDICATARIO luego de la FECHA DE CIERRE, debido a situaciones encontradas durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las actualizaciones o modificaciones aprobadas previa evaluación por parte de FITEL. Las modificaciones deberán sustentarse en los ESTUDIOS DE CAMPO realizados.

- 2.7.2. Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, en caso el ADJUDICATARIO verifique la existencia de una empresa operadora, emprendedor local o institución que haya instalado infraestructura, equipos y venga ofreciendo alguno de los servicios señalados en el Apéndice N° 1 de este Anexo de



manera formal en alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA, el ADJUDICATARIO la sustituirá por otra localidad que no cuente con dicho servicio.

Para ello, deberá tener en cuenta:

- a. Cumplir con el número de localidades por servicio que se indica en la Tabla N° 1 de este Anexo.
- b. Cumplir con el número de localidades que se indica en la Tabla N° 1 de este Anexo.
- c. El ADJUDICATARIO elegirá la localidad del Apéndice N° 1-A, que contiene un listado de posibles localidades de reemplazo por tipo de servicio. Los cambios podrán ser realizados tomando en cuenta los lineamientos previstos en el Apéndice N° 12 del presente Anexo. Caso contrario, dicha localidad no será considerada como parte de las localidades beneficiadas del PROYECTO ADJUDICADO. El ADJUDICATARIO informará a FITEC como máximo a los treinta (30) DÍAS de realizado el cambio por alguna de las localidades de reemplazo, acreditando el motivo de la sustitución.
- d. En caso la elección de una nueva localidad no fuera posible a partir del Apéndice N° 1-A, el ADJUDICATARIO podrá proponer nuevas localidades a FITEC para el(los) servicio(s) que falten instalar. FITEC evaluará la propuesta en un máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la presentación de la documentación completa según su requerimiento. Superado este plazo sin pronunciamiento de FITEC, el ADJUDICATARIO considerará aceptada su propuesta.

2.7.3. En caso el ADJUDICATARIO verificase una instalación no autorizada por el MTC, deberá denunciarlo ante la Autoridad Competente, a fin que se realicen las acciones correspondientes. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el ADJUDICATARIO podrá evaluar y decidir si, a pesar de ello, procede a la instalación de la infraestructura y la prestación del servicio en la LOCALIDAD BENEFICIARIA o decide instalar la infraestructura y prestar el o los servicios en otra localidad, según lo señalado en el numeral precedente.

2.7.4. Tratándose de modificación de equipos o tecnología, FITEC tendrá un plazo de quince (15) DÍAS HÁBILES para aprobar la solicitud de modificatoria del ADJUDICATARIO, a partir del momento en que cuente con toda la documentación de sustento completa, según su requerimiento. De no mediar respuesta, se considerará aceptada la modificatoria.

Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, en caso el ADJUDICATARIO detectara la necesidad de cambios o modificaciones sustantivos, estos deberán ser informados a FITEC en el término de la distancia.

Para solicitar cualquier cambio, el ADJUDICATARIO presentará una carta dirigida a FITEC adjuntando la siguiente información:

- Sustento que motiva la solicitud del (de los) cambio(s).
- Cuadros comparativos que demuestren la igualdad o superioridad de los materiales y/o equipos y/o de la propuesta de modificación presentada indicando la referencia a los folletos técnicos, manuales etc.

- Folletos técnicos, manuales, hojas técnicas del fabricante, entre otros documentos similares que sustentan los cambios comparativos.
- Declaración Jurada indicando que dicha modificación no implicará ampliación de plazo del PERÍODO DE INVERSIÓN, o de ser el caso del PERÍODO DE OPERACIÓN, ni demandará desembolsos adicionales por parte de FITEL.

FITEL se reserva el derecho de solicitar mayor información, observar los cambios y proponer modificaciones que, a su juicio, permitan optimizar el PROYECTO ADJUDICADO.

2.7.5. Bajo ningún concepto, FITEL modificará el valor del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

2.8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

2.8.1. El ADJUDICATARIO permitirá que el personal designado por FITEL efectúe su función supervisora durante el PERÍODO DE INVERSIÓN y PERÍODO DE OPERACIÓN. Asimismo, el ADJUDICATARIO deberá remitir a solicitud de FITEL aquella información que este último considere relevante para ejercer su función supervisora.

2.8.2. El ADJUDICATARIO dictará cursos de capacitación sobre la tecnología propuesta en el PROYECTO ADJUDICADO al personal de la Secretaría Técnica de FITEL, debiendo detallar los contenidos correspondientes con la finalidad de evaluar el nivel que se alcanza con cada curso.

Dependiendo de los tópicos a incluir en los cursos, la capacitación por el PROYECTO ADJUDICADO se realizará en Perú y en el país de fabricación de los equipos de transmisión de las redes de acceso terrestre (es decir, en el país en que se encuentre la fábrica donde se elaboren y prueben dichos equipos).

Asimismo, como parte de la capacitación en fábrica, el ADJUDICATARIO coordinará visitas de estudio a la fábrica donde se elaboran y prueban los equipos a instalar de su PROPUESTA TÉCNICA para el personal de la Secretaría Técnica de FITEL.

Los tópicos a incluir en esta capacitación serán, como mínimo, los siguientes:

Tópico	En Fábrica	Nº DIAS / Nº Hrs.	En el Perú	Nº DIAS / Nº Hrs.
Cálculos de Ingeniería de dimensionamiento de la Red de Acceso (Sizing)	X	2/16		
Calidad de Servicio (QoS)	X	1/8		
Transmisión	X	2/16		
Conmutación	X	1/8		
Gestión de redes	X	2/16		
Operación y mantenimiento de la Fibra Óptica y equipos inalámbricos			X	2/16
Energía y Sistema de protección y puesta a tierra			X	1/8
Link budget y Sizing del SISTEMA			X	2/16
Instalación y aspectos técnicos de Cables de Fibra Óptica sobre gaseoductos.			X	1/8

2.8.3. Con respecto a los cursos de capacitación indicados en el numeral precedente, se precisa lo siguiente:

- a) El POSTOR señalará en su PROPUESTA TÉCNICA el perfil profesional mínimo requerido para estos cursos.
- b) El número de participantes para la capacitación en fábrica será como mínimo de seis (6) personas. La capacitación en el país será para un mínimo de catorce (14) personas.
- c) Los cursos se llevarán a cabo durante el PERÍODO DE INVERSIÓN previamente a la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS.
- d) El ADJUDICATARIO se hará cargo de todos los costos que implique la capacitación en fábrica (pasajes, alojamiento, alimentación, traslados locales, impuestos de salida, instructores, materiales, documentos de sustento necesarios para tramitación de visas, etc.) y lo que corresponda en la capacitación en el Perú. Al finalizar los cursos, otorgará a los participantes los certificados de capacitación correspondientes. Las capacitaciones no dan lugar a ningún desembolso por estos conceptos de parte del FITEL o los participantes designados, siendo todos los costos respectivos asumidos por el ADJUDICATARIO.

2.9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA INFRAESTRUCTRA DE TGP

Los POSTORES deberán considerar el costeo del cien por ciento (100%) de la infraestructura necesaria (bienes muebles, inmuebles, espacio, energía, permisos) para conectarse a la fibra óptica cedida por TGP.

Referirse al Apéndice N° 15 de este Anexo el cual detalla las obligaciones que tendrá el ADJUDICATARIO para la realización de procedimientos en los PUNTOS de CONEXIÓN en la infraestructura de TGP.

3. DE LOS SERVICIOS

Los servicios requeridos son:

- 3.1. Acceso a Internet sobre una infraestructura de banda ancha basada en paquetes utilizando protocolo IP, de manera tal que permita gestionar el ancho de banda y garantizar a los ABONADOS y USUARIOS las prestaciones establecidas en sus respectivos contratos. El servicio también puede ser prestado a través de una red 3G o cualquier otra tecnología en tanto cumpla con las especificaciones de calidad y continuidad establecidas en el Numeral 4 del presente Anexo.
- 3.2. Asimismo, el SISTEMA propuesto debe permitir el servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos y de ABONADOS, que puede estar soportado en protocolo IP (con calidad -QoS- para ese servicio y/o IP VPN); u otro protocolo o tecnología.
- 3.3. Sin perjuicio de que el ADJUDICATARIO esté sujeto a la normativa vigente que hubiera sobre calidad de servicio, debe cumplir además con recomendaciones internacionales de calidad, respecto de cada servicio en particular.

4. DEL ACCESO A INTERNET

4.1. CONDICIONES GENERALES

4.1.1. El requerimiento técnico general es brindar acceso a Internet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS señaladas en el Apéndice N° 1 de este Anexo, obligándose el ADJUDICATARIO a prestarlo a los ABONADOS y EMPRENDEDORES que lo soliciten. El ADJUDICATARIO es responsable de asegurar la existencia de al menos una CABINA FITEL en cada localidad beneficiaria con acceso a Internet, caso contrario, deberá instalar, operar y mantener una CABINA FITEL OBLIGATORIA.

En aquellas localidades atendidas con solución satelital, la obligación del ADJUDICATARIO es tener disponible dos puntos de acceso a Internet como mínimo, para ser usados de la siguiente manera:

- El primer acceso será para la CABINA FITEL o CABINA FITEL OBLIGATORIA.
- El segundo acceso para un ABONADO de Internet, emprendedor adicional o para la extensión del servicio en caso sea requerido.

En caso de acceso físico, el acceso a Internet será a través de puertos Ethernet 10/100 Base T (o 10/100/1000 Base T); para casos de acceso radioeléctrico, el ADJUDICATARIO deberá proveer la interfaz necesaria entre el POP y los terminales (computadoras) de la CABINA FITEL y entre aquel y los terminales (computadoras) de los ABONADOS, de manera tal que el acceso al servicio sea transparente para el ABONADO y los usuarios de la CABINA FITEL. Cada CPE debe ser administrado y configurado independientemente desde el NMS. Los CPE pueden estar físicamente juntos en un mismo equipo en el PUNTO DE ACCESO o pueden estar en equipos separados.

4.1.2. Las tarifas por el acceso a Internet para los ABONADOS y EMPRENDEDORES son las establecidas en el presente Anexo. El acceso a Internet se factura mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida.

El costo de la instalación, incluido el CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares y sus configuraciones, estarán incluidos en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para un EMPRENDEDOR por LOCALIDAD BENEFICIARIA. El CPE es de propiedad del ADJUDICATARIO.

En caso de la contratación del acceso a Internet por un ABONADO que lo demande, el ADJUDICATARIO recibirá de éste el pago por única vez por concepto de instalación, que incluya el uso del CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares, y cualquier otro concepto (p.e.: activación, traslado).

4.1.3. El ADJUDICATARIO será responsable de instalar al interior de cada CABINA FITEL, domicilio o local de algún ABONADO, un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares que estará asociado a un PUERTO en el POP. Este equipo contará con todas las configuraciones necesarias de manera tal que el EMPRENDEDOR o el ABONADO puedan usar el servicio sin restricciones.



4.1.4. Tratándose de LOCALIDADES BENEFICIARIAS conectadas mediante medios inalámbricos terrestres, el ADJUDICATARIO debe contar con la infraestructura y la capacidad que le permita comercializar accesos adicionales con las mismas prestaciones y tarifas especificadas en el presente Anexo a cualquier usuario, ABONADO o EMPRENDEDOR que los solicite. La instalación de accesos adicionales no debe degradar las características técnicas de los accesos ofrecidos contractualmente en el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

4.1.5. De generarse la demanda por acceso a Internet en alguna localidad vecina a una LOCALIDAD BENEFICIARIA y que no pueda ser atendida por un concesionario de servicios de telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en las LEYES APLICABLES, el ADJUDICATARIO aceptará la extensión del acceso a Internet desde un PUNTO DE ACCESO de la LOCALIDAD BENEFICIARIA a la localidad vecina, en las mismas condiciones de precio y calidad que son comercializadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y establecidas en los numerales 4. y 18.3. del presente Anexo.

La responsabilidad de la implementación de la extensión corresponde a quien solicitó la extensión del acceso a Internet. El ADJUDICATARIO se obliga a garantizar la calidad de servicio de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo hasta la ubicación del citado PUNTO DE ACCESO.

4.1.6. En caso el ADJUDICATARIO encuentre en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS para el acceso a Internet de banda ancha una instalación de acceso a Internet de banda angosta que haya sido instalado en el marco de los Proyectos FITEL adjudicados hasta el año 2005, deberá realizar la instalación correspondiente.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACCESO A INTERNET

4.2.1. Cada conexión a Internet comprometida según el Apéndice N° 1 de este Anexo deberá tener las siguientes características:

- a. El ADJUDICATARIO deberá dimensionar su red a fin de proveer acceso a Internet a una velocidad de transmisión descendente de, como mínimo, 600 Kbit/s, con un diez por ciento (10%) de SOBRE SUSCRIPCIÓN (overbooking 1:10), lo que resulta en una VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA de 60 Kbit/s;

La velocidad de transmisión ascendente será de, como mínimo, 128 Kbit/s con un diez por ciento (10%) de SOBRE SUSCRIPCIÓN (overbooking 1:10), lo que resulta en una VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA de 12.8 kbit/s.

En caso que tecnológicamente el ADJUDICATARIO no preste el acceso a Internet a la CABINA FITEL por un único puerto físico, sino que el acceso lo brinde a través de un canal radioeléctrico por cada computadora, éstas no deberán tener una velocidad nominal menor de 200 kbit/s para la velocidad de transmisión de bajada y de 64 kbit/s para la velocidad de transmisión de subida, garantizando por lo menos el diez por ciento (10%) de dicha velocidad en la hora de mayor tráfico por cada computadora. Cada EMPRENDEDOR y/o ABONADO de Internet podrá contratar otras velocidades de transmisión, de acuerdo con su requerimiento. Las tarifas que se



deberán aplicar para este caso, serán las que correspondan a la velocidad resultante de la suma de las velocidades de bajada de los canales radioeléctricos provistos para las computadoras de la CABINA FITEL, de acuerdo con la tabla contenida en el numeral 18.3.1 del presente Anexo.

- b. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y la VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA para la CABINA FITEL se dan sólo durante la hora pico. La hora pico se determinará a partir de los registros de tráfico y corresponderá a la moda de los registros del conjunto de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet, la que será determinada de manera previa a cada SUPERVISIÓN del PERÍODO DE OPERACIÓN.
 - i. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y la VELOCIDAD GARANTIZADA SUBIDA para la conexión de 400/128 Kbit/s es de 40/12.8 Kbit/s.
 - ii. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y la VELOCIDAD GARANTIZADA SUBIDA para la conexión de 200/64 Kbit/s es de 20/6.4 Kbit/s.
- c. Para otras velocidades de transmisión se deberá mantener la sobre suscripción de 1:10 y asimetría de 4:1, o mejor para ambos casos.
- d. El ADJUDICATARIO propondrá y aplicará los mecanismos de compresión de datos, aceleración de protocolos de Internet, etc. (caching, spoofing, etc.), que hagan más eficiente el servicio, pero sin degradar las especificaciones de ninguno de los servicios contemplados en las presentes BASES.
- e. El ADJUDICATARIO tendrá en cuenta que las solicitudes hechas por el EMPRENDEDOR o ABONADO relacionadas con el incremento de la velocidad de transmisión hasta 600 kbit/s, no implicarán ningún costo adicional para alguno de ellos, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad contratada.
- f. El BER debe ser mejor que 10^{-6} para datos. La medición de la tasa de error se realizará en la interfaz USUARIO-red del lado del Data Center.

4.2.2. Continuidad y calidad del acceso a Internet

- a. La continuidad del acceso a Internet (Disponibilidad del acceso a Internet) será de 96%, es decir, el acceso no deberá quedar interrumpido por más de quince (15) DÍAS continuos o alternados en total al año. La disponibilidad del acceso a Internet será calculada cada año, contada desde el día siguiente de la PUESTA EN OPERACIÓN. Para fines de la cuenta de la disponibilidad del acceso a Internet de la CABINA FITEL o CABINA FITEL OBLIGATORIA, FITEL considerará días de veinticuatro (24) horas. La Disponibilidad del acceso a Internet para los ABONADOS debe ser por lo menos igual que para las CABINAS FITEL, considerando DÍAS de veinticuatro (24) horas y deberá ser incluida en el CONTRATO CONTRATADO – ABONADO.



- b. Se considerará interrupción del acceso a Internet, cuando el enlace de datos al CPE o dispositivo similar queda interrumpido; o aún no quedando interrumpido dicho enlace de datos, las CABINAS FITEL y los ABONADOS de Internet no cuentan con acceso a Internet, por razones atribuibles a fallas en el SISTEMA.
- c. En caso sea necesaria la presencia física del ADJUDICATARIO en la localidad involucrada para restablecer el acceso a Internet, no serán computadas como horas de interrupción del servicio, el número de horas que se requiere para llegar a dicha localidad desde el Centro de Operación y Mantenimiento más cercano que haya sido declarado por el ADJUDICATARIO en el ACTA DE INSTALACIÓN correspondiente.
- d. El ADJUDICATARIO preverá la obtención de los números IP necesarios para el diseño de su red.
- e. Los USUARIOS del servicio no estarán impedidos de acceder a cualquier tipo de información que sea de su interés y que se encuentre disponible en Internet, en el marco de la legislación nacional sobre la materia, salvo aquéllos que accedan a Internet a través de una CABINA FITEL, CABINA FITEL OBLIGATORIA u otras cabinas de acceso público soportadas por infraestructura del PROYECTO ADJUDICADO. Para estos casos, el ADJUDICATARIO instalará un software de bloqueo de tipo centralizado que filtrará contenidos relacionados con temas pornográficos y de violencia, siendo el ADJUDICATARIO el responsable de su permanente operación y actualización. Asimismo, el ADJUDICATARIO es responsable de mantener permanentemente actualizado el software de bloqueo según la última publicación puesta en circulación por las entidades especializadas en direcciones específicas o "Black List".

4.2.3. Otras características técnicas, institucionales y de organización

- a. En caso el ADJUDICATARIO no logre interesar a un EMPRENDEDOR para que instale la CABINA FITEL, deberá hacerlo de manera obligatoria, en cuyo caso se denominará CABINA FITEL OBLIGATORIA;
- b. La operación temporal de la CABINA FITEL OBLIGATORIA por parte del ADJUDICATARIO es con una permanencia mínima de seis (6) meses, luego de lo cual, a su requerimiento, podrá seleccionar otra localidad en el área del PROYECTO ADJUDICADO donde no se preste acceso a Internet a través de una cabina pública y exista un EMPRENDEDOR que desee prestar el servicio a través de la CABINA FITEL. Los cambios serán comunicados a FITEL antes de los treinta (30) DÍAS de realizar la mudanza a otra localidad y podrá ser objetado por FITEL en cuyo caso, indicará el nombre de otra localidad de sustitución. Los costos de movilización están a cargo del ADJUDICATARIO. Los cambios serán realizados tomando en cuenta lo dispuesto en el Apéndice N° 12 del presente Anexo. Si el ADJUDICATARIO encuentra en la misma localidad donde está operando la CABINA FITEL OBLIGATORIA un EMPRENDEDOR antes de los seis (6) meses, puede dejar de operar obligatoriamente y suscribir el CONTRATO CONTRATADO – EMPRENDEDOR para que el EMPRENDEDOR se haga cargo de la administración del servicio.



La CABINA FITEL OBLIGATORIA debe ser operada por el ADJUDICATARIO por cuenta propia hasta conseguir transferirla a un EMPRENDEDOR, interesado en invertir en la CABINA FITEL.

Para fines de aceptación de las instalaciones, la CABINA FITEL instalada por el ADJUDICATARIO deberá contar con por lo menos (02) dos computadoras.

5. DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA EN GENERAL

- 5.1. Es obligación de los POSTORES revisar y conocer el marco normativo y regulatorio peruano. Las tarifas y tasación son al minuto o al segundo, de acuerdo a la modalidad del servicio de telefonía pública y de abonados.
- 5.2. El SISTEMA propuesto puede estar soportar el protocolo IP (con calidad – QoS- para el servicio de telefonía fija y/o IP VPN) u otro protocolo o tecnología, sin perjuicio que el ADJUDICATARIO vele por el cumplimiento de la normativa vigente sobre calidad de servicio y cumpla con recomendaciones internacionales de calidad, respecto de este servicio.
- 5.3. El servicio de telefonía fija se brindará bajo las modalidades de telefonía pública (TUP y/o Locutorios) y de telefonía de abonados, según se indica en el Apéndice N° 1 del presente Anexo.
- 5.4. El servicio de telefonía fija requerido para el PROYECTO ADJUDICADO puede proveerse sobre una infraestructura de banda ancha basada en paquetes con protocolo IP, versión 4 o versión 6, u otra opción tecnológica que el ADJUDICATARIO encuentre como más eficiente que permita priorizar el tráfico de voz sobre otro tipo de tráfico asegurando la calidad del servicio. Los protocolos o mecanismos para el aseguramiento de la calidad pueden ser diversos pero deben obedecer a un estándar internacional. Los POSTORES deben consignar en su PROPUESTA TÉCNICA los mecanismos utilizados y los estándares que satisfacen.
- 5.5. A efectos de realizar la digitalización y procesamiento de la voz, los POSTORES pueden utilizar diversos codificadores (G.711, G.729, G.723, entre otros), con diversos algoritmos para la compresión, supresión de silencios y cancelación de eco. Los POSTORES deben consignar los estándares internacionales aplicables y asegurar la compatibilidad global de su propuesta y la compatibilidad con las redes en el país. De requerirse alguna licencia por el uso de algún protocolo o algoritmo, su adquisición es de absoluta responsabilidad del ADJUDICATARIO.
- 5.6. Las características y calidad del servicio deben tener como referencia de cumplimiento las recomendaciones de la UIT para las comunicaciones telefónicas, entre ellas:
- La Recomendación G.114 de la UIT-T, referida al tiempo de transmisión telefónica en un sentido;
 - La Recomendación Y.1541 UIT-T, relativa a los objetivos de calidad y clases de servicio, incluyendo objetivos de retardo;
 - La Recomendación Y.1540 UIT-T. respecto de los parámetros de la transferencia de paquetes del protocolo Internet;
 - La Recomendación G.107 para el plan de transmisión, conocida como E-model;



- La Recomendación G.1020 para retardo total;
- Las Recomendaciones G.165 y G.164, respecto del eco.

El BER debe ser mejor que 10^{-4} para voz. La medición de la tasa de error para voz corresponde hacerla en la interfaz USUARIO-red (UNI)² distante, tal como es referida en la Recomendación Y.1541 de la UIT.

5.7. En particular, se debe cumplir lo siguiente, sujeto a supervisión:

- a) Considerando que el OSIPTEL, con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSIPTEL del 16 de junio de 2005, estableció los indicadores de calidad para los servicios públicos de telecomunicaciones, la calidad de los servicios requeridos en el presente Anexo serán los siguientes:

N°	Indicador	Parámetro de calidad
1	Tasa de incidencia de fallas para el servicio de telefonía fija de abonados	10%
2	Tasa de incidencia de fallas para acceso a Internet	10%
3	Tasa de reparaciones para el servicio de telefonía pública	80% (tomando en cuenta el término de distancia informado a FITEL en las ACTAS DE INSTALACION)
4	Tasa de llamadas locales completadas para el servicio de telefonía pública	90%
5	Respuesta de operadora para los servicios de telefonía fija de abonados y de telefonía pública	Telefonía fija de abonados: 85% en 10 segundos. Telefonía pública: 80% en 20 segundos.

Los procedimientos, las definiciones de variables necesarias para los cálculos, las unidades de medida, etc., necesarias para la medición de los indicadores señalados, serán aquellos contenidos en la citada Resolución. Los reportes serán presentados a FITEL en el Formato establecido en el Anexo N° 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSIPTEL; estos reportes tendrán valor de Declaración Jurada, estarán en línea y podrán ser consultados y confirmados por FITEL al igual que los demás reportes requeridos en el numeral 15 del presente Anexo.

La medición de los indicadores antes mencionados se realizará semestralmente en correspondencia con los períodos de desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

- b) Retardo (latencia) de la comunicación en un sentido. Se considerará aceptable un retardo en un sentido en el tramo "boca-oreja" (UNI-UNI para Recomendación Y.1541 UIT-T, más la contribución del terminal), de hasta 150 milisegundos desde algún o algunos teléfonos instalados por el ADJUDICATARIO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, hasta un teléfono de la red urbana de Lima. Aquellas localidades especificadas en el numeral 9.2.1 que tengan

² UNI: User Network Interface (Interfaz usuario-red).

como solución tecnológica la satelital podrán tener una latencia máxima de 500 milisegundos ida y vuelta.

- c) Priorizar el tráfico de voz del tráfico de datos usando las soluciones técnicas-comerciales existentes para tal efecto.
 - d) Para la disponibilidad y todas aquellas especificaciones y condiciones no estipuladas expresamente en las BASES, rige la regulación vigente, que incluye, entre otros, el Reglamento sobre la Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución N° 069-2002-CD-OSIPTEL y sus modificatorias; y, en lo que sea aplicable, la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y sus modificatorias.
- 5.8. El servicio final se puede brindar usando directamente teléfonos IP fijos o inalámbricos o mediante teléfonos analógicos o digitales usando pasarelas de adaptación (IAD) u otros que elija el ADJUDICATARIO.

- 5.9. El ADJUDICATARIO debe disponer de uno o más números telefónicos gratuitos, una cuenta de correo y un portal de atención al ABONADO, a los USUARIOS y a los EMPRENDEDORES a efectos de recibir reclamos tanto de averías como de facturación; entregar información comercial y de tarifas; dar atención de llamadas de emergencia según sus respectivos contratos de concesión u otro tipo de información que el ADJUDICATARIO considere pertinente.

Esta información deberá ser reportada a FITEL mediante una aplicación vía Web que permita tener acceso a la información que se genere respecto de reclamos y averías del servicio.

- 5.10. El ADJUDICATARIO está obligado a generar y mantener los reportes (CDRs – Call Detail Records) de las llamadas que generan o reciben por el período establecido en la normativa vigente y remitirlas trimestralmente a FITEL por medios magnéticos, ópticos o por una interfaz en línea a las oficinas de FITEL. Esta obligación también podrá ser supervisada por FITEL en las instalaciones del ADJUDICATARIO. El ADJUDICATARIO deberá coordinar con el FITEL el formato y contenido mínimo que deberán tener dichos reportes.

- 5.11. No existe impedimento para que un EMPRENDEDOR brinde simultáneamente telefonía pública y acceso a Internet. Igualmente un ABONADO puede contratar simultáneamente el servicio de telefonía domiciliaria y acceso a Internet.

- 5.12. De acuerdo a la normativa vigente, el ADJUDICATARIO deberá establecer Contratos de Interconexión con otros operadores de manera tal que sus ABONADOS y USUARIOS sean alcanzables por los abonados y usuarios de otras redes de telecomunicaciones y viceversa. El ADJUDICATARIO puede también suscribir Contratos de Interconexión que utilicen como tránsito la red de otro operador³.

³ De acuerdo a la normativa vigente, el ADJUDICATARIO, de no tenerlos, debe suscribir contratos de interconexión, en sus diversas modalidades vigentes, con los operadores establecidos.

6. DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DE USO PÚBLICO (TUP)

6.1. Este servicio se puede brindar con Teléfonos Públicos de Exterior (TPE), de Interior (TPI) o mediante Locutorios, precisándose que el requerimiento es que sean accionados por monedas nacionales (en caso de TPE y TPI) o tarificadores (en caso de TPI y Locutorios). Adicionalmente, se puede aceptar otros medios de pago previa aprobación del FITEL.

6.2. La confiabilidad del servicio de telefonía de uso público (Disponibilidad TUP) es la estipulada en el Reglamento sobre la Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución N° 069-2002-CD-OSIPTEL y sus modificatorias. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el día siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN.

6.3. En el caso del servicio con TPI (Teléfono Público de Interior) o Locutorio, el ADJUDICATARIO debe firmar un contrato con el EMPRENDEDOR en el cual se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, así como las obligaciones del ADJUDICATARIO de la prestación del servicio final a la comunidad.

El ADJUDICATARIO reconocerá al EMPRENDEDOR, en contraprestación a su participación en la cadena de valor, un porcentaje de la facturación por el total de llamadas generadas desde el TPI o Locutorio, que no debe ser menor al quince por ciento (15%) del total facturado por dicho TPI o Locutorio; dicho porcentaje debe incluir las llamadas con tarjetas del ADJUDICATARIO. Las funciones de recaudación y custodia están a cargo del EMPRENDEDOR. El ADJUDICATARIO no impedirá el uso de tarjetas de otros operadores.

6.4. El equipo terminal es de propiedad del ADJUDICATARIO. Si el ADJUDICATARIO lo solicita, el EMPRENDEDOR debe únicamente depositar una garantía por el equipo, la que no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del equipo, monto que será reembolsado al finalizar el contrato siempre que devuelva el equipo en condiciones operativas.

6.5. El servicio también puede ser prestado por el ADJUDICATARIO y transferirlo a un EMPRENDEDOR (TPI o Locutorio) cuando encuentre un interesado y suscriba el contrato correspondiente.

6.6. En cualquier caso, el ADJUDICATARIO debe asegurar la privacidad de las conversaciones telefónicas instalando las facilidades que sean necesarias para cumplir ese requerimiento (cabina telefónica, apartados, módulos, etc.).

6.7. Cuando el ADJUDICATARIO explote el servicio con un TPE, el horario de atención será de veinticuatro (24) horas por día; en caso el servicio sea prestado por un EMPRENDEDOR (TPI o Locutorio) el horario de atención al público será de doce (12) horas por día. En todos los casos, las llamadas de emergencia de salida deberán brindarse las veinticuatro (24) horas del día.

6.8. Los EMPRENDEDORES que lo deseen pueden brindar el servicio de mensajería o de aviso a los habitantes de las localidades, de llamadas o

mensajes entrantes, utilizando diversos medios (radiodifusión, altavoz, mensajería pedestre o en bicicleta, moto, etc.). Para estos efectos el CONTRATO CONTRATADO – EMPRENDEDOR podrá contemplar la prestación de este servicio.

- 6.9. Para la aceptación de la instalación del servicio por parte de FITEL, en la supervisión respectiva, el ADJUDICATARIO deberá acreditar la instalación de la infraestructura y equipos, así como el buen funcionamiento del servicio del TUP en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS indicadas en el Apéndice N° 1 de este Anexo, independientemente que la infraestructura pueda tener la capacidad de satisfacer el crecimiento de la demanda de cada una de esas localidades.

7. TELEFONÍA FIJA EN LA MODALIDAD DE ABONADOS

- 7.1. La confiabilidad del servicio de telefonía de abonados (Disponibilidad), por cada ABONADO de telefonía, será de noventa y seis por ciento (96%), es decir, el servicio por ABONADO de telefonía no quedará interrumpido por más de quince (15) DÍAS en total al año contabilizando todas las interrupciones, continuas o alternadas. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el día siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN.
- 7.2. El punto de terminación de red de este servicio debe localizarse en el domicilio del ABONADO de telefonía y puede estar asociado a un conector RJ45 en caso que este ABONADO opte por un terminal IP, o a un conector RJ11/FXS en caso se opte por un terminal analógico o digital. El ADJUDICATARIO adicionalmente puede también ofrecer canales de telefonía vía inalámbrica utilizando 802.11xx, 802.16xx, DECT, PHS, GSM CDMA/TDD, u otras opciones tecnológicas, utilizando frecuencias no licenciadas o licenciadas, siempre que el ADJUDICATARIO cuente con los títulos habilitantes requeridos.
- 7.3. El servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados se debe comercializar al menos en las siguientes modalidades: i) postpago, ii) línea con límite de consumo y iii) prepago. Además, el ADJUDICATARIO puede proponer planes adicionales que deberán ser comunicados al FITEL para su aprobación, previa evaluación. Los derechos y obligaciones de las partes serán establecidos tomando en consideración el modelo del CONTRATO CONTRATADO – ABONADO contenido en el Apéndice N° 5 del presente Anexo.
- 7.4. El ABONADO, de acuerdo a las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y sus modificatorias, puede o no adquirir el Terminal del ADJUDICATARIO.
- 7.5. Para fines de aceptación de las instalaciones, el ADJUDICATARIO debe demostrar la contratación y prestación del servicio de al menos tres (03) ABONADOS en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA seleccionada para este servicio. Sin perjuicio de lo antes señalado, el ADJUDICATARIO está obligado a satisfacer progresivamente la demanda de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.



8. CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES

8.1. ASPECTOS GENERALES

- 8.1.1. En su PROPUESTA TÉCNICA, los POSTORES presentarán sus propuestas de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES.
- 8.1.2. La CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES se realizará de acuerdo al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES presentado por el ADJUDICATARIO.
- 8.1.3. El diseño de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES deberá tomar en cuenta las características propias de las regiones y LOCALIDADES BENEFICIARIAS donde se implementará el PROYECTO ADJUDICADO; las necesidades de capacitación de la población; el nivel de educación y conocimientos de la población, etc., así como lo señalado en el numeral 8 de este Anexo.
- 8.1.4. El ADJUDICATARIO podrá modificar la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES como máximo a los noventa (90) DÍAS, contados desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE e informará a FITEL de los cambios propuestos. Si en el plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES, FITEL no se pronunciara, el ADJUDICATARIO dará por aceptada la modificación y ejecutará las actividades previstas como versión definitiva.
- 8.1.5. Las actividades de SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN están dirigidas al conjunto de la población de todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, en cambio, la CAPACITACIÓN será para los USUARIOS y los EMPRENDEDORES que surjan en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet y se realizará durante el PERÍODO DE INVERSIÓN. La ELABORACIÓN DE CONTENIDOS se realizará para las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet.
- 8.1.6. En caso la CAPACITACIÓN se realice en localidades diferentes a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, los gastos de movilidad y viáticos, entre otros, deberán ser asumidos por el ADJUDICATARIO, de tal modo que los EMPRENDEDORES o USUARIOS no tengan que irrogar gasto alguno.
- 8.1.7. El ADJUDICATARIO incentivará la participación de los EMPRENDEDORES en la CAPACITACIÓN cuando esta última se realice en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

8.2. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

- 8.2.1. La SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN consiste en comunicar a la población de todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS sobre:
- La instalación, operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones, acceso a Internet, capacitación y uso productivo de las TICs, es decir, de la existencia y ejecución del PROYECTO ADJUDICADO en sus localidades. Incluye una breve reseña del ADJUDICATARIO y del PROYECTO.
 - FITEL como la institución pública que propuso el PROYECTO y que financiará el PROYECTO ADJUDICADO.



- Las condiciones de ejecución y funcionamiento del PROYECTO ADJUDICADO: número y calidad de los servicios, condiciones tarifarias, modalidades de reclamos y sugerencias, etc.
- La generación de oportunidades, beneficios y limitaciones de Internet y las TICs, así como los servicios de telecomunicaciones a instalar en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

Finalmente, el ADJUDICATARIO estimulará a la población a utilizar los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Internet para la comunicación y el desarrollo local y regional.

- 8.2.2. La SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN puede ser realizada directamente por el ADJUDICATARIO o por una tercera persona jurídica. En ambos casos, el ADJUDICATARIO deberá informar a FITEL quién realizará las actividades de la SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN.
- 8.2.3. Las actividades de SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN deben considerar lo siguiente:
- Charlas informativas que deben llegar al menos al quince por ciento (15%) de la población de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las autoridades locales más importantes. Para fines de verificación del cumplimiento de esta obligación, el ADJUDICATARIO deberá remitir por vía electrónica la lista de los concurrentes a la charla o charlas informativas, siguiendo el formato establecido en el Apéndice N° 4-C del presente Anexo, dentro del plazo de veinte (20) DÍAS luego de realizada la citada actividad.
 - Tandas publicitarias radiales, escritas, etc., conteniendo una síntesis del PROYECTO ADJUDICADO.
- 8.2.4. Una vez instalada la CABINA FITEL o CABINA FITEL OBLIGATORIA, el ADJUDICATARIO colocará en el frontis u otro lugar exterior destacado del inmueble o establecimiento respectivo, un letrero de dimensiones mínimas de 1,20m x 0,60m que muestre la información según el siguiente gráfico:

 PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección: Teléfono: Fax: Web: Email:	 FITEL FONDO DE PROMOCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Dirección: Teléfono: Fax: Web: Email:	LOGO DEL OPERADOR Dirección: Teléfono: Fax: Web: Email:
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> Telecentro Rural FITEL </div>		
NOMBRE DE LA LOCALIDAD		
Horario de atención:		
Número de Emergencia: 0YY - BXXXX	LOGO DEL PAIS	



TELECENTRO RURAL FITEL

- LOCALIDAD DE [nombre de la LOCALIDAD BENEFICIARIA].
- Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico de FITEL.
- Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico del MTC.
- Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico del ADJUDICATARIO.
- El Título del Letrero será "TELECENTRO RURAL FITEL".
- Colores de fondo del Letrero: Colores del MTC (blanco, plomo, rojo) y/o del FITEL (naranja).
- Horario de atención de la CABINA FITEL.
- Número de Emergencia.

Para el caso del servicio de telefonía pública, el ADJUDICATARIO colocará en el frontis u otro lugar exterior destacado del inmueble o establecimiento respectivo, un letrero de dimensiones mínimas de 0,30m x 0,40m, según el siguiente gráfico:



TELEFONO PUBLICO FITEL

- Número Telefónico del Teléfono Público.
- Logotipo, dirección, teléfono, web y correo electrónico de FITEL.
- Logotipo, dirección, teléfono, web y correo electrónico del ADJUDICATARIO.
- El Título del Letrero será "TELEFONO PUBLICO FITEL".
- Colores de fondo del Letrero: Colores del MTC (blanco, plomo, rojo) y/o del FITEL (naranja).

Adicionalmente, el ADJUDICATARIO deberá proporcionar al EMPRENDEDOR o ABONADOS, lo siguiente:

- Números telefónicos de emergencia, de atención a los USUARIOS del ADJUDICATARIO.
- Cartillas que contengan los deberes y derechos de los USUARIOS respecto de los servicios que serán prestados por el PROYECTO.

El ADJUDICATARIO deberá coordinar con FITEL el detalle de los logos del FITEL y el MTC.

- 8.2.5. El ADJUDICATARIO deberá velar por que cada EMPRENDEDOR efectúe demostraciones gratuitas de navegación en Internet usando los terminales de cómputo de su CABINA FITEL para los USUARIOS de la localidad, durante el primer trimestre del PERÍODO DE OPERACIÓN. Para ello, cada EMPRENDEDOR ofrecerá un mínimo de cuarenta (40) horas de navegación a los USUARIOS que hayan asistido al curso de capacitación de su respectiva LOCALIDAD BENEFICIARIA, de acuerdo a la disponibilidad de la CABINA FITEL. El ADJUDICATARIO realizará el pago de Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 40.00) a cada EMPRENDEDOR por el uso de la CABINA FITEL, monto que está incluido en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Dicho pago se hará efectivo durante el mismo período en que se harán las demostraciones gratuitas.

En las localidades con CABINA FITEL OBLIGATORIA, las demostraciones gratuitas estarán a cargo del ADJUDICATARIO

- 8.2.6. El perfil del tráfico y la sobre suscripción pueden ser diferentes a las establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para las horas de demostraciones gratuitas.

8.3. CAPACITACIÓN

Los POSTORES deben presentar en su PROPUESTA TÉCNICA el programa de CAPACITACIÓN, conforme a lo descrito en el numeral 8.3. del presente Anexo.

- 8.3.1. La CAPACITACIÓN se efectuará directamente por el ADJUDICATARIO o a través de alguna institución con experiencia en capacitación en la materia, preferentemente en áreas rurales y que cuente con personal calificado o especialmente contratado para tal propósito.

- 8.3.2. La CAPACITACIÓN es de dos (02) tipos: una para los USUARIOS de las CABINAS FITEL y CABINAS FITEL OBLIGATORIAS y la otra sólo para los EMPRENDEDORES.

- 8.3.3. Para la CAPACITACIÓN a USUARIOS, el ADJUDICATARIO convocará y capacitará al menos a doce (12) personas como mínimo de la LOCALIDAD BENEFICIARIA. De estos, nueve (09) personas como mínimo deben aprobar los exámenes calificados en temas relacionados con Computación y Navegación en Internet, bajo la forma de evaluación establecida por FITEL cuyo detalle se señala en el Apéndice N° 16. El ADJUDICATARIO será responsable de asegurar que el personal que realice la CAPACITACIÓN conozca las herramientas de evaluación propuestas por FITEL, que serán entregadas al ADJUDICATARIO a los treinta (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la FECHA DE CIERRE.

En caso el número mínimo de personas aprobadas en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS no sea alcanzado para alguno de los cursos de la CAPACITACIÓN, el ADJUDICATARIO deberá dictarlo nuevamente. No existe restricción para la asistencia a este curso, es decir, pueden asistir personas que asistieron al curso previamente.

- 8.3.4. La CAPACITACIÓN para EMPRENDEDORES será cuando menos para dos (02) personas por LOCALIDAD BENEFICIARIA, debiendo aprobar por



lo menos una (01) persona los exámenes calificados en los temas dictados a los EMPRENDEDORES y bajo la forma de evaluación establecida por FITEL. El EMPRENDEDOR o quien lo represente puede asistir a esta CAPACITACIÓN.

En caso el número mínimo de personas aprobadas en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS no sea alcanzado para alguno de los cursos de la CAPACITACIÓN, el ADJUDICATARIO deberá dictarlo nuevamente. No existe restricción para la asistencia a este curso, es decir, pueden asistir personas que asistieron al curso previamente.

8.3.5. Las personas aprobadas recibirán un Certificado; las que no aprueben, recibirán una Constancia de Asistencia, ambos documentos serán emitidos por el ADJUDICATARIO. Es recomendable que el ADJUDICATARIO consiga la asistencia de autoridades del gobierno local, profesionales y trabajadores de los sectores salud y educación, representantes de asociaciones de productores y representantes de entidades públicas y privadas con sede en el distrito al cual pertenece la LOCALIDAD BENEFICIARIA.

8.3.6. El tiempo mínimo total de CAPACITACIÓN para USUARIOS es de veintidós (22) horas efectivas (teoría y práctica) y para los EMPRENDEDORES por LOCALIDAD BENEFICIARIA es de treinta y ocho (38) horas efectivas (teoría y práctica).

La CAPACITACIÓN para USUARIOS constará de los siguientes cursos: i) Computación Básica (10 horas) y ii) Principios Básicos de Navegación (12 horas); y para los EMPRENDEDORES adicional a los cursos antes señalados se impartirán dieciséis (16) horas efectivas para los siguientes cursos: i) Computación intermedia, ii) Internet intermedio, iii) Técnicas de mercadeo y promoción de servicios, iv) Módulo de Gestión Empresarial, v) Módulo de Liderazgo.

8.3.7. FITEL aceptará la realización de la CAPACITACIÓN con la remisión del Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN de los USUARIOS capacitados y de los EMPRENDEDORES capacitados, con la potestad de supervisar y/o verificar esa CAPACITACIÓN. Las Actas contendrán como mínimo los siguientes datos: nombre, edad, género, indicación expresa si la persona cuenta con alguna discapacidad, domicilio, teléfono, documento de identidad, calificación obtenida (ver Apéndices N° 4-A y N° 4-B).

El ADJUDICATARIO remitirá las Actas debidamente llenadas a los cuarenta (40) DÍAS de concluida la CAPACITACIÓN. Sin perjuicio de esto, el Listado de Asistentes en cada módulo (Ficha de Registro de Participantes) deberá ser remitida, en forma escaneada o fotografiada digitalmente y legible, vía correo electrónico, a más tardar a los dos (02) DÍAS de finalizado el módulo correspondiente. Las tareas de CAPACITACIÓN son sujetas de supervisión. Por tanto, el ADJUDICATARIO se compromete a tomar las medidas necesarias para garantizar la asistencia de las personas a la CAPACITACIÓN.

8.3.8. Las horas de uso de las CABINAS FITEL para las tareas de CAPACITACIÓN será remunerada por el ADJUDICATARIO al EMPRENDEDOR a un costo horario pactado entre las partes.



- 8.3.9. FITEL se reserva el derecho de verificar la CAPACITACIÓN a través de pruebas presenciales que se realizarán en el plazo de treinta (30) DÍAS después de efectuada esa CAPACITACIÓN, para lo cual utilizará las preguntas entregadas por el ADJUDICATARIO.

En caso las personas que dan esta prueba presencial obtuvieran una calificación desaprobatoria, FITEL se reserva el derecho de exigir que se refuerce la CAPACITACIÓN por cuenta del ADJUDICATARIO, a fin de garantizar la eficacia de tal CAPACITACIÓN y la adecuada utilización del servicio.

El reforzamiento de la CAPACITACIÓN será como máximo por un número igual de horas en los temas de capacitación originalmente empleados.

8.4. ELABORACIÓN DE CONTENIDOS

- 8.4.1. El ADJUDICATARIO presentará su propuesta definitiva de ELABORACIÓN DE CONTENIDOS como máximo a los noventa (90) DÍAS contados desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE. FITEL tiene un plazo máximo de diez (10) DÍAS HÁBILES para pronunciarse, contados desde el día siguiente de haber recibido la documentación completa del ADJUDICATARIO. Cumplido dicho plazo, de no mediar respuesta por parte del FITEL, el ADJUDICATARIO dará la propuesta por aceptada.

- 8.4.2. El ADJUDICATARIO será el responsable de implementar y gestionar por sí mismo o mediante subcontratación, la plataforma (hardware y software) necesaria para el desarrollo e implementación de todos los Portales, aplicativos, así como los contenidos indicados en las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y mantenerlos por el período de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.4.3. Portal de Inicio

- 8.4.3.1. El ADJUDICATARIO es el responsable del diseño e implementación de un Portal de Inicio de un mínimo de 500 MB, que contenga acceso a sitios de Internet específicos o información específica, con lo cual queden satisfechos los principales requerimientos de información del poblador rural que serán identificados por el ADJUDICATARIO en los ESTUDIOS DE CAMPO. En la instalación del servicio de acceso a Internet, el ADJUDICATARIO establecerá este Portal como página Web de inicio por defecto en todos los terminales de cómputo de las CABINAS FITEL y CABINAS FITEL OBLIGATORIAS.

El ADJUDICATARIO es el responsable del mantenimiento y actualización del Portal durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El Portal tendrá un dominio propio y su costo será asumido por el ADJUDICATARIO.

- 8.4.3.2. El ADJUDICATARIO dispondrá de los middleware y los mecanismos de seguridad necesarios para que, desde el Portal de Inicio o desde los portales de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, se puedan iniciar consultas en línea a bases de datos gubernamentales externas utilizando mecanismos estándares o arquitecturas de interoperabilidad como "Web Services".



- 8.4.3.3. El Portal de Inicio indicará claramente el nombre de FITEL como institución que financia el PROYECTO ADJUDICADO, así como del ADJUDICATARIO, como la empresa operadora que lo implementa.

En la sección destinada a colocar la información detallada en el presente numeral, también se incluirán enlaces al sitio Web del FITEL así como a sus correos institucionales: fitel@mintc.gob.pe y otros señalados por este.

- i. El Portal de Inicio contendrá también como mínimo los enlaces de hipervínculo con los portales del Estado Peruano (Ministerios, Congreso de la República; entidades públicas y organismos descentralizados; SUNAT, RENIEC, diario El Peruano), universidades públicas y privadas, Biblioteca Nacional; medios de comunicación nacionales y regionales y otros sitios de interés para las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, en especial las municipalidades provinciales y distritales del ámbito del PROYECTO ADJUDICADO.
- ii. Una sección destinada a la atención de consultas de EMPRENDEDORES y otra para USUARIOS de las CABINAS FITEL y CABINAS FITEL OBLIGATORIAS.
- iii. Una sección para la realización de encuestas con herramientas apropiadas para su gestión.
- iv. Un enlace que permita ver las estadísticas de visitas al Portal.

- 8.4.3.4. Desde una sección del Portal de Inicio se accederá a cada uno de los portales de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

- 8.4.3.5. La colocación de los enlaces indicados no representará cobro alguno para las entidades por parte del ADJUDICATARIO.

- 8.4.3.6. La adquisición o levantamiento inicial de la información será responsabilidad del ADJUDICATARIO quien la recogerá en los ESTUDIOS DE CAMPO. Se puede utilizar información primaria o secundaria siempre y cuando se acredite la fuente.

8.4.4. Portales de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS

- 8.4.4.1. El ADJUDICATARIO desarrollará un Portal de por lo menos 100 MB de capacidad para cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet del PROYECTO ADJUDICADO. El costo del desarrollo, mantenimiento, alojamiento y conectividad a Internet es parte del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, por lo que no debe cobrarse por ello a ningún poblador, autoridad, institución o EMPRENDEDOR de alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Sin embargo, el ADJUDICATARIO podrá incluir publicidad pagada de empresas siempre y cuando su contenido no sea ofensivo o atente contra el decoro y las buenas costumbres.

- 8.4.4.2. El contenido de los Portales de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS tendrá una estructura y formato estándar y contendrá, como mínimo lo previsto en el Apéndice N° 14 del presente Anexo.

- 8.4.4.3. La adquisición o levantamiento inicial de esta información será responsabilidad del ADJUDICATARIO para lo cual interactuará directamente con las autoridades, instituciones y pobladores de las localidades y con las instituciones del Estado (Ministerios, gobiernos regionales, el INEI, RENIEC, etc.) y de la sociedad civil (Clubes

departamentales, colegios profesionales, asociaciones) del país y se ejecutará como parte de los ESTUDIOS DE CAMPO.

8.4.4.4. La actualización de los contenidos será realizada remotamente por los EMPRENDEDORES o personal designado por las autoridades, según coordinación a cargo del ADJUDICATARIO y comunicado a FITEL. Para ello, el ADJUDICATARIO implementará una interfaz interactiva amigable basada en Web.

8.4.4.5. Cada uno de los Portales estará enlazado desde el Portal de Inicio descrito en el numeral 8.4.3.

8.4.5. Cuentas de Correo

El ADJUDICATARIO comunicará a FITEL las direcciones electrónicas de los correos correspondientes al EMPRENDEDOR, autoridad local, al menos una persona del puesto de salud, al menos una persona del centro educativo y como mínimo cuatro USUARIOS que aprueben el curso impartido por el ADJUDICATARIO. Esta información será alcanzada en documento impreso y en archivo electrónico cuando concluya la CAPACITACIÓN de USUARIOS y EMPRENDEDORES. El formato será coordinado con personal de la Secretaría Técnica del FITEL.

8.4.6. Otras consideraciones

8.4.6.1. Los derechos de propiedad intelectual de los desarrollos de contenidos pertenecerán al ADJUDICATARIO y a FITEL.

Además, los EMPRENDEDORES tendrán los derechos de propiedad intelectual del contenido que generen en páginas Web adicionales referidas a su LOCALIDAD BENEFICIARIA.

8.4.6.2. El plazo de vigencia del alojamiento del Portal de Inicio y de los Portales de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS será el mismo que el del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.4.6.3. Culminado el plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el ADJUDICATARIO:

- i. Entregará a FITEL una copia, en formato electrónico y autoinstalable, de toda la información contenida en cada uno de los Portales de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA;
- ii. Podrá seguir ofreciendo el servicio de alojamiento de los Portales a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, siempre y cuando los EMPRENDEDORES hayan manifestado su interés por seguir manteniéndolos. El ADJUDICATARIO podrá cobrar por dicho servicio.

8.4.6.4. En caso que el EMPRENDEDOR de una LOCALIDAD BENEFICIARIA decida no continuar con el alojamiento ofrecido por el ADJUDICATARIO, este último entregará al FITEL una copia en formato electrónico de la información alojada en sus servidores, que corresponda al Portal de la localidad respectiva. Adicionalmente, el ADJUDICATARIO, en forma gratuita y por un período no menor de dos (2) meses, redireccionará a la nueva dirección URL en la cual el EMPRENDEDOR aloje el sitio Web de esta localidad, si hubiera ese cambio.



9. INFORMACIÓN TÉCNICA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA

9.1. General

Corresponde al POSTOR diseñar la solución tecnológica para la implementación del PROYECTO ADJUDICADO en las localidades del listado del Apéndice N° 1. En ese sentido, es responsabilidad de EL POSTOR presentar su mejor PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA, tomando en cuenta que el financiamiento no reembolsable a cargo del FITEL es único y por todo concepto.

La solución tecnológica elegida por el FITEL para la implementación del PROYECTO es una solución mixta que está conformado por: (i) la utilización de capacidad de la fibra óptica propiedad de TGP, (ii) interconexión en las centrales telefónicas de la zona del VRAE y (iii) tecnología satelital; los cuales concentran el tráfico telefónico y de acceso a Internet de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, cuyo acceso es por medio de enlaces inalámbricos terrestres desde la capacidad de fibra cedida o interconexión en las centrales locales o al satélite. El ADJUDICATARIO podrá elegir los puntos de interconexión telefónica y de acceso a Internet más adecuados a su PROPUESTA TÉCNICA.

En caso de interrupción del medio portador (fibra óptica) provisto por TGP, el ADJUDICATARIO deberá proveer un sistema portador de respaldo que curse el tráfico de los servicios de telefonía fija, en las modalidades de teléfonos públicos y abonado, de las localidades donde se brinde este servicio a las que se accede por dicho medio portador.

9.2. Conformación del SISTEMA

Considerando los datos que tiene la Secretaría Técnica del FITEL, la solución mixta que seleccionó resulta ser la más eficiente desde el punto de vista técnico y económico, empleando medios inalámbricos terrestres para expandir, desde los nodos de fibra óptica o satelitales, los servicios hacia las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, el POSTOR deberá presentar en su PROPUESTA TÉCNICA, una conformación del SISTEMA que tenga como mínimo los siguientes elementos:

- Nodos Primarios que tendrán acceso a los PUNTOS DE CONEXIÓN de la empresa TGP, en donde podrán hacer uso como mínimo de un (1) E1 por cada PUNTO DE CONEXIÓN. Teniendo como capacidad total para el SISTEMA la cantidad de diez (10) E1.
- Equipos de radioenlaces para las conexiones inalámbricas con los nodos primarios y secundarios y estaciones terminales.
- Estaciones satelitales.
- Central(es) Telefónica(s) IP.
- Servidores de contenidos, correo y seguridad.

9.2.1. Capacidad de Fibra Óptica y Nodos Primarios

i) Capacidad:

Los PUNTOS DE CONEXIÓN se encuentran a lo largo del tendido de la fibra óptica de TGP, donde están ubicadas las válvulas de paso y/o



estaciones de bombeo. TGP proporcionará en cada PUNTO DE CONEXIÓN enlaces bidireccionales de como mínimo un (1) E1 con una velocidad de 2.048Mbps cada uno, teniendo la obligación de proporcionar una capacidad máxima de 10 (diez) E1 para todo el SISTEMA. Los detalles técnicos sobre la modalidad de entrega de capacidad se detallan en el Apéndice N° 15 del presente Anexo.

ii) **Nodos Primarios:**

Comprende la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de los Nodos que requiera el ADJUDICATARIO según su diseño, donde convergen por medios inalámbricos terrestres los tráficos de telefonía y de acceso a Internet de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del Apéndice N° 1. Los nodos primarios deberán enlazarse a los PUNTOS DE CONEXIÓN puestos a disposición del ADJUDICATARIO por parte de la empresa TGP.

La conectividad de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS a través de medios inalámbricos terrestres a los PUNTOS DE CONEXIÓN de la fibra óptica proporcionada por TGP tiene preferencia a la solución satelital. El ADJUDICATARIO podrá atender hasta un máximo de treinta y cinco por ciento (35%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con solución satelital.

9.2.2. Equipos de comunicaciones inalámbricas

Los POSTORES se obligan a proponer un diseño de red de distribución o de acceso que permita brindar los servicios contemplados a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, conforme al Apéndice N° 1.

Para las redes de distribución hasta las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, la solución tecnológica utilizada por FITEL para el PROYECTO fue:

- i) Sistema conformado por estaciones radioeléctricas que operan en bandas no licenciadas, con una topología de árbol a partir de los Nodos Primarios de servicios.
- ii) Estaciones punto – multipunto, estaciones secundarias y estaciones terminales.
- iii) En cada estación se considera un equipamiento de acuerdo a la cantidad de puntos de enlace y la distancia de estos a la estación. Las torres consideradas en cada estación tomarán en cuenta la línea de vista requerida para garantizar la adecuada claridad de las comunicaciones.

9.2.3. Centrales Telefónicas IP u otras

Permitirán la comunicación local, larga distancia nacional y larga distancia internacional de todos los teléfonos públicos y de abonados considerados en el PROYECTO ADJUDICADO y los que el ADJUDICATARIO instale por su cuenta y riesgo.



9.2.4. Energía

- i) Los POSTORES presentarán dentro de su PROPUESTA TÉCNICA la solución de alimentación de energía para cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, sea que cuenten o no con disponibilidad de energía comercial, de acuerdo a los servicios indicados en el Apéndice N° 1. Adicionalmente, deberá cumplir con los horarios de atención requeridos para cada servicio, así como la especificación de disponibilidad de servicio, de acuerdo a los numerales 4.2.2 (en su literal a.), 6.2 y 7.1. del presente Anexo. Para los TUP a ser instalados en LOCALIDADES BENEFICIARIAS sin energía comercial, el ADJUDICATARIO garantizará la provisión de energía de respaldo, con la autonomía suficiente para cumplir con la particular especificación de disponibilidad.
- ii) El ADJUDICATARIO, luego de los ESTUDIOS DE CAMPO respectivos, perfeccionará su diseño, dimensionará, adecuará e implementará el sistema de energía AC y/o DC definitivo más adecuado para cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.
- iii) El diseño del subsistema de energía considerará un sistema de respaldo (UPS) y un estabilizador de voltaje, cuyas características se adecuarán a las condiciones de suministro eléctrico del lugar de instalación en las localidades que cuentan con energía comercial. El UPS tendrá una autonomía de quince (15) minutos a media carga.
- iv) El ADJUDICATARIO es responsable del diseño, suministro de los materiales e instalación de los elementos de protección que sean necesarios: pozos de tierra, pararrayos, luz de baliza (de ser el caso), circuitos y dispositivos con función de limitar corrientes generadas por descargas atmosféricas, contactos o inducción desde líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica hacia las líneas de acometida de los enlaces de datos, etc.

9.2.5. Subsistema de administración y gestión del SISTEMA

El ADJUDICATARIO es el responsable de implementar un subsistema de administración y gestión o NMS que permita realizar la gestión completa (monitorización, configuración, detección de averías, etc.) del SISTEMA.

- i) El ADJUDICATARIO entregará al FITEL el acceso en línea al NMS, en modo usuario sin privilegios de modificar las configuraciones del SISTEMA, y coordinará con FITEL el contenido que mostrará el NMS, quien lo aprobará. Los reportes generados y almacenados servirán para realizar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del PROYECTO ADJUDICADO. Asimismo, a solicitud de FITEL, el ADJUDICATARIO proporcionará la base de datos que genera los reportes.

FITEL accederá al NMS a través de alguna de las dos maneras:

- a. Un enlace dedicado conectado al NMS del SISTEMA.

En este caso, el ADJUDICATARIO proveerá e instalará en las oficinas de FITEL, además del enlace dedicado, un terminal de



supervisión remota (computadora personal) que formará parte del SISTEMA.

Los costos del terminal de supervisión remota y del enlace dedicado, serán asumidos por el ADJUDICATARIO.

El terminal de supervisión remota así como el enlace de datos tendrán las características de hardware y software y capacidades necesarias, respectivamente, acordes a las exigencias de sus objetivos, que permitan establecer la transmisión y recepción de información con el subsistema de administración y gestión del SISTEMA. El sistema operativo del terminal de supervisión será compatible con la red de FITEL.

b. Herramienta vía Web

El ADJUDICATARIO preverá los recursos necesarios para que desde las oficinas del FITEL, se acceda a los reportes vía Web.

Una vez que se haya accedido al servidor donde se alojan los reportes requeridos en el presente Anexo, el tiempo de descarga de cada página no deberá ser mayor de diez (10) segundos (tiempo medido desde la red de FITEL).

- ii) La confiabilidad o disponibilidad del NMS, independientemente de la forma como acceda FITEL al NMS, será de 99,73%. Es decir, no quedará interrumpido por más de veinticuatro (24) horas al año, corridas o alternadas.

Se considerará que el NMS no está disponible cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- No se encuentre operativo;
- El acceso, ya sea desde el terminal de supervisión remota o vía Web, no sea posible por algún motivo atribuible al ADJUDICATARIO; o,
- De producirse el acceso indicado en el ítem anterior, la información que FITEL obtiene no es correcta.

9.3. Otros componentes

9.3.1. El ADJUDICATARIO dispondrá de una Plataforma de Tarificación (Billing) que permita concentrar y procesar los CDRs del tráfico telefónico a fin de poder facturar a los ABONADOS y liquidar el tráfico recíproco con los operadores interconectados.

9.3.2. Esta Plataforma debe permitir generar reportes y estadísticas de distribución de tráfico y de ingresos por servicio (matriz de tráfico) para poder monitorear el negocio, planificar el crecimiento, así como para informar a FITEL.

9.3.3. El ADJUDICATARIO contará con un Centro de Atención a sus abonados que le permita interactuar remotamente con ellos utilizando múltiples medios como el correo electrónico, formularios Web, llamadas telefónicas, fax o correspondencia tradicional.



- 9.3.4. Cualquier parte, elemento o dispositivo necesario para la correcta instalación y funcionamiento de los subsistemas del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a los requerimientos y concepción de las redes, se considera incluido en la propuesta, aún cuando no estén expresamente indicados o descritos en estas BASES.

10. INFORMACIÓN Y GARANTÍAS A REMITIR POR EL ADJUDICATARIO

- 10.1. En el plazo de sesenta (60) DÍAS de culminado el PERÍODO DE INVERSIÓN, el ADJUDICATARIO entregará a FITEL la siguiente documentación impresa y en formato digital:

- a) Los estudios de ingeniería que condujeron al diseño final del SISTEMA, incluyendo el cálculo de los presupuestos de los enlaces (Link Budgets).
- b) Un mapa detallado de la red física y un diagrama detallado de la red lógica. Además, la ubicación georeferenciada de los POP y PUNTOS DE ACCESO implementados. La georeferenciación deberá ser en coordenadas proyectadas UTM Zona 18 o 19 Sur, la que corresponda, o en su defecto, coordenadas geográficas WGS84.

- 10.2. Como garantía de calidad y buen funcionamiento de los materiales y equipamiento instalados, el ADJUDICATARIO entregará a FITEL una Garantía de Calidad, la misma que estará suscrita por el fabricante del equipamiento de las partes esenciales del SISTEMA o el propio ADJUDICATARIO. La entrega de garantía de calidad se realizará antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS.

- 10.3. El plazo de vigencia de la Garantía de Calidad será de dos (2) años como mínimo contados a partir de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO.

- 10.4. El ADJUDICATARIO está obligado a sustituir sin dilación y por su propia cuenta, los equipos y las partes que sean necesarias, sea como consecuencia de actos realizados por él o por terceros que impidan el cumplimiento de la prestación de los servicios indicados en el Apéndice N° 1. Los costos derivados serán asumidos por el ADJUDICATARIO.

11. ACTA DE INSTALACIÓN

- 11.1. Las ACTAS DE INSTALACIÓN deberán estar completadas y suscritas de acuerdo a los modelos de Actas de los Apéndices N° 2-A y 2-B del presente Anexo. Las ACTAS DE INSTALACIÓN tienen valor de Declaración Jurada.

- 11.2. De acuerdo al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES del PROYECTO ADJUDICADO, el ADJUDICATARIO suscribirá un ACTA DE INSTALACIÓN por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y por cada Nodo Óptico y Punto desde donde se distribuya la señal en RF para brindar los servicios requeridos, una vez culminada la implementación de todos los requerimientos solicitados en el presente Anexo y cuando los servicios comprometidos estén operativos.



En el plazo de treinta (30) DÍAS antes del inicio de las instalaciones, el ADJUDICATARIO deberá remitir al FITEL el modelo de ACTA DE INSTALACIÓN a utilizar. FITEL tiene un plazo de diez (10) días para su aprobación, contados desde su recepción. Culinado este plazo y de no mediar respuesta alguna por parte del FITEL, el ADJUDICATARIO dará por aprobado este modelo.

- 11.3. Las ACTAS DE INSTALACIÓN serán suscritas y refrendadas por un representante del ADJUDICATARIO, por el EMPRENDEDOR y por alguna de las siguientes personas: autoridad del gobierno local, representante del sector salud, representante del sector educación, u otra organización gubernamental de la LOCALIDAD BENEFICIARIA. Dichas personas expresarán, mediante la suscripción del ACTA DE INSTALACIÓN, haber atestado la ejecución de las instalaciones.
- 11.4. En caso la persona indicada en el numeral precedente se rehúse a suscribir el ACTA DE INSTALACIÓN, o en ausencia de ellas, este documento podrá ser firmado por alguna persona o ciudadano de la localidad que haya sido testigo de las actividades de instalación y el ADJUDICATARIO comunicará el hecho a FITEL. FITEL se reserva el derecho de realizar la verificación correspondiente antes de aceptar el ACTA DE INSTALACIÓN.
- 11.5. Luego de suscrita un ACTA DE INSTALACIÓN, los servicios se pueden prestar en la LOCALIDAD BENEFICIARIA pero dejando establecido que el PROYECTO ADJUDICADO está en fase de prueba y corre por cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO.
- 11.6. El ADJUDICATARIO entregará a FITEL las ACTAS DE INSTALACIÓN en formato impreso y digital que incluyen:
- Por lo menos dos fotos por cada localidad: i) Una mostrando el proceso de instalación y el personal involucrado y ii) Una de los equipos instalados junto con alguna autoridad y el EMPRENDEDOR. En caso contrario, uno o varios ciudadanos al lado de las instalaciones concluidas. El costo de las fotografías es a cuenta del ADJUDICATARIO.
 - El inventario de los bienes instalados en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.

11.7. EL ADJUDICATARIO deberá remitir el total de las ACTAS DE INSTALACIÓN en el plazo máximo de treinta (30) DÍAS, contados desde el primer día del PERÍODO DE OPERACIÓN. El ADJUDICATARIO puede remitir por paquetes las ACTAS DE INSTALACION durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, conforme avance las instalaciones. La recepción del total de las ACTAS DE INSTALACIÓN es un requisito para que el ADJUDICATARIO pueda recibir el desembolso que corresponde, previa SUPERVISIÓN y conformidad de FITEL respecto de las instalaciones.

11.8. Adicionalmente, el ADJUDICATARIO remitirá a FITEL un archivo electrónico en formato Excel con todos los campos tabulados del ACTA DE INSTALACIÓN, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS, contados desde la entrega a FITEL de dichas actas.



12. SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES, PRUEBA DE SERVICIOS Y CAPACITACIÓN EN EL PERÍODO DE INVERSIÓN

12.1. FITEL podrá realizar actividades de SUPERVISIÓN de INSTALACIÓN y prueba de servicios in situ, remotas o ambas de la implementación de los requerimientos solicitados, en todas o en una muestra de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y en el SISTEMA.

12.2. FITEL elaborará el INFORME DE SUPERVISIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS contados a partir de la fecha de entrega de la última ACTA DE INSTALACIÓN por parte del ADJUDICATARIO.

Asimismo, este Informe dará lugar a la elaboración y suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS.

12.3. Las actividades de supervisión serán realizadas directamente por FITEL o por terceras personas naturales o jurídicas bajo su coordinación y control. En el Apéndice N° 3 se encuentra el contenido mínimo del Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios.

12.4. Las pruebas a ser realizadas en la supervisión del PERÍODO DE INVERSIÓN serán las descritas en un Protocolo de Pruebas de Aceptación de Instalaciones que será propuesto por el ADJUDICATARIO, acorde a la tecnología empleada y la topología instalada. El ADJUDICATARIO remitirá a FITEL este Protocolo antes de cumplir el cuarto (04) mes posterior a la FECHA DE CIERRE; FITEL lo revisará y dará a conocer sus observaciones y pedido de inclusión o modificación de las pruebas, si las hubiera.

Una vez cumplidos o concordados los cambios, FITEL aprobará este Protocolo en el plazo de quince (15) DÍAS y será aplicado para la supervisión del PERÍODO DE INVERSIÓN.

12.5. Cabe precisar que la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS no invalida el derecho de FITEL a reclamar por defectos, fallas o incumplimientos no advertidos en el momento de la suscripción de dicha Acta, respecto a lo establecido en el presente Anexo. Esta previsión se complementa con lo dispuesto en los artículos 1484° y siguientes del Código Civil y con la Garantía de Calidad establecida en el numeral 10.2 de las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

12.6. A efectos de la aceptación de la INSTALACIÓN, en el caso del servicio de telefonía fija en la modalidad de ABONADOS, la obligación derivada del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO se satisface con un mínimo de tres (3) ABONADOS en servicio por localidad. Además, considerar lo señalado en el numeral 7.5 del presente Anexo.

13. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

13.1. CONDICIONES GENERALES

13.1.1. La operación y mantenimiento implica la obligación del ADJUDICATARIO de realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO y el MANTENIMIENTO CORRECTIVO para garantizar que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada, es decir, para que los servicios se



brinden bajo las especificaciones de calidad establecidas en el presente Anexo.

13.1.2. En caso el ADJUDICATARIO opte por la subcontratación, de conformidad con el inciso c) del artículo 52° de la LEY DE TELECOMUNICACIONES e inciso 8) del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, ésta se realizará mediante un contrato escrito, el mismo que será obligatoriamente puesto en conocimiento de FITEL. FITEL se reserva el derecho de efectuar alguna observación a este Contrato.

13.1.3. El ADJUDICATARIO debe tener en cuenta que el tiempo máximo para la instalación de un servicio será de treinta (30) días, contados desde el DÍA de recepción de la solicitud, la misma que será atendida a partir de la PUESTA EN OPERACIÓN. De no cumplirse con este plazo, el EMPRENDEDOR o ABONADO podrá proceder de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios de Telecomunicaciones y sus modificatorias.

13.2. MANTENIMIENTO

13.2.1. Los POSTORES presentarán dentro de su PROPUESTA TÉCNICA un Programa Referencial de Mantenimiento. Dicho Programa considerará la realización del MANTENIMIENTO PREVENTIVO y del MANTENIMIENTO CORRECTIVO del SISTEMA, tomando en cuenta las recomendaciones de los fabricantes y proveedores de infraestructura y equipos, así como su propia experiencia como operadores.

13.2.2. El ADJUDICATARIO remitirá a FITEL, conjuntamente con la entrega de los ESTUDIOS DE CAMPO, el Programa Definitivo de Mantenimiento, con indicación de los tiempos mínimos estimados para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Los ESTUDIOS DE CAMPO incluirán los tiempos de acceso entre las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y los centros de Operación y Mantenimiento del ADJUDICATARIO, de acuerdo con los medios de transporte disponibles en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA, lo que se precisará en las ACTAS DE INSTALACIÓN.

13.2.3. El MANTENIMIENTO PREVENTIVO del SISTEMA debe ser realizado al menos una vez al año, contado a partir del primer día del PERÍODO DE OPERACIÓN, y comprende las labores de revisión y control del funcionamiento de los equipos críticos, el cambio de piezas según las recomendaciones de los proveedores, el ajuste y calibración de los equipos, la limpieza y control de desgaste de equipos y piezas, revisión de logs del sistema, chequeo de alarmas y corrección de archivos corruptos, etc., del SISTEMA.

13.2.4. El MANTENIMIENTO CORRECTIVO del SISTEMA comprende las actividades de reparación de fallas, cambio de equipos o piezas y su recalibración, reconfiguración de sistemas, etc. generados aleatoriamente en cualquiera de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, sin importar el origen o causa de las mismas.

13.2.5. Dependiendo de la magnitud de la incidencia y de la parte afectada del SISTEMA, el ADJUDICATARIO puede realizar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO de manera remota o presencial. En el primer caso, podrá



hacerlo con el apoyo del EMPRENDEDOR considerando que durante la CAPACITACIÓN recibió el entrenamiento básico para superar algunos tipos de fallas, sobre todo en el acceso a Internet.

13.2.6. En caso de corte de servicios por actualización tecnológica, el ADJUDICATARIO informará a FITEL, a los EMPRENDEDORES y a los USUARIOS, con un mínimo de siete (7) DÍAS de anterioridad a dicho corte.

13.2.7. El corte del servicio será como máximo de veinticuatro (24) horas, salvo caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables al ADJUDICATARIO, en cuyo caso serán justificados por el ADJUDICATARIO y evaluados por FITEL, a fin de computar el tiempo no operativo para el cálculo de Disponibilidad de cada servicio.

13.3. SOPORTE TÉCNICO REMOTO

13.3.1. El ADJUDICATARIO dará soporte técnico a distancia a los EMPRENDEDORES mediante la implementación de una asesoría permanente mediante una línea telefónica que funcionará y atenderá como mínimo doce (12) horas al DÍA, los siete (7) DÍAS de la semana.

Las llamadas a la línea telefónica de asesoría serán de pago compartido, cuyo costo por minuto o segundo no debe ser mayor al de una llamada local. El ADJUDICATARIO implementará los sistemas que crea conveniente a fin de cumplir con este requerimiento.

13.3.2. El soporte técnico brindado por el ADJUDICATARIO debe cubrir aspectos como la absolución de consultas técnicas de los EMPRENDEDORES relativas al uso de los equipos que éstos tengan instalados en sus respectivas instalaciones (CPE u otro dispositivo que haga sus veces, TPI, equipos de cómputo, equipos periféricos, terminales, sistema operativo, antivirus, acceso a Internet, etc.), así como las vías de solución de problemas presentados con dichos equipos o la conectividad (sean problemas de hardware o software). A no ser que exista causal imputable al ADJUDICATARIO, el soporte técnico no implica obligación de brindar atención in situ ni de instalar ningún producto que el ADJUDICATARIO no haya suministrado. El ADJUDICATARIO podrá establecer un tarifario por servicios de soporte técnico in situ o por la instalación de herramientas, aplicativos o software no contemplados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

13.3.3. En caso los problemas planteados por los EMPRENDEDORES estén referidos a la falta de acceso a Internet, dichos problemas serán solucionados mediante la aplicación del MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

13.3.4. Además de la línea telefónica de asesoría permanente, el ADJUDICATARIO contará con una dirección de correo electrónico y una sección en su Portal de Inicio a través de los cuales se absolverán las consultas. Todas las respuestas a consultas frecuentes realizadas por los EMPRENDEDORES y los USUARIOS de las CABINAS FITEL o de las CABINAS FITEL OBLIGATORIAS serán mostradas en dicho Portal. Esta modalidad de Help Desk no tiene costo para el EMPRENDEDOR.

El número de pago compartido, con su respectiva tarifa, la dirección de correo electrónico y la sección de la página Web destinada a la absolución



de consultas estarán visibles en el Sitio Web de Inicio, y podrán ser supervisados por FITEL.

13.4. CENTROS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 13.4.1. Los **POSTORES** plantearán en su **PROPUESTA TÉCNICA** la implementación preliminar de los Centros de Operación y Mantenimiento (Centros de OyM) que consideren más adecuados, indicando la cantidad y ubicación de dichos Centros de OyM.
- 13.4.2. Luego de los **ESTUDIOS DE CAMPO** y antes de la supervisión de las **INSTALACIONES**, el **ADJUDICATARIO** remitirá a FITEL un documento que indique el siguiente detalle para los Centros de OyM:
- 13.4.2.1. La lista definitiva de los Centros de OyM, precisando su ubicación.
- 13.4.2.2. La organización y los procedimientos de actuación tanto para las intervenciones de rutina como para las situaciones de emergencia.
- 13.4.2.3. Los tiempos y medios de atención utilizados.
- 13.4.2.4. La cantidad y el nivel técnico y/o profesional del personal presente en cada Centro de OyM.
- 13.4.2.5. Los equipos e instrumentos de medición y pruebas para el mantenimiento, señalando cantidades, tipos, modelos y marcas.
- 13.4.3. El cumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de los Centros de OyM es obligatorio desde el primer día del **PERÍODO DE OPERACIÓN** hasta la culminación de la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

14. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA (PERÍODO DE OPERACIÓN)

- 14.1. FITEL, previamente a la realización de un desembolso, realizará directamente o por medio de un tercero en su representación, la **SUPERVISIÓN** de la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** en las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** y en las instalaciones del **ADJUDICATARIO** relativas al **PROYECTO ADJUDICADO**.
- 14.2. La **SUPERVISIÓN** de la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** se realizará en correspondencia al esquema de desembolsos previsto para el **PERÍODO DE OPERACIÓN**, de forma semestral durante cuatro (04) años. Luego de dicho período, la supervisión de los servicios se registrará bajo el régimen del contrato de concesión del **ADJUDICATARIO**.
- 14.3. Luego de realizada una **SUPERVISIÓN**, el FITEL elaborará un **INFORME DE SUPERVISIÓN** de **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** donde se consignarán los resultados de la misma.

15. INFORMACIÓN SOLICITADA AL ADJUDICATARIO

INFORMACIÓN A SER PRESENTADA DURANTE EL PERÍODO DE INVERSIÓN

- 15.1. Conforme a lo señalado en el presente Anexo, el **ADJUDICATARIO** debe presentar la totalidad de la documentación siguiente, para efectos de que FITEL pueda hacer efectivo el desembolso que corresponde luego de



suscrito el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS.

- CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES.
- ESTUDIOS DE CAMPO.
- Listado de uno o más números telefónicos gratuitos, una cuenta de correo y un portal de atención al ABONADO, a los USUARIOS y a los EMPRENDEDORES a efectos de recibir reclamos tanto de averías como de facturación; entregar información comercial y de tarifas; dar atención de llamadas de emergencia.
- Modificaciones a la propuesta de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, de ser el caso.
- La lista de los concurrentes a la charla o charlas informativas, por vía electrónica, siguiendo el formato establecido en el Apéndice N° 4-C del presente Anexo.
- Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN de los USUARIOS capacitados y de los EMPRENDEDORES capacitados.
- Propuesta definitiva de ELABORACIÓN DE CONTENIDOS.
- Listado que contenga las direcciones electrónicas de los correos correspondientes al EMPRENDEDOR, autoridad local, al menos una persona del puesto de salud, al menos una persona del centro educativo y como mínimo cuatro USUARIOS que aprueben el curso impartido por el ADJUDICATARIO.
- Los estudios de ingeniería que condujeron al diseño final del SISTEMA, incluyendo el cálculo de los presupuestos de los enlaces (Link Budgets), un mapa detallado de la red física y un diagrama detallado de la red lógica, así como la ubicación georeferenciada de los POP y PUNTOS DE ACCESO implementados. El ADJUDICATARIO entregará esta documentación de manera impresa y en formato digital.
- Garantía de Calidad.
- Las ACTAS DE INSTALACIÓN.

La falta de la presentación de alguno de estos documentos en la oportunidad establecida en este Anexo originará, en caso corresponda, la retención del desembolso citado, sin perjuicio de que FITEL aplique las penalidades de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

INFORMACIÓN A SER PRESENTADA DURANTE EL PERÍODO DE OPERACIÓN

15.2. En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el propósito de supervisar la continuidad y calidad de los servicios, el ADJUDICATARIO presentará en formato digital (hojas de cálculo, bases de datos, etc.), previa coordinación con FITEL, los siguientes reportes:

- a) Reporte mensual del tráfico telefónico de teléfonos públicos y de abonados, por LOCALIDAD BENEFICIARIA, con todos los CDR.
- b) Reporte mensual de uso del acceso a Internet: tráfico total, tráfico por LOCALIDAD BENEFICIARIA y por tipo de tráfico (este reporte se hará

mediante una herramienta del tipo MRTG – Multi Router Traffic Grapher).

- c) Reporte mensual del log del servidor del ISP que da el acceso a Internet al ADJUDICATARIO.
- d) Reporte mensual de interrupción de cada servicio por LOCALIDAD BENEFICIARIA.

Los reportes tendrán calidad de Declaración Jurada.

Tablas de resumen de los reportes antes indicados, así como los datos que generan los reportes, estarán en línea y podrán ser consultados y confirmados desde el terminal de supervisión remota requerido en el presente Anexo.

Los datos que dan lugar a los reportes deberán estar actualizados por lo menos al DÍA calendario anterior al de cualquier consulta en línea que se efectúe mediante el acceso descrito en el numeral 9.2.5 del presente Anexo.

- 15.3. El ADJUDICATARIO implementará y proveerá, sin costo a FITEL, los mecanismos de seguridad, autenticación, integridad y no repudio para el acceso remoto seguro a la información oficial que ponga a disposición de FITEL, sea en una zona segura de su Portal o mediante consulta en línea a sus bases de datos. Este mecanismo será usado para acceso a la información para fines de la SUPERVISIÓN.
- 15.4. Los reportes serán presentados a partir del primer mes del PERÍODO DE OPERACIÓN y hasta la finalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Los reportes correspondientes a un mes serán presentados en el plazo máximo de treinta (30) DÍAS del siguiente mes (por ejemplo, los reportes correspondientes al mes de octubre serán presentados en el plazo entre los días 1 al 30 de noviembre).
- 15.5. El reporte mensual de uso del acceso a Internet estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 6 del presente Anexo. Este reporte está referido al acceso a Internet destinado a la CABINA FITEL del EMPRENDEDOR o CABINA FITEL OBLIGATORIA, y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Los reportes, diario y mensual, del volumen de tráfico cursado (en Bytes), entrante y saliente, y por tipo de protocolo.
- b) Las estadísticas, diarias y mensuales, del uso de ancho de banda (en kbit/s) total y por protocolos, indicando la hora pico por día.
- c) Las estadísticas de las veinte (20) páginas Web más visitadas, con sus correspondientes frecuencias de uso (por ejemplo: www.fitel.gob.pe: 5 visitas por mes).

- 15.6. El reporte mensual de uso del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 7 del presente Anexo.

- 15.7. El reporte mensual de uso del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos de ABONADOS estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 8 del presente Anexo.



15.8. El reporte de interrupción del Acceso a Internet estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 9 del presente Anexo. Este reporte está referido a la conectividad de la CABINA FITEL o CABINA FITEL OBLIGATORIA y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) La ubicación de la CABINA FITEL o CABINA FITEL OBLIGATORIA (LOCALIDAD BENEFICIARIA).
- b) Fecha en la cual se produce la interrupción, hora de inicio de la interrupción y hora de restablecimiento del servicio, la duración de la interrupción (en segundos) y el motivo de la interrupción. El formato de las horas de inicio y fin de la interrupción deben incluir los segundos.

El FITEL podrá solicitar información adicional que demuestre la conectividad de la CABINA FITEL o CABINA FITEL OBLIGATORIA o ABONADOS de Internet.

El reporte de interrupción del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 10 del presente Anexo.

El reporte de interrupción del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos de abonados estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 11 del presente Anexo.

15.9. El ADJUDICATARIO proveerá el software necesario para generar los reportes indicados. El ADJUDICATARIO es el encargado de consolidar y remitir a FITEL el reporte mensual de uso del Acceso a Internet. Además, el ADJUDICATARIO garantizará la confiabilidad de este software. El software de reportes que utilice el ADJUDICATARIO deberá ser compatible con el software que utilicen los EMPRENDEDORES en las cabinas, incluyendo la posibilidad que estos últimos decidiesen usar software libre, o software de ofimática y sistema operativo que sean de mayor uso comercial y de mayor difusión y conocimiento de los pobladores de las zonas de las instalaciones.

15.10. FITEL verificará los reportes indicados y comunicará al ADJUDICATARIO, dentro de los quince (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de los mismos, las observaciones que tuviere a bien realizar. Los reportes de las interrupciones, deben indicar el lugar, fecha y duración de las mismas. el ADJUDICATARIO tendrá un plazo de quince (15) DÍAS HÁBILES para presentar las correcciones del caso o efectuar los descargos correspondientes. En caso de no responder, se darán por aceptados las observaciones de FITEL y quedará fijado el período de interrupción de los servicios para efecto del cómputo de su disponibilidad.

15.11. En caso que la interrupción de los servicios en alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o del NMS se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, definidos por el artículo 1315° del Código Civil peruano, o a otros hechos no imputables al ADJUDICATARIO, éste notificará inmediatamente a FITEL la existencia de dichos eventos sin exceder las ciento veinte (120) horas desde que son producidos los hechos, por el medio más expeditivo incluyendo fax, correo electrónico, carta o reporte de monitoreo en línea (NMS remoto), debiendo además informar su estimación de los días que se requerirán para el restablecimiento del servicio o del NMS.



Asimismo, el ADJUDICATARIO entregará a FITEL las pruebas que acrediten dicho caso fortuito o fuerza mayor u otros hechos no imputables al ADJUDICATARIO a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS del mes siguiente al mes de ocurrencia, a fin de no computárselo para el cálculo de disponibilidad correspondiente. En caso haya culminado este plazo sin que FITEL haya recibido la documentación correspondiente, el ADJUDICATARIO deberá aceptar el cálculo de las disponibilidades efectuado por la Secretaría Técnica del FITEL.

Para acreditar la existencia de los eventos señalados en el primer párrafo del presente numeral, FITEL aceptará como evidencias válidas: las comunicaciones o constancias escritas de la autoridad de la localidad (alcalde, gobernador, teniente gobernador, regidor, comisario, funcionario municipal, director de colegio o escuela, responsable del puesto o centro de salud), informes de instituciones especializadas, informaciones de los medios, testimonio de USUARIOS calificados (maestros, representantes de organizaciones locales, religiosos o religiosas, funcionarios de instituciones públicas, representantes de comunidades y de la sociedad civil) confirmando el hecho; y/o los resultados de las inspecciones realizadas por supervisores de FITEL. El suministro de información falsa por el ADJUDICATARIO es considerado una falta grave de acuerdo a la Ley de Telecomunicaciones.

La documentación presentada por el ADJUDICATARIO deberá incluir como mínimo el nombre completo de la persona que expide la acreditación del hecho y adjuntar una copia de su documento de identificación. La documentación presentada tiene calidad de Declaración Jurada.

15.12. En caso el ADJUDICATARIO cumpla con lo señalado en los numerales precedentes y FITEL considere como acreditado los hechos descritos en el primer párrafo del numeral 15.11 de este Anexo, el tiempo de interrupción no se contabilizará para el cálculo de la disponibilidad de los servicios o del NMS, según corresponda.

15.13. Los reportes mensuales, así como las bases de datos que los generan, serán guardados por el ADJUDICATARIO por un período mínimo de doce (12) meses.

15.14. En casos de desastres naturales o relacionados con la seguridad nacional, el ADJUDICATARIO dará prioridad a las comunicaciones respectivas, coordinando con las autoridades respectivas.

15.15. El ADJUDICATARIO tiene la obligación de colaborar y entregar la información requerida para los estudios de Línea de Base y Evaluación de Impacto del PROYECTO ADJUDICADO que sean realizados por FITEL o un tercero por encargo del FITEL como parte de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

16. OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

16.1. El ADJUDICATARIO establecerá medidas y procedimientos razonables para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones.



- 16.2. Con relación a este tema, referirse al artículo 4º del Capítulo I de la Ley de Telecomunicaciones, al artículo 8º de la Ley 27336 de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL, al artículo 119º del Reglamento General de la Ley, y a la Resolución Ministerial N° 622-96-MTC/15.17 del 27 de noviembre de 1996 que aprueba la Directiva N° 002-96-MTC/15.17 sobre procedimientos de inspección y requerimientos de información relacionados al secreto de las telecomunicaciones y protección de datos.

17. SERVIDUMBRES

- 17.1. El ADJUDICATARIO realizará las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes, para establecer servidumbres que permitan la implementación de la red o redes. FITEL, a solicitud debidamente fundamentada del ADJUDICATARIO, colaborará en estas gestiones.
- 17.2. Las servidumbres se ejecutarán de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

18. DE LAS TARIFAS

18.1. Telefonía fija en la modalidad de TUP

- 18.1.1. Las tarifas de los teléfonos públicos a ser aplicadas por el ADJUDICATARIO son las reguladas por OSIPTEL mediante la Resolución del Consejo Directivo OSIPTEL N° 022-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, así como las tarifas no reguladas o de mercado que se encuentran bajo el régimen de supervisión por OSIPTEL.
- 18.1.2. En caso que OSIPTEL modificara las tarifas topes de las llamadas locales y de larga distancia entrantes reguladas desde un ABONADO urbano a un TUP rural, y las llamadas salientes locales y de larga distancia hacia un ABONADO urbano, éstas serán de aplicación inmediata por parte del ADJUDICATARIO.

- 18.1.3. En caso de modificación por OSIPTEL de los cargos establecidos para cualquier tipo de llamada entrante o saliente de un abonado o TUP ubicado en área rural, el ADJUDICATARIO se obliga a modificar las tarifas correspondientes a fin de reflejar las variaciones de dichos cargos. OSIPTEL estará a cargo de la supervisión del cumplimiento de esta obligación.

18.2. Telefonía fija en la modalidad de ABONADOS

- 18.2.1. La retribución mensual tope es de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo impuestos de ley, e incluye 3600 segundos de llamadas locales salientes en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Las llamadas locales que sobrepasen los 3600 segundos podrán ser realizadas, al igual que las llamadas de larga distancia, utilizando los medios de pago previstos en el PROYECTO ADJUDICADO.

- 18.2.2. En la tabla siguiente, se muestra las tarifas referenciales en el mercado rural, para los distintos escenarios de llamadas para una línea de ABONADO, que podrían ser cobradas por el ADJUDICATARIO. La tasación en este servicio será al segundo.

Tarifas Rurales

Telefonía Rural Tarifas cobradas a Noviembre 2005, expresada en S/ (con IGV)

Tipo de llamadas desde y hacia la red rural	GTN ¹		Rural Telecom ²		Telefónica del Perú ³	
	Tarifa	Tasación	Tarifa	Tasación	Tarifa	Tasación
TRAFICO SALIENTE						
Local						
Desde TUPs rurales hacia abonados urbano	0,20	1 min.	0,20	1 min.		
Desde TUPs rurales hacia móviles	1,00	1 min.	1,70	1 min.		
Desde TUPs rurales hacia TUPs rurales	0,20	1 min.	0,70	1 min.		
Desde TUPs rurales hacia abonados rurales	0,50	1 min.	0,70	1 min.		
Larga Distancia Nacional						
Desde TUPs rurales hacia abonados urbanos	1,00	1 min.	1,00	1 min.		
Desde TUPs rurales hacia móviles	1,30	1 min.	2,00	1 min.		
Desde TUPs rurales hacia TUPs rurales	1,00	1 min.	1,00	1 min.		
Desde TUPs rurales hacia abonados rurales	1,00	1 min.		1 min.		
Larga Distancia Internacional						
USA y Canadá	1,00	1 min.	1,00	1 min.		
Desde TUP rural hacia resto del mundo (sin restricción)	2,00	1 min.	2,00	1 min.		
TRAFICO ENTRANTE						
Local						
Desde abonados urbanos hacia TUPs rurales	0,20	1 min.	0,20	1 min.	0,2	1 min.
Desde móviles hacia TUPs rurales	1,40	1 min.		1 min.		
Desde TUPs rurales hacia TUPs rurales	0,70	1 min.		1 min.		
Desde abonados rurales hacia TUPs rurales	0,20	1 min.		1 min.		
Desde TUPs urbanos hacia TUPs rurales	0,70	1 min.		1 min.	0,7	1 min.
Larga Distancia Nacional						
Desde abonados urbanos hacia TUPs rurales	1,00	1 min.	1,00	1 min.	1	1 min.
Desde móviles hacia TUPs rurales	1,70	1 min.		1 min.		
Desde TUPs rurales hacia TUPs rurales	1,00	1 min.		1 min.		
Desde abonados rurales hacia TUPs rurales	1,00	1 min.		1 min.		
Desde TUPs urbanos hacia TUPs rurales	1,00	1 min.	1,00	1 min.	1	1 min.

1 Tarifas registradas de la Página Web.

2 Tarifas tomadas del SIRT

3 Tarifas tomadas de la página Web.

Fuente: Páginas web de empresas y "Sistema de Información y Registro de Tarifas - SIRT"

18.2.3. Por la instalación del servicio, el ABONADO debe pagar como máximo, por única vez, S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo impuestos de ley. El monto cubre las configuraciones que fuera necesario realizar en el terminal del ABONADO. El equipamiento del ADJUDICATARIO está incluido en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. La instalación del servicio debe ser a todo costo, es decir, debe incluir la activación del servicio y cualquier otro concepto que sea necesario para iniciar el uso del servicio.

18.2.4. El terminal telefónico del ABONADO no está incluido en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. El ABONADO puede adquirirlo del ADJUDICATARIO o de otro proveedor siempre que sea compatible con la red del ADJUDICATARIO.

18.3. Acceso a Internet

18.3.1. La tarifa mensual tope de acceso a Internet (incluyendo impuestos de ley) para los EMPRENDEDORES será de S/. 120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles) para la velocidad de 600/128 kbit/s. Para otras velocidades, las tarifas se muestran en el siguiente cuadro:

Servicio	Velocidad Bajada/subida	Tarifa tope mensual (S/.) (incluye impuestos de Ley)
Acceso a Internet	200/64 kbit/s	60.00
	400/128 kbit/s	90.00
	600/128 kbit/s	120.00
Otros planes adicionales propuestos por el ADJUDICATARIO, previa aprobación por FITEL		

De igual manera, la tarifa tope por la instalación (incluyendo impuestos de ley) para los EMPRENDEDORES será de S/. 0.00 (no tendrá costo alguno). Para otras personas, las tarifas se muestran en el siguiente cuadro, las



cuales incluyen todos los gastos y configuraciones que fueran necesarios realizar para iniciar la prestación del servicio:

Servicio	Persona que contrata	Tarifa tope (S/.) (incluye impuestos de Ley)
Instalación (pago por única vez)	Para emprendedores (válido únicamente para contrataciones a partir del segundo emprendedor por LOCALIDAD BENEFICIARIA)	200.00
	Para ABONADOS	45.00

Se recomienda que la CABINA FITEL de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS estén equipadas con cuatro (04) computadoras para compartir una velocidad de 600/128 kbit/s, para preservar la calidad del servicio prevista.

No obstante, la CABINA FITEL puede comenzar a operar con dos (02) computadoras y escalar a cuatro (04) computadoras o más, en cuanto la demanda supere la capacidad de las dos (02) primeras. En ese caso es aceptable que la velocidad contratada y la tarifa respectiva sean menores.

Se recomienda asimismo un máximo de seis (06) computadoras para la CABINA FITEL para garantizar la calidad del servicio.

En caso un EMPRENDEDOR o ABONADO que contrató una velocidad menor a 600kbit/s solicite una velocidad superior, el ADJUDICATARIO no realizará cobro adicional por el cambio de velocidad fuera del que implica el costo de la tarifa correspondiente a la nueva velocidad.

18.3.2. La tarifa mensual tope de los accesos adicionales para ABONADOS o emprendedores es igual a la tarifa para EMPRENDEDORES, de acuerdo a la velocidad que se contrate. En el caso de las localidades atendidas con solución satelital, el ADJUDICATARIO se obliga que la segunda contratación para el acceso a Internet tenga la misma tarifa del EMPRENDEDORES, de acuerdo a la velocidad que se contrate.

18.3.3. El pago por instalación cubre las configuraciones que fueran necesarias realizar en el CPE u otro dispositivo semejante y las computadoras o red del EMPRENDEDOR o ABONADO. La instalación comprende hasta el CPE u otro dispositivo semejante, pero el CPE u otro dispositivo semejante no será propiedad del EMPRENDEDOR o ABONADO sino que deberá ser devuelto cuando finalice el respectivo contrato.

18.4. Acceso a Servicios de Información

18.4.1. El SISTEMA deberá contar con servidores con capacidad mínima de 500 GBytes, memoria RAM mínima de 8 GBytes, con back-up para contenidos y servicios de video streaming (para ser usados de preferencia por los sectores de salud, educación, agricultura), de alojamiento gratuito para esas entidades del Estado. Los usuarios podrán acceder a esos servicios, con las limitaciones de velocidad propias del ancho de banda contratado pagando una tarifa plana al ADJUDICATARIO.

Asimismo, el SISTEMA deberá prever la disponibilidad de capacidad en sus servidores, de acuerdo al desarrollo de la demanda, para que se pueden ofertar Servicios de Información orientados mayormente a los gobiernos locales, instituciones del Estado y organizaciones publico privadas que deseen tener una conectividad de VPN y además disponer de accesos a servidores de contenido y video streaming. Para el Estado, el servicio VPN facultaría la integración eficaz de los diferentes sectores del Estado en la zona. Los contenidos estarían a cargo de las instituciones públicas o privadas (ONGs) que contraten los servicios. El acceso a estos servicios será gratuito.

- 18.4.2. Adicionalmente, se espera que el ADJUDICATARIO ofrezca, de manera progresiva y según se dé la demanda, los siguientes servicios:
- 18.4.2.1. E-government: en la plataforma se dispondrá de servidores con servicios de gobierno electrónico que permitirán realizar trámites y transacciones en línea con entidades del Estado, lo que posibilitará ahorro respecto de los mecanismos tradicionales que implicaban desplazamiento necesarios de los ciudadanos para interactuar con el Estado. Esta plataforma servirá a los gobiernos locales y entidades del Estado ubicadas en la zona para relacionarse rápida y económicamente con los ciudadanos.
- 18.4.2.2. Videoconferencia: la plataforma permitirá realizar videoconferencias a velocidades superiores a 128 kbit/s que permitirá una mayor integración de los ciudadanos de la zona beneficiada con los agentes locales y externos.
- 18.4.2.3. Tele Centros de Información: además de acceso a Internet, se podrá brindar múltiples servicios de telecomunicaciones y de información, constituyendo una biblioteca virtual, una ventanilla de transacciones y servicios diversos relacionados con las TICs.
- 18.4.2.4. Telesalud: a través de la plataforma de Banda Ancha se podrá ofrecer conectividad para brindar servicios de asistencia médica remota a las localidades entorno a las ciudades de mayor dominio regional donde se encontrarían las postas médicas y lugares de asistencia médica directa.
- 18.4.2.5. Teleducación: se trata de usar la plataforma para el uso de TICs para aumentar la cantidad y calidad de los estudiantes y profesores.
- 18.4.3. Para aquellos ABONADOS o EMPRENDEDORES que cuenten con acceso a Internet contratado, el ADJUDICATARIO les deberá proveer, sin costo, conectividad LAN para el acceso a los Servicios de Información.
- 18.4.4. Para aquellos usuarios que no sean ABONADOS o EMPRENDEDORES, el ADJUDICATARIO les deberá proveer conectividad LAN para el acceso a los Servicios de Información, en las siguientes condiciones:
- 18.4.4.1. Por la instalación del servicio se debe pagar por única vez como máximo por todo concepto, la suma de S/. 45.00 (Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), que incluye todos los gastos y configuraciones que fuera necesario realizar para prestar el servicio. La instalación comprende hasta el CPE u otro dispositivo semejante, pero el CPE, u otro dispositivo semejante no será propiedad del usuario sino que deberá ser devuelto cuando finalice el respectivo contrato.



18.4.4.2. Los servicios y sus tarifas mensuales topes, incluyendo impuestos de ley son:

- Servicio Tipo A: velocidad de acceso hasta 200 kbit/s, S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) por mes.
- Servicio Tipo B: velocidad de acceso a 400 kbit/s, S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles) por mes.
- Servicio Tipo C: velocidad de acceso a 600 Kbit/s, S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles) por mes.

18.4.4.3. Para el caso de las localidades atendidas con solución satelital, el acceso a los Servicios de Información puede ser brindado usando el acceso adicional previsto para el acceso a Internet, de estar disponible.

18.5. El ADJUDICATARIO puede comercializar los servicios indicados en el numeral 2.1.1. del presente Anexo antes de iniciar el PERÍODO DE OPERACIÓN. En este caso, el ADJUDICATARIO tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Son aplicables los pagos por instalación indicados en el numeral 18 del presente Anexo.
- b. Las tarifas aplicables son las indicadas en el numeral 18 de este Anexo siempre y cuando la calidad y prestaciones de los servicios brindados sean las requeridas en el presente Anexo.
- c. En caso el ADJUDICATARIO brinde los servicios con una calidad menor o prestaciones limitadas a las indicadas en este Anexo, además de hacérselo saber al ABONADO o EMPRENDEDOR y consignarlo en el contrato correspondiente mediante una Cláusula, las tarifas que aplicará deberán ser aprobadas por la Secretaría Técnica del FITEL. El ADJUDICATARIO deberá presentar su solicitud de manera previa a la comercialización de los servicios.

El ADJUDICATARIO se obliga a cumplir con lo dispuesto en el presente numeral, caso contrario, será aplicable lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LOS EMPRENDEDORES

19.1. Para efectos de la administración de los servicios de telefonía pública y acceso a Internet en la modalidad de CABINAS FITEL en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, según corresponda, éstas podrán ser asumidas por:

19.1.1. Algún agente económico local o EMPRENDEDOR que preferentemente habite en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Sin embargo, no se limita la gestión de las CABINAS FITEL u otro servicio público de telecomunicaciones comercializado en el PROYECTO ADJUDICADO a ninguna persona natural o jurídica.

19.1.2. El ADJUDICATARIO es quien selecciona a los EMPRENDEDORES para que presten los servicios finales comercializados en el PROYECTO ADJUDICADO.



- 19.1.3. Cuando el ADJUDICATARIO llegue a un acuerdo con los EMPRENDEDORES para la explotación del servicio de telefonía pública y/o de CABINAS FITEL, se suscribirán los contratos cuyos modelos se adjuntan en el Apéndice N° 5 del presente Anexo.
- 19.1.4. Una vez suscritos los contratos respectivos, los EMPRENDEDORES asumirán los pagos indicados en estas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y darán los servicios para cubrir sus costos y obtener una rentabilidad razonable. Cabe mencionar que un EMPRENDEDOR puede explotar el servicio de la CABINA FITEL de acceso a Internet y también participar en el servicio de TUP. Asimismo, también puede contratar una línea de teléfono fijo en la modalidad de abonado en calidad de ABONADO.
- 19.1.5. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN y el PERÍODO DE INVERSIÓN es posible el cambio de EMPRENDEDORES.
- 19.1.6. En las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, los EMPRENDEDORES tendrán los siguientes compromisos:
- Proveer un local (propio o alquilado) con un área suficiente para brindar el servicio de acceso a Internet y/o telefonía pública. El EMPRENDEDOR será seleccionado por el ADJUDICATARIO teniendo en cuenta su buen criterio empresarial y conocimiento cercano de las localidades.
 - Ocuparse de la operación y mantenimiento del local o del área dispuesta para dar el servicio, respetando la privacidad de las comunicaciones.
 - Invertir en la compra, o realizar las gestiones necesarias para conseguir o disponer de un número de computadores que permitan la explotación de una CABINA FITEL de acceso a Internet.
 - Brindar la orientación y apoyo a los USUARIOS para el uso de la infraestructura y el servicio, incluyendo el servicio de mensajería para las llamadas telefónicas entrantes.
 - Dar mantenimiento periódico a los equipos de cómputo y su software respectivo, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones y no degradar la calidad del acceso a Internet. Implementar el software y/o hardware necesarios a fin de prevenir la infección por virus de los equipos de cómputo de su CABINA FITEL, así como prevenir la irrupción de hackers o crackers a la red.
 - Procurar la instrucción de los USUARIOS de la CABINA en las destrezas mínimas para el uso adecuado de las computadoras, para la navegación en Internet, el uso del correo electrónico, etc.
 - Instruir a los USUARIOS de la CABINA FITEL en el uso de los equipos y servicios adicionales que implemente, por ejemplo Web cam, fax, impresora, fotocopias, escáner, etc.
 - Transferir la CAPACITACIÓN recibida del ADJUDICATARIO a los USUARIOS de la CABINA FITEL.
 - Apoyar las actividades de CAPACITACIÓN y SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN, así como del uso productivo de las TICs que el ADJUDICATARIO u otra institución realice a favor de la población de las localidades.
 - Colaborar con FITEL y el ADJUDICATARIO en la provisión de información básica sobre el desenvolvimiento de las CABINAS FITEL.



20. COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO

- 20.1. El ADJUDICATARIO se compromete a utilizar los mejores criterios comerciales y laborales para seleccionar a los EMPRENDEDORES de los servicios de telefonía pública y/o acceso a Internet.
- 20.2. Cuando el ADJUDICATARIO no logre estimular el interés de algún inversionista local para invertir y explotar los servicios requeridos en el presente Anexo, será el propio ADJUDICATARIO quien explotará el servicio de acceso a Internet y el servicio de telefonía en la modalidad de teléfonos públicos hasta encontrar algún EMPRENDEDOR que se haga cargo del negocio. En este caso, las inversiones en la CABINA FITEL OBLIGATORIA, las instalaciones para telefonía pública y la gestión, corren por cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO.
- 20.3. En el caso precedente, el ADJUDICATARIO tendrá en cuenta que si contrata con una persona de una LOCALIDAD BENEFICIARIA o de otro lugar para la administración y gestión de la CABINA FITEL OBLIGATORIA, deberá cumplir con las normas laborales de contratación formales del Perú.
- 20.4. Cuando el ADJUDICATARIO haya convenido con un EMPRENDEDOR la explotación de los servicios, suscribirá los contratos que sean pertinentes, siguiendo los modelos incluidos en el Apéndice N° 5 del presente Anexo.

APÉNDICES

- Apéndice N° 1 : Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS
- Apéndice N° 1-A : Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS para reemplazos o cambios
- Apéndice N° 2-A : ACTA DE INSTALACIÓN de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA
- Apéndice N° 2-B : ACTA DE INSTALACIÓN de Nodos Ópticos y/o Puntos de Distribución de Servicios
- Apéndice N° 3 : Contenido mínimo de Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios
- Apéndice N° 4-A : Contenido mínimo de Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN para USUARIOS
- Apéndice N° 4-B : Contenido mínimo de Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN para EMPRENDEDORES
- Apéndice N° 4-C : Contenido mínimo de la "Ficha de Registro de Participantes"
- Apéndice N° 5-A : CONTRATO CONTRATADO – EMPRENDEDOR – Servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural
- Apéndice N° 5-B : CONTRATO CONTRATADO – EMPRENDEDOR – Servicio de acceso a Internet

- Apéndice N° 5-C : CONTRATO CONTRATADO – ABONADO – Servicio de Telefonía Fija de Abonados en la modalidad postpago
- Apéndice N° 5-D : CONTRATO CONTRATADO – ABONADO – Servicio de Telefonía Fija de Abonados en la modalidad límite de consumo
- Apéndice N° 5-E : CONTRATO CONTRATADO – ABONADO – Servicio de Telefonía Fija de Abonados en la modalidad prepago
- Apéndice N° 6 : Contenido mínimo de Reporte Mensual de uso del acceso a Internet
- Apéndice N° 7 : Contenido mínimo de Reporte Mensual de tráfico de TUP
- Apéndice N° 8 : Contenido mínimo de Reporte Mensual de tráfico de ABONADOS
- Apéndice N° 9 : Interrupción del acceso a Internet
- Apéndice N° 10 : Interrupción del servicio de Telefonía de Uso Público (TUP)
- Apéndice N° 11 : Interrupción del servicio de Telefonía de ABONADOS
- Apéndice N° 12 : Lineamientos para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o Servicio en el PERÍODO DE INVERSIÓN y en el PERÍODO DE OPERACIÓN
- Apéndice N° 13 : Contenido mínimo de CAPACITACIÓN
- Apéndice N° 14 : Contenido mínimo de los Portales
- Apéndice N° 15 : Aspectos Técnicos para la cesion de capacidad para la conexión del ADJUDICATARIO con TGP
- Apéndice N° 16 : Evaluación de CAPACITACIÓN – vía remota
- Apéndice N° 17 : Evaluación de CAPACITACIÓN – presencial



**Anexo N° 9
Apéndice N° 1**

Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS

1. ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
1	CHUPA CORRAL	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	SI		
2	HUARCATAN	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	SI		
3	JAUCAN	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	SI		
4	LECCLESPATA (LELESPATA)	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	SI		
5	PAMPA CORIS	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	SI		
6	TAMBO PACOCHA	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	SI		
7	AREQUIPA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
8	CORONEL PORTILLO	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
9	LORETO	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
10	LOS ANGELES	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
11	MATUCANA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
12	NUEVA ESPERANZA BAJA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
13	SAN CRISTOBAL	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
14	VILLA VIRGEN ALTA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
15	VILLA VIRGEN BAJA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	SI		
16	AREQUIPA BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
17	BUENOS AIRES	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
18	CASERVINE SUR	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
19	CCOLLOTAYOCC	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
20	CHALLHUAMAYO	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
21	COMPAÑIA BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
22	CRUZ CCASA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
23	GRANJA SIVIA ALTA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
24	GRANJA SIVIA BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
25	NAZARETH ALTA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
26	NAZARETH BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
27	NUEVA ALIANZA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
28	NUEVA UNION	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
29	SAN GERARDO	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
30	SEVITE ALTA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
31	SIVIA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA		SI	SI
32	TRIBOLINE ALTA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
33	TUTEROCHAYOCC	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
34	TUTUMBARU	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI	SI	SI
35	VERDE CCOCHA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	SI		
36	AMARGURA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
37	BERLIN	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
38	HUALLHUA (HUALLHUAC)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
39	IRAN	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
40	ISOCCASA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
41	LECHEMAYO	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		SI	SI
42	NAIN	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
43	NARANJAL (PUERTO NARANJAL)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
44	NUEVA JERUSALEN	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
45	PALTAYPATA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
46	PORVENIR	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
47	QUILLABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
48	ROSARIO PAMPA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
49	ROSASPATA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
50	SAN ANTONIO	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
51	AYNA	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
52	CEDROCUCO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
53	GRINGO YACU	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
54	LAS PALMAS	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		SI
55	LIMONCHAYOCC	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI	SI	SI
56	NARANJAL NUEVO PROGRESO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI	SI	SI
57	NUEVA FLORIDA	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
58	PUCAYACU	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
59	PUERTO PUMORINA	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
60	SAN ANTONIO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
61	SAN CRISTOBAL	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
62	SAN MARTIN (PUMARINA)	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI	SI	SI
63	SAN PEDRO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
64	SAN QUIROHATO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
65	VILLA LIBERTAD	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
66	VILLA VILLAVISTA	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
67	SAN MARTIN DE CHUPON	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	SI		
68	SANTO DOMINGO DE HUECC-HUES	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	SI		
69	ACCOBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
70	BARBECHO	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		SI
71	CAPILLAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
72	CCACHITUPA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
73	CCATUN COCHICANCHA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
74	CHACA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
75	CHACCO (CHAJO)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
76	CHILINGA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
77	CHOCACANCHA (CHUJACANCHA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
78	CHONTABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
79	CHOROBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
80	COCHAS ALTA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
81	COSCOSA (JOSJOSA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
82	CUSAY	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
83	HUAYANAY	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
84	HUAYLLACA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		SI
85	LLAURA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		SI	
86	INCARAQAY	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
87	LLAQHUAPAMPA (LLAJUAPAMPA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
88	LLAUSA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI	SI	SI
89	MAGNUPAMPA (MACLOPAMPA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI	SI	SI
90	MANAHUATUY (MANAGUATUY)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
91	MISQUIBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		SI
92	NINABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		SI	
93	PALLAPALLA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
94	PAMPAHUASI	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
95	PARIAHUANCA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
96	PATIBAMBA (FLOR PATIBAMBA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI	SI	SI
97	PICHIWILCA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI	SI	SI
98	PIRIATO (ZORZA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		SI	SI
99	QASANQA (JASANCA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
100	RAYAMA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
101	ROQCHAS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
102	SAN AGUSTIN	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		



N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
103	SOCOS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
104	SUCA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
105	TENERIA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
106	TRANCA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
107	UNION VISTA ALEGRE	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
108	URAS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
109	VALSAMUYOC	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
110	VILLA RICA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
111	VISTA ALEGRE	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
112	CAHUASANA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
113	CHAMAYRUCHAYOC	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI	SI	SI
114	HAYRAPATA (VILLA ESMERALDA)	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
115	HUANCHI	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
116	LA VICTORIA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
117	MOZO BAMBA ALTA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI	SI	SI
118	NUEVA GENERACION	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
119	PALMAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
120	PAMPA MIRAFLORES	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI	SI	SI
121	PATACCOCHA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
122	SAN CRISTOBAL	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
123	SAN PEDRO	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
124	SANTA ROSA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA		SI	
125	VISTOSO	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	SI		
126	CAMONACHARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
127	CORAZON PATA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
128	HELARES	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
129	HUAYANAY	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
130	IRAPITARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
131	IVANKIRIARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
132	KIMBIRI ALTA (ROCA)	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI	SI	SI
133	MANITINKIARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
134	MAPITUNARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
135	MAQUETE-SERANTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
136	MASERINE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
137	PALESTINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
138	PUEBLO LIBRE ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
139	PUERTO RICO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
140	QUINTIARINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
141	SAMPANTUARI ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI	SI	SI
142	SAMPANTUARI ANARO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		SI
143	SAMPANTUARI BAJA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
144	SAN LUIS	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
145	SANTA FE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
146	SIWAYLLAWATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
147	SOL NACIENTE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
148	UNION ROSALES	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
149	UNION VISTA ALEGRE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
150	VISTA ALEGRE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
151	VISTA ALEGRE ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
152	AMARGURA	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
153	GRAN SHINUNGARI (SHINUNGARI)	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
154	MIMIRINI PAISANOS	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
155	NOGAL PAMPA	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
156	OTARI NATIVOS	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
157	OTARI SAN MARTIN	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI	SI	SI



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
158	PEDRO RUIZ GALLO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
159	PICHARI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI		SI	SI
160	PICHARI ALTO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI	SI	SI
161	PICHARI BAJO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
162	PITIRINQUINI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
163	PUEBLO LIBRE	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
164	PUERTO MAYO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
165	QUIPIASHIARI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
166	SANKIROSHI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
167	SANTA INES	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
168	SHIANTUISHARI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
169	TARANCATO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
170	TUPAC AMARU II	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SI		
171	BAJO CAPIRUSHARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
172	BOCA POTZOTENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
173	BUENOS AIRES	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
174	CAÑETE	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
175	CAPIRUSHARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI		SI	SI
176	CIUDAD DE DIOS	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
177	CORRENTADA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
178	DOS DE MAYO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
179	JOSE GALVEZ	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
180	LOS ANGELES	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
181	LOS ANGELES DE EDEN	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
182	MATERIATO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
183	MONTERRICO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
184	MORALES	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
185	NAYLAMP	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
186	NUEVA ESPERANZA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
187	NUEVA JERUSALEN	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
188	PANGA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
189	PAURIALI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI		SI	
190	POSHONARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
191	PROGRESO DE SONOMORO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
192	PUEBLO LIBRE	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
193	PUERTO PORVENIR	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
194	SAN CRISTOBAL	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
195	SAN FRANCISCO DE CUBARO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
196	SAN ISIDRO DE MATZURINIARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
197	SAN ISIDRO DE SOLO DE ORO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
198	SAN JOSE DE PAURALI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
199	SAN JOSE MIRAFLORES	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI	SI	
200	SAN MIGUEL DE MEÑARO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
201	SAN VICENTE DE CAÑETE	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
202	SANGARENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
203	SANGARENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
204	SANTA MARTHA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		SI
205	SANTA ROSA DE SANGARENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
206	SANTA ROSA SONOMORO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
207	SAORENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
208	SELVA RICA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI	SI	
209	TODOS LOS SANTOS	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI		SI	
210	TSIRIARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
211	UNION ASHANINKA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		
212	UNION CUBARO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	SI		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
213	VILLA FLAVIA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
214	VILLA PROGRESO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
215	VISTA ALEGRE	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		Si
216	ALTO AMAZONAS	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
217	ALTO CELENDIN	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
218	ALTO CHAVINI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
219	ALTO KIATARI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
220	ALTO SEÑORIA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
221	BAJO CELENDIN	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
222	BAJO KIATARI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
223	BOCA KIATARI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
224	BOLIVAR	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si	Si	Si
225	CANAAN	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
226	CARACOL	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
227	CERRO VERDE	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
228	CERRO VERDE	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
229	CHAVINI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
230	CIUDAD DE DIOS	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
231	COMUNIQIARI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
232	ESMERALDA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
233	FORTALEZA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
234	JOSE LEAL	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si	Si	Si
235	JUAN SANTOS ATAHUALPA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
236	KUBANTIA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
237	LA BREÑA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si	Si	Si
238	LA FLORIDA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
239	LA INDEPENDENCIA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
240	LEONCIO PRADO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
241	LIBERTAD DE ARPAYO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
242	LOBERA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
243	LOS ANDES	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
244	LOS ANGELES	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
245	MARGINAL	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
246	MAYNI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
247	MICAELA BASTIDAS	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si	Si	Si
248	MIRAFLORES	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
249	NUEVA BETANIA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
250	NUEVA PALESTINA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
251	NUEVA UNION	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
252	PAMPA TIGRE	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
253	PORVENIR	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
254	REMOLINO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
255	SAN ANTONIO DE SONOMORO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si	Si	Si
256	SAN CRISTOBAL	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
257	SAN ENE	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
258	SAN JERONIMO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
259	SAN JUAN DE MANTARO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
260	SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
261	SAN MIGUEL DE ENE	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
262	SAN PABLO DE QUIMOTARI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		Si
263	SANTA FE DE CAPERENI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
264	SANTA ROSA DE ALTO KIATARI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
265	SANTA ROSA DE PANGOA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si	Si	Si
266	SANTA ROSA DE SONOMORO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		
267	SANTA TERESITA DE ALTO ANAPATI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	Si		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
268	SELVA VIRGEN	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		
269	SHAORIATO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		
270	TUNUNTUARI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		
271	TUPAC AMARU	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		
272	UNION CHAVINI	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		SI
273	UNION MANTARO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		
274	VALENCIA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		
275	VILCABAMBA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI	SI	SI
276	VILLA LUZ	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		
277	VILLA MARIA	JUNIN	SATIPO	PANGOA		SI	SI
278	VILLA PROGRESO	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		SI
279	YAVIRO MARGEN IZQUIERDA	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI	SI	SI
280	ALTO ENE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
281	BAJO BUENOS AIRES	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
282	BUENOS AIRES	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
283	CAPITIRI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
284	CC.NN. MERITORI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
285	CC.NN. PALOMAR	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
286	CC.NN. SHONTAKIARI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
287	CHARAHUAJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
288	CHIYAPO	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
289	CHUFA O CHAUJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
290	FLOR DE MARIA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
291	IMPAME QUIARI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
292	LA UNION O CANUJA-CAMELA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
293	MENCURIANI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
294	NAPATI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
295	NUEVA JERUSALEN	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
296	PITSIQUIA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
297	POYENI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO		SI	SI
298	PUERTO ENE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
299	QUEMARIJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
300	QUEMPIRI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
301	SAN JOSE DE KIATE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
302	SAN LUIS DE CORINTO	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
303	SAN MARCOS	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
304	SAVARENI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
305	SELVA DE ORO	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
306	SHAMPINTIARI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
307	SHEVOJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
308	TINGARENI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
309	TSOROJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
310	VISTA ALEGRE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
311	YOYATU	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		

TUP: Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos.

TA: Telefonía fija en la modalidad de abonados.

INT: Acceso a Internet.



2. ZONA DE INFLUENCIA DEL GASEODUCTO DE CAMISEA

Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
1	C.C. CCARHUACC LICAPA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	Si		
2	FUNDO PALMITOS	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	Si		
3	NIÑO JESUS DE ANDARACCAY	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		
4	ASOC. DE PEQUEÑOS PROD. DE COCHANI	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		
5	CUCHICANCHA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		
6	HUICO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		
7	PAMPAMARCA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO		Si	
8	PARCCAHUANCA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		
9	PARCCO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		
10	POMAPUQUIO ASENTAMIENTO RURAL DE COLONOS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		Si
11	SAN JUAN DE RAYAN	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		Si
12	SAN MARTIN DE ANDARACCAY	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si		Si
13	VIRGEN ASUNCIÓN DE SECCELAMBRAS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Si	Si	Si
14	ALLPACHACA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA		Si	
15	C.C. LLACHOCCMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
16	C.C. PAUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
17	LLACHOCCMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
18	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO ANCAPA HUACH	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
19	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO HATUN CORAL	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
20	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO ILLAHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
21	QUISHUARCANCHA COMUNIDAD CAMPESINA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
22	SACHABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA		Si	Si
23	SAN MARTIN DE YANAPIRURO - ICHUBAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
24	C.C. ALPACHACA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
25	YANAPIRURO - ICHUBAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
26	PINAO YANTAPACHA	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Si		Si
27	C.C. CONCEPCIÓN 8 DE DICIEMBRE	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS		Si	
28	OCCOLLO AZABRAM	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		Si
29	CAYRAMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
30	MINAS CORAL	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
31	PANPANCCA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
32	C.C. ROSASPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
33	C.C. TOCCYASCCA (ROSASPATA)	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
34	CHURIA ROSASPAMPA ANEXO CHURIA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
35	VILLA MEJORADA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
36	ORCCONCHUPA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
37	SAN LUIS DE PICHA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
38	JASANDAY	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
39	CONCAHUAYLLA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
40	CHOCYACC	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
41	JANJAILLO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
42	VINCHOS	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS		Si	
43	TOCCYASCCA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Si		
44	MEJORADA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
45	HUAYRAPATA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
46	MIRAFLORES	AYACUCHO	LA MAR	ANCO			Si
47	CHIQUINTIRCA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
48	HUAYLLAURA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
49	PACOBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
50	ANYAY (SALVIA PAMPA)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		Si
51	ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
	(SACHARACAY)						
52	CACCADELA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	SI		
53	CHINCHICANCHA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		SI	SI
54	ASOC DE AGRICULT. Y GANAD. STA. ROSA DE HUAYL	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	SI		
55	RETAMA QOYAMA (RETAMA)	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	SI		
56	VIRGEN DE FATIMA DE MAGNUPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	SI	SI	SI
57	VIRGEN DEL CARMEN DE NINABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI	SI	SI
58	CHILINGA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL			SI
59	ALTO KEPASHIATO	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	SI		
60	AENDOSHIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
61	AGUAS CALIENTES	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
62	ALTO KUMPIRUSHIATO / MANAGUA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
63	ALTO POYENTIMARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
64	ITARIATO ASENTAMIENTO RURAL DE COLONOS	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
65	TUPAC AMARU	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
66	KITENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		SI
67	POMORENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE			SI
68	SHIMAA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE			SI
69	ALTO MANGURIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
70	ALTO MANUGALI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE			SI
71	ALTO SHIMAA/TRIO RIO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
72	ALTO PICHA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
73	TICUMPINIA - CHOCORIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
74	TIMPIA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE			SI
75	TIRINGABENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
76	TUPAC AMARU	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		SI
77	PALMEIRAS	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
78	CUBIRIARI ASENTAMIENTO RURAL DE COLONOS	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
79	SOL NACIENTE	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
80	MANATARUSHIATO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
81	ALTO MANTALO (MANTALO)	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
82	MAPITUNUARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
83	MONTE CARMELO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE			SI
84	NUEVA FLORIDA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
85	MAZOQUIATO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		SI
86	NUEVA ESPERANZA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
87	SACHARARCCAY	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE			SI
88	CHANGUIRO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
89	KAMANKIRIATO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
90	PUGUIENTIMARI MI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
91	POYENTIMARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE			SI
92	KAPIRUSHIATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
93	VILLA QUINTERINA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
94	VILLA QUINTERINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
95	KINTEARINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
96	VILLA KINTEARINA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
97	CIGAKIATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		
98	AYAVI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI			SI
99	HUAYTARA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	SI		SI
100	HUAYTARA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA			SI
101	CHURIA ROSASPAMPA ANEXO ROSASPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	SI		SI
102	C.C. CCRHUACCPAMPA - RUMICHACA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	SI		
103	C.C. DE LLILLINTA INGAHUASI (LILLINTA)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	SI		
104	C.C. PILPICHACA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	SI		
105	PROPIETARIOS PRIVADOS DE VISCAPALCA SAN FELIP	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	SI		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
106	CCARUACCPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	Si		
107	STA ROSA DE TAMBO (TAMBO)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO		Si	
108	HUAYAUPAMPA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	Si		
109	SALVIA PAMPA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
110	SANTA ROSA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	Si		
111	PUEBLO LIBRE	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	Si		
112	SAN MARTIN DE TOXAMA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si	
113	CAYHUAYOC	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	Si		
114	CABRACANCHA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	Si		
115	COTABAMBAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si	
116	ANTACCOCHA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	Si		
117	TANCARPAMPA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	Si		
118	BELLAVISTA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA			Si
119	ORJON MARCA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	Si		
120	UCHU HUANCARAY	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA			Si
121	UTAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	Si		
122	TACANA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	Si		
123	CHACCHANI	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	Si		
124	CUNYAC	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
125	RAYANPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
126	SIMPE	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA			Si
127	HUACCAN	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
128	TOCSO SAURI	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA			Si
129	SAPSI PAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
130	CUCHUCUSMA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA			Si
131	PUNCUHUAYCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
132	LECC LESPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
133	MOYO ORCCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
134	LLIPTAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
135	SECCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
136	ANTA HUANCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
137	ALLCCO HUARCUNA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
138	MARCOPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
139	ILLAPA CANCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
140	NUEVA ESPERANZA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
141	MARA MARA ALTA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
142	HUALLHUA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA			Si
143	MARA MARA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA			Si
144	PACCOCHI	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
145	CCOLLCETOPO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
146	CHULLAQUISCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
147	TRES CRUCES	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
148	OCOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
149	PACHAMARCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
150	TUPAC AMARU	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
151	ESCORNO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
152	RAUCACUCHO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
153	PUNCUMARCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
154	MAYABAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
155	FLORES DE CHUQUIBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
156	ALIANZA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
157	MITOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
158	SALVIA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
159	EDEN	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
160	HUANCAYO BAJO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
161	FLORIDA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
162	ESMERALDA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
163	CARHUAYACO ALTO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
164	YANAVILCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
165	CHOCCEPUQUIO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
166	SARAHUARCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
167	UMACA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
168	MAUCALLACCTA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
169	PISCOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	
170	MAIHUAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
171	PUERTO RICO DE MITOHUILLCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
172	JERUSALEN	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	Si		
173	TORURO	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si
174	HUAMBURQUI	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si	
175	VILLA MARCAYPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	Si		
176	PORVENIR	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si
177	ILLAPA CANCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	Si		
178	BARROPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si	
179	OLUCHE	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	Si		
180	SANTA ROSA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si	
181	CUSIBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	Si		
182	MOLLEBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA		Si	
183	LLOCLLAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	Si		
184	LLACCOLLA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
185	MAYURA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
186	PUNCOS	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
187	CCOLLPANA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
188	PATQUIHUAYCCO	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
189	CORCOR	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
190	VACAHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
191	NINABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
192	JONTACHI	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Si		
193	MINASCORRAL	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
194	AZABRAN	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Si		
195	MINERO PALLCCA (PALLJA)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
196	MOLLEBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
197	AYAORCCO (AYAORCO)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
198	CHILLIHUA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	Si		
199	HUINCHES	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	Si		
200	CCOYAMA (JOYAMA)	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	Si		
201	RETAMA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	Si		
202	YIGUACANCHA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	Si		
203	CHUCHIN	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	Si		
204	IRANCA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	Si		
205	CHUPAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	Si		
206	ANAMA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	Si		
207	TASTABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	Si		
208	PIRCA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	Si		
209	SANTA ROSA DE MARCO (JUTUN MARCO)	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	Si		
210	PUTUCUNAY	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	Si		
211	RIMAYMARCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
212	AGUA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
213	CCOLLAY	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
214	HUACHINGA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
215	TOTOBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
216	BELEN	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
217	PUQUIO PAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
218	CEBADILLA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
219	ROSASPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
220	PATA PATA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
221	PUCA PUCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
222	PACCAYPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
223	YURACCANCHA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
224	AYAPATA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
225	SOCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
226	ANTAS	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	Si		
227	HUTASOCOS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
228	BARBECHO	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si	
229	PUCAMARCA (SAN FRANCISCO PATIBAMBA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
230	CALLAPAYOC	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si	Si
231	PAMPAHUAYLLA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
232	HUITOPATA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
233	MASINGA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	Si		
234	CCOCHCCA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO		Si	
235	CHOCSETACCE	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	Si		
236	AIRABAMBA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	Si		
237	MALVINAS (MISION-NUEVA VIDA)	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	Si		
238	LATAPUQUIO	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	Si		Si
239	ALLPACHACA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	Si		Si
240	RUPAC	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY			Si
241	PAMPA DEL CARMEN (CARHUAPAJA)	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	Si		Si
242	PALESTINO (PALESTINO)	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY			Si
243	BUENAVISTA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY			Si
244	CHAHUARMA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY			Si
245	SAN JUAN DE COCHACCASA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	Si		Si
246	UNION PROGRESO PATAHUASI	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY			Si
247	SOCCLLABAMBA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	Si		Si
248	NUEVA JERUSALEN	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY			Si
249	CHUCUSPA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	Si		Si
250	SANTA CRUZ DE PONGOS GRANDE	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA			Si
251	PALCAS	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA			Si
252	CHAYNABAMBA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA			Si
253	LIRIO LEONCIO PRADO	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA			Si
254	LIRCAYCCASA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA		Si	Si
255	TOTORA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	Si		Si
256	CCARAPA (JARAPA)	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA			Si
257	CUTICCSA (EUTICSA GRANDE)	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	Si		Si
258	MESACCOCHA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA			Si
259	TRANCA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA			Si
260	ASTOMARCA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	Si		
261	CURUZA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	Si		
262	PUMACHUCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si	Si
263	CHALMA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	Si		
264	PUCARUME	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	Si		
265	CAYAMA (CAYLLAMA)	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	Si		
266	CABRACANCHA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	Si		
267	CHAULISMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI			Si
268	HUACCTASCOCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	Si		
269	CHAQUITOS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	Si		
270	CARMEN ALTO (SACHIN)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	Si		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
271	HUAYACUNDO ARMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA		SI	
272	PACCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	SI		SI
273	ACCO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	SI		
274	NEGRA CCASA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	SI		
275	CHUQUIMARAN (CHUQUI)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	SI		
276	CHOCORVO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA		SI	
277	QUINCHIHUA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	SI		
278	TRIGOPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	SI		
279	COLLAPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	SI		
280	SANTA ROSA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	SI		
281	SANTA ROSA ALTA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	SI		
282	SANTA ROSA DE RUMICHACA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	SI		
283	MARCAS PAMPAPUQUIO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	SI		
284	YURAC RUMI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	SI		
285	SANTA CRUZ DE MARAYNIYOC (MARAYNIYOC)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	SI		
286	HORCCONHUAYTA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	SI		
287	SAN JOSE DE YANAMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SI		
288	SANTA CRUZ DE TOMACC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SI		
289	USPANGA (USHPANGAPAN)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SI		
290	SAN ISIDRO DE ANTAPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	SI		
291	SAN JOSE DE LLACTACHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
292	SAN LUIS DE CORERAC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		SI	
293	SAN JUAN DE QUICHUA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
294	VILLA ALTA DE HUANAS (VILLALTA)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
295	OBRAJE (OBRACCE)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
296	CARHUARA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
297	SANTA ROSA DE OLAYA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
298	SAN LUIS DE OLAYA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
299	LUCMAYOCC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
300	YAURI (YAURE)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	SI		
301	TINQUE COCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SI		
302	CCOÑO OCCRO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SI		
303	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		SI	
304	HUAÑACANCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		SI	
305	SAN MIGUEL DE PARCO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SI		
306	SAPANYACO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SI		
307	APAHUASI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SI		
308	LLAMAYOC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SI		
309	TAQUISA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SI		
310	MIRAFLORES	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	SI		
311	REYES	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO		SI	SI
312	JUNCAL	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
313	EL TARO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
314	HUAMPULLO BAJO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
315	HUAMPULLO ALTO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
316	CUARTILLA	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
317	CAPAC YUPANQUI	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
318	SANTA ENRIQUETA	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
319	HUANABANO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
320	SAN FERNANDO (SAN FERNANDITO)	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
321	EL PEDREGAL	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
322	CHAVIN CRUZ DEL ROSARIO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	SI		
323	HORNILLO ALTO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
324	EL MOLINO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
325	SANTA TERESA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
326	LA COLONIA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
327	SANTA ROSA - LA HUACA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		SI	
328	SANTA LUISA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
329	PUQUIO SANTO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
330	MENCIA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
331	BARRANQUITO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
332	MIRAFLORES	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
333	COLLAZO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
334	SAN MATIAS	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
335	SAN FERNANDO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
336	SAN VALENTIN	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
337	LA PLAYA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
338	SAN PEDRO (LA PLAYA)	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
339	MARIPOSA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
340	POZUELO NORTE	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
341	POZUELO SUR	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
342	EL CARMEN	ICA	CHINCHA	EL CARMEN			SI
343	PUNTA LA ISLA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
344	VILLA EL SOL	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
345	PINTA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
346	LAS HUACAS	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		SI	
347	CHACARILLA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
348	EL MOLINO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
349	SAN JOSE	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		SI	
350	LOURDES-CANOA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
351	TEJADA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
352	GUERRERO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
353	HUARANGAL (GUARANGAL)	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		SI	
354	LOS ANGELES	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
355	EL HUERTO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
356	HOYADA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
357	FUNDO HORNO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
358	SAN NICOLAS	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		
359	PAMPA DE ÑOCO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	SI		
360	EL AMARILLO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	SI		
361	SAN BENITO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	SI		
362	LA PUNTA	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	SI		
363	YATACO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	SI		
364	PACCHA ALTO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSIGANCHA	SI		
365	PAUNILLA	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	SI		
366	TAMBO DE MORA	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA			SI
367	MANCO CAPAC	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	SI		
368	RESIDENCIAL LUREN	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	SI		
369	LOS ROMANES	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	SI		
370	ESPERANZA	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	SI		
371	SAN JOSE DE CORDERO (SAN JOSE)	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	SI		
372	LA BANDERA	ICA	ICA	SALAS	SI		
373	LA TUNGA	ICA	ICA	SALAS	SI		
374	SAN FELIPE AYAVI	ICA	ICA	SALAS	SI		
375	SAN LUIS	ICA	ICA	SALAS	SI		
376	ALMEDRAL	ICA	ICA	SALAS	SI		
377	SAMBA CANUTA	ICA	ICA	SALAS	SI		
378	PICASSO CHICO	ICA	ICA	SALAS	SI		
379	GARCILAZO DE LA VEGA	ICA	ICA	SALAS	SI		
380	BALLON	ICA	ICA	SALAS	SI		



N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
381	ABEJORRO	ICA	ICA	SALAS	Si		
382	SANTA ROSA	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS		Si	
383	VILLA SAN PEDRO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	Si		
384	CABILDO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	Si		
385	ENTRADA AL CARMEN	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	Si		
386	GALINDO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	Si		
387	LOS PARACAS L-3	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
388	LOS PARACAS L-4	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
389	SAN TADEO	ICA	PISCO	HUMAY		Si	
390	PALMAR	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
391	MURGA	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
392	EL PILAR	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
393	LOS ANGELES	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
394	LOS ALAMOS	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
395	FLORESTA BAJA	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
396	BERNALES	ICA	PISCO	HUMAY		Si	
397	CUCHILLA NUEVA	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
398	HUARANGAL	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
399	FRONTON	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
400	ABRIL	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
401	COSTA RICA	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
402	HUMAY	ICA	PISCO	HUMAY		Si	
403	LAS DELICIAS	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
404	PALLASCA	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
405	MONTESIERPE	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
406	SAN IGNACIO	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
407	DOS DE MAYO (FUNDO MAYO)	ICA	PISCO	HUMAY		Si	
408	HUAYA CHICA	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
409	HUAYA GRANDE	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
410	MEDIA LUNA	ICA	PISCO	HUMAY	Si		
411	MONTALVAN	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
412	TOSCANIA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
413	SAN EMILIO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
414	ZARATE	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
415	MENSIA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
416	SANTA CLARA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
417	SAN JOSE	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si	
418	EL PALTO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si	
419	SAN JACINTO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
420	SAN JUAN DE CONDOR	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
421	SANTA BEATRIZ	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si	
422	DOS PALMAS	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si	Si
423	CABEZA DE TORO LAT UNO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
424	CABEZA DE TORO LAT DOS	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	Si		
425	ACEROS AREQUIPA	ICA	PISCO	PARACAS	Si		
426	VILLA PARACAS	ICA	PISCO	PARACAS	Si		
427	LAS PALMERAS	ICA	PISCO	PARACAS	Si		
428	APUPISTE DE ANTILLA	ICA	PISCO	PARACAS	Si		
429	SANTA CRUZ	ICA	PISCO	PARACAS	Si		
430	HUERTO ALAMEIN	ICA	PISCO	PARACAS	Si		
431	LAGUNILLAS	ICA	PISCO	PARACAS	Si		
432	PACHINGA BAJA	ICA	PISCO	PISCO	Si		
433	PACHINGA ALTA	ICA	PISCO	SAN ANDRES	Si		
434	VILLA LOS ANGELES	ICA	PISCO	SAN ANDRES	Si		
435	SAN ANDRES DEL VALLE	ICA	PISCO	SAN ANDRES	Si		

Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
436	BELLAVISTA	ICA	PISCO	SAN ANDRES	Si		
437	EL BOSQUE	ICA	PISCO	SAN ANDRES	Si		
438	COUSA	ICA	PISCO	SAN ANDRES	Si		
439	SANTA FE DE LANCHAS	ICA	PISCO	SAN ANDRES	Si		
440	LANCHAS	ICA	PISCO	SAN ANDRES	Si		
441	SANTA CRUZ	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si	
442	BOTIJA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Si		
443	AGUA SANTA ALTA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Si		
444	CERRO LA TIZA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Si		
445	CAUCATO	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Si		
446	EL ATERRIZAJE	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Si		
447	DADELSON	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Si		
448	BANDIN	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Si		
449	CAVERO	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Si		
450	NUÑEZ Y LEON	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	Si		
451	PAMPA DE OCAS	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	Si		
452	SANTO DOMINGO	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	Si		
453	LA GRANJA	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	Si		
454	HUINCHOPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		Si
455	AYAHUARCO (CRUZ PATA)	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		
456	SAN LUCAS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		
457	HUANCARAMA PAMPA HUERTA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		
458	ACOS VINCHOS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS			Si
459	JRPAY BAJO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		Si
460	HUAYCHAO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS			Si
461	COLLPA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		
462	MAYOPAMPA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		
463	CHACABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		
464	CCACCE	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		Si
465	HUAMANCOCHA (HUANCARAMA)	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	Si		

TUP: Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos.

TA: Telefonía fija en la modalidad de abonados.

INT: Acceso a Internet.



Equipamiento instalado para Abonados (Servicio de Telefonía y Acceso a Internet)

cant.	Nombre de los equipos, muebles y accesorios	Marca	Modelo	N° de serie	Operativo (SI / No) OBSERVACIÓN

Equipamiento instalado por parte del EMPRENDEDOR (Para el caso de CABINAS FITEL y TUP)

cant.	Nombre de los equipos, muebles y accesorios	Marca	N° de serie	Operativo (SI / No)	Observaciones

Disponibilidad de Letrero de Informe de instalación y servicios brindados SI NO

Fecha de instalación de equipos Desde (Inicio) Hasta (Fin)

3.- Datos del EMPRENDEDOR

El emprendedor de la localidad es una sola persona (natural ó jurídica) ó un conjunto de personas (natural ó jurídica)

Persona Natural Personas Asociadas

Nombre del Emprendedor

En caso de tratarse de personas jurídicas, primero poner el nombre de la Institución y luego el nombre del representante

Apellidos y Nombres ó Razón	Teléfono fijo/móvil	DNI ó RUC

Dirección de ubicación del Emprendedor, incluyendo referencias.

4.- Datos de los ABONADOS

Abonados de los servicios de Telefonía y Acceso a Internet

Persona Natural Personas Asociadas

Apellidos y Nombres ó Razón	Dirección	Teléfono fijo/móvil	DNI ó RUC	SERVICIO CONTRATADO

4.- Fotografías digitales fechadas de las Instalaciones

- a) Fotografía del área de instalación
 b) Fotografía del equipamiento instalado
 c) Fotografía del POP (predio ó propiedad)
 d) Fotografía del TUP
 e) Fotografía del Emprendedor y DNI
 f) Tres fotografías del Pozo de Tierra con la Emprendor del Servicio
 g) Otras fotografías



En conformidad con la instalación de los equipos, accesorios y trabajos realizados para el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones y acceso público suscribimos la presente acta.

Lugar y de de 20.....

Hora:

Fecha:

Representante del Adjudicatario

Nombre:

DNI:

Representante de la Municipalidad (o Comunidad)

Nombre:

DNI:

Representante del Centro/ Puesto de salud

Nombre:

DNI:

Representante de Colegio/Escuela

Nombre:

DNI:



**Anexo N° 9
Apéndice N° 2-B**

**ACTA DE INSTALACIÓN de Nodos Ópticos y/o
Puntos de Distribución de Servicios**

1.- Ubicación

Nombre de la Localidad Código de Ubigeo 2007

Departamento Provincia Distrito

Latitud Sur con aprox. a 6 dígitos Ejm. (-11.956712) Longitud Oeste con aprox. a 6 dígitos Ejm. (-78.728112)

Dirección de ubicación de equipamiento, incluyendo referencias:

Datos sobre el local donde se realizó la instalación, si es propio o alquilado, de ser el segundo caso indicar el nombre del arrendador

ESTACIONES ATENDIDAS A TRAVÉS DE ESTE NODO ÓPTICO O LOCALIDADES ATENDIDAS A TRAVÉS DE ESTE PUNTO DE DISTRIBUCIÓN EN RF

Item	Localidad	OBSERVACIÓN

Disponibilidad de energía eléctrica

Disponibilidad 24 horas

Disponibilidad Horas

Necesidad de Energía no convencional

Otros tipos de disponibilidad de energía en la LOCALIDAD BENEFICIARIA.....

Medición del sistema de Puesta a tierra:.....

2.- Instalación de equipos

Equipamiento instalado en el Nodo Óptico o Punto de Distribución de Servicios en RF

Cantidad	Descripción del equipamiento	Marca	Modelo	N° de serie	OBSERVACIÓN

Fecha de Instalación de equipos Desde (Inicio) Hasta (Fin)

3.- Fotografías digitales fechadas de las instalaciones

- a) Fotografía del área de instalación
- b) Fotografía del equipamiento instalado
- c) Otras fotografías



**Anexo N° 9
Apéndice N° 3**

Contenido mínimo de Acta de Supervisión para Conformidad de Instalaciones y Prueba de Servicios

1.- INFORMACION GENERAL
El Estado peruano, a través del MTC, está financiando el Acceso a Internet en la localidad seleccionada.

2.- INFORMACIÓN DE LA LOCALIDAD

2.1.- Nombre de la Localidad 2.2.- Código de Ubigeo INEI

2.3.- Departamento 2.4.- Provincia 2.5.- Distrito

2.6.- Latitud Ejm. (-11.9567) 2.7.- Longitud Ejem. (-76.7281)

2.8 Datos del Emprendedor

Nombre del EMPRENDEDOR	DNI	Teléfono	Correo Electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de atende la cabina (en caso de no encontrarse el EMPRENDEDOR)	DNI	Teléfono	Correo Electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de Autoridades o personalidades notables	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Servicios que serán brindados en la LOCALIDAD BENEFICIARIA

Telefonía Pública			
N° de teléfono		Observación	
Telefonía Abonados			
Número Telefónico	Nombre del Abonado		Obs
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cabina FITEL			
Velocidad de Acceso (kbps)		Observación	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Internet para Abonados			
1- Velocidad		Obs	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2- Velocidad		Obs	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3- Velocidad		Obs	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



3.- INFORMACION DEL PUNTO DE ACCESO

3.1.- Dirección de ubicación del Establecimiento de Internet, incluyendo referencias

Si el establecimiento de Internet se encuentra dentro del local de la municipalidad verificar el punto

Dirección :

Referencias :

3.2.- Equipamiento instalado en la localidad por el ADJUDICATARIO

3.2.1.- Subsistema de Transmisión

Item	Descripción	Cant	Marca	Modelo	Numero de Serie	Observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						

3.2.2.- Subsistema de Energía

Item	Descripción	Cant	Marca	Modelo	Numero de Serie	Observaciones
1						

Prueba de autonomía : Estas pruebas se efectuaran correctamente siempre y cuando el sistema se encuentre instalado y operativo y no haya habido cortes de energía o los equipos hayan estado apagados desde el día anterior. De lo contrario no realizar la prueba

Pasos:

Paso 1 :

Paso 2 :

Paso 3 :

Resultados :

Estado de Equipos:

Item	Descripción	Estado (bueno/malo)	Observaciones
1			
2			
3			
4			

3.2.3.- Tablero y Gabinete

Item	Descripción	Cant	Marca	Modelo	Observaciones
1	Gabinete de alojamiento de los equipos				
			N° llaves	Capacidad (A)	
2	Tablero con llaves independientes	1			



3.2.4.- Subsistema de Protección

Item	Descripción	Cant	Tipo	Altura (m)	Observaciones
1	Pararrayos				
Tres mediciones del Pozo		Medición (Ohm)			Observaciones
2	Pozo a Tierra	1			
	Pozo a Tierra	2			
	Pozo a Tierra	3			

3.4.- Ubicación del Centro de Operación y Mantenimiento mas cercano de EL ADJUDICATARIO

3.4.1.- Departamento 3.4.2.- Provincia 3.4.3.- Distrito

3.4.4.- Dirección del Centro de Operación y Mantenimiento mas cercano a la localidad incluyendo referencia

4.- Instalación de los equipos en la CABINA FITEL

4.1.- Equipamiento instalado (computadoras, switches, routers, equipos inalámbricos)

Descripción	Tipo	Cantidad	Observaciones

4.2.- Condición de Uso del Local Alquilado () Comodato ()

4.3.- Mobiliario

Descripción	Tipo	Cantidad	Observaciones

4.4.- Horario de Atención de la Cabina

Horario de atención

5.- Pruebas de acceso a Internet

5.1.- Intercambio de archivos (Este procedimiento se coordinará con el Operador)

La prueba de Intercambio de archivos se realizará a través de un procedimiento de carga y descarga de archivos desde y hacia un servidor FTP ubicado en el Nodo central.

Para ello, proceder de la siguiente manera:

- Ingresa con Explorer a `ftp://usuario:password@`
 - Se mostrará una CARPETA con el contenido de los archivos `test.Rx.txt` y `test.Tx.txt`
 - Para la prueba de Rx arrastrar el archivo `test.Rx.txt` de la CARPETA al ESCRITORIO de nuestra PC
 - Para la prueba de Tx, primero obtener el archivo `test.Tx.txt` con el mismo procedimiento anterior
- Luego, volver a arrastrar dicho archivo a la CARPETA del servidor FTP. Esta última acción se considerará para la prueba de Tx.



Resultados:	Detalle	En Rx	En Tx
	Tipo de Archivo	test.rx.txt	test.tx.txt
	Tamaño de Archivo (KB)		
	Tiempo de Carg/Desc (s)		

5.2.- Paginas Web Vistadas Instituciones del Estado

www.mtc.gob.pe

www.osiptel.gob.pe

www.mef.gob.pe

5.3.- Nivel de recepción del terminal del PUNTO DE ACCESO (en dBm):

6.- FOTOGRAFIAS DE LAS INSTALACIONES

	Fotografías	Conforme		Si Rpta "No" Motivo
		SI	NO	
1	Emprendedor y/o administrador del establecimiento (Se tomará al menos una foto a uno de los miembros encargados del establecimiento y a aquellas otras personas que se encuentren presentes durante la visita mostrando un cartel con el nombre)	SI	NO	
2	Vista del acceso al establecimiento (fachada del Establecimiento, pueden ser varias fotos).	SI	NO	
3	Equipamiento Indoor (VSAT, BTS, UPS, Switches, Routers, Modems inalámbricos, etc).	SI	NO	
4	Mediciones realizadas al pozo de tierra (3 mediciones) (mínimos (03) fotografías, estas fotografías deben incluir al encargado del establecimiento levantando el equipo con la respectiva medición.	SI	NO	
5	Pozo de Tierra.	SI	NO	
6	Equipamiento outdoor (antenas, equipos, torres, etc)	SI	NO	
7	Sistema de seguridad o protección de los sistemas.	SI	NO	
8	Equipamiento Malogrado o no utilizado de ser el caso.	SI	NO	
9	Letrero contenido las Tarifas y Horario de atención del establecimiento	SI	NO	
10	Equipos con el que cuenta el establecimiento, de brindarse este servicio en la localidad.	SI	NO	
11	Equipos adicionales con que cuenta el establecimiento (cámaras, impresoras, fotocopiadora, escáner), de ser el caso.	SI	NO	
12	Otras que se considere relevantes.	SI	NO	

Observaciones y Comentarios

En conformidad con la realización de la instalación del equipamiento suscribimos la presente acta.

Fecha: _____ de _____ de 20__
 Hora: _____ AM / PM

Representante del Operador

AUTORIDAD REPRESENTATIVA

Nombre: _____

Nombre : _____

DNI : _____

DNI : _____

EMPRENDEDOR o Persona encargada

Representante del FITEL - MTC

Nombre: _____

Nombre : _____

DNI: _____

DNI : _____



**Anexo N° 9
Apéndice N° 4-A**

**Contenido mínimo de Acta de Ejecución de la
CAPACITACIÓN para USUARIOS**

1. Información general

El Estado peruano, a través del FTEL está financiando la instalación de servicios de telecomunicaciones y Acceso a Internet.

Siendo la obligación del ADJUDICATARIO la realización de una CAPACITACIÓN dirigida a los USUARIOS y los potenciales EMPRENDEDORES de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, para lo cual es necesaria la participación de la población.

Por lo tanto, se solicita a la Autoridad Municipal, a la persona encargada del Centro o Puesto de Salud, a un representante del Colegio o Escuela, para que conjuntamente con el ADJUDICATARIO y el EMPRENDEDOR, suscriban la presente acta en señal de aceptación de todo lo implementado.

2. Información de la localidad

Nombre de la localidad

--

Región

Provincia

Distrito

--	--	--

3. Capacitación

Profesional(es) que dicta(n) el módulo:

-
-

Descripción de la metodología de enseñanza empleada, del método de calificación aplicado y resultados generales obtenidos:



3.1. Listado de personas asistentes a la CAPACITACIÓN:

Nº	Nombres y apellidos	DNI	Género	Edad	Condición Minusvalía Si / No	Correo Electrónico	Teléfono (de ser el caso)	Calificación obtenida
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
...								

Total: Doce participantes, como mínimo

3.2. Módulos de la CAPACITACIÓN:

3.2.1. Modulo I: "Computación Básica"

Fecha de realización del módulo: Del: ____/____/____
Al: ____/____/____

Horas de dictado del módulo: _____ horas

3.2.2. Modulo II: "Principios Básicos de Navegación"

Fecha de realización del módulo: Del: ____/____/____
Al: ____/____/____

Horas de dictado del módulo: _____ horas

4. Otros documentos a adjuntar

- Formato debidamente llenado de la evaluación tomada a las personas asistentes a la CAPACITACIÓN.
- Encuesta de opinión acerca del desarrollo del curso completado por cada participante.
- Fichas de Registro de Participantes, de cada módulo dictado, debidamente llenadas.

Si / No



Esta Acta debe ser entregada tanto en físico como también escaneada y digitalizada en base de datos, por cada localidad.

En conformidad con la realización del proceso de CAPACITACIÓN A USUARIOS suscribimos la presente acta.

Fecha: _____ de _____ de 200__

Hora: _____ AM / PM

Representante de [Empresa Capacitadora]

Nombre: _____

DNI: _____

Representante de la Municipalidad

Nombre: _____

DNI: _____

Representante del Centro / Puesto de Salud

Nombre: _____

DNI: _____

Representante del Colegio / Escuela

Nombre: _____

DNI: _____

Representante del EMPRENDEDOR

Nombre: _____

DNI: _____



**Anexo N° 9
Apéndice N° 4-B**

**Contenido mínimo de Acta de Ejecución de la
CAPACITACIÓN para EMPRENDEDORES**

1. Información general

El Estado peruano, a través del FITEL está financiando la instalación de servicios de telecomunicaciones y Acceso a Internet.

Siendo la obligación del ADJUDICATARIO la realización de una CAPACITACIÓN dirigida a los USUARIOS y los potenciales EMPRENDEDORES de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, para lo cual es necesaria la participación de la población.

Por lo tanto, se solicita a la Autoridad Municipal, a la persona encargada del Centro o Puesto de Salud, a un representante del Colegio o Escuela, para que conjuntamente con el ADJUDICATARIO y el EMPRENDEDOR, suscriban la presente acta en señal de aceptación de todo lo implementado.

2. Información de la localidad

Nombre de la localidad

--

Región	Provincia	Distrito

3. Capacitación

Profesional(es) que dicta(n) el módulo:

-
-

Descripción de la metodología de enseñanza empleada, del método de calificación aplicado y resultados generales obtenidos:

3.1. Listado de personas asistentes a la CAPACITACIÓN:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Género	Edad	Condición Minusvalía Si / No	Correo Electrónico	Teléfono (de ser el caso)	Calificación obtenida
1								
2								
...								

Total: Dos participantes, como mínimo



3.2. Módulos de la CAPACITACIÓN:

3.2.1. Modulo I: "Computación Básica"

Fecha de realización del módulo:

Del: ____/____/____
Al: ____/____/____

Horas de dictado del módulo:

_____ horas

3.2.2. Modulo II: "Principios Básicos de Navegación"

Fecha de realización del módulo:

Del: ____/____/____
Al: ____/____/____

Horas de dictado del módulo:

_____ horas

3.2.3. Modulo III: "Computación Intermedia"

Fecha de realización del módulo:

Del: ____/____/____
Al: ____/____/____

Horas de dictado del módulo:

_____ horas

3.2.4. Modulo IV: "Internet Intermedio"

Fecha de realización del módulo:

Del: ____/____/____
Al: ____/____/____

Horas de dictado del módulo:

_____ horas

3.2.5. Modulo V: "Técnicas de mercadeo y promoción de servicios"

Fecha de realización del módulo:

Del: ____/____/____
Al: ____/____/____

Horas de dictado del módulo:

_____ horas

3.2.6. Modulo VI: "Gestión Empresarial"

Fecha de realización del módulo:

Del: ____/____/____
Al: ____/____/____

Horas de dictado del módulo:

_____ horas



3.2.7. Modulo VII: "Liderazgo"

Fecha de realización del módulo:

Del: _____ / _____ / _____
Al: _____ / _____ / _____

Horas de dictado del módulo:

_____ horas

4. Otros documentos a adjuntar

- Formato debidamente llenado de la evaluación tomada a las personas asistentes a la CAPACITACIÓN.
- Encuesta de opinión acerca del desarrollo del curso completado por cada participante.
- Fichas de Registro de Participantes, de cada módulo dictado, debidamente llenadas.

Si / No

Esta Acta debe ser entregada tanto en fisico como también escaneada y digitalizada en base de datos, por cada localidad.

En conformidad con la realización del proceso de CAPACITACIÓN suscribimos la presente acta.

Fecha: _____ de _____ de 200__

Hora: _____ AM / PM

Representante de [Empresa Capacitadora]

Nombre: _____

DNI: _____

Representante de la Municipalidad

Nombre: _____

DNI: _____

Representante del Centro / Puesto de Salud

Nombre: _____

DNI: _____

Representante del Colegio / Escuela

Nombre: _____

DNI: _____

Representante del EMPRENDEDOR

Nombre: _____

DNI: _____



**Anexo N° 9
Apéndice N° 4-C**

Contenido mínimo de la "Ficha de Registro de Participantes"

Nombre de la localidad

Departamento

Provincia

Distrito

--	--	--

Nombre del Módulo

Fecha:

Hora de Inicio:

Hora de Fin:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Género	Edad	Condición Minusvalía Si / No	Correo Electrónico	Teléfono (de ser el caso)	Firma
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
...								

Página ___ de ___ (Nota: repetir encabezado de ser necesario)



**Anexo N° 9
Apéndice N° 5-A**

CONTRATO CONTRATADO – EMPRENDEDOR – Servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) Rural que celebran, de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominada en adelante EL EMPRENDEDOR, y por la otra parte, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°, debidamente representada por su, señor, identificado con DNI N°, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, con domicilio en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL CONTRATADO es concesionario de los Servicios Públicos De Telecomunicaciones de acuerdo con los Contratos de concesión aprobados mediante Decreto Supremo N°
- 1.2. EL EMPRENDEDOR es una persona natural o jurídica que acuerda con EL CONTRATADO la explotación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, en la localidad de, dentro del marco del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene-VRAE" y "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)", en adelante EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO instalará un Teléfono de Uso Público (TUP) y el equipamiento de conexión y transmisión asociados que se detallan en el literal c) del Anexo I, en el local de EL EMPRENDEDOR, de la localidad de, ubicada en el distrito de, provincia de, departamento de, para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, dentro del marco del Contrato de Financiamiento de EL PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 3.1. EL CONTRATADO procederá a poner en operación el servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades y tarifas señaladas en el Anexo I, II y III del presente Contrato. EL CONTRATADO instalará en el local del EMPRENDEDOR la línea telefónica y el equipo terminal que serán de propiedad de EL CONTRATADO.
- 3.2. Una vez iniciada la prestación del servicio, EL EMPRENDEDOR, y/o personal a su cargo o terceros sólo podrán efectuar modificaciones en los equipos instalados si cuentan con autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad de los servicios.



- 3.3. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y el servicio se brinde bajo estándares de calidad, conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá un plazo forzoso de seis (06) meses, el cual empezará a regir a partir del día de instalación y activación del servicio. Culminado este periodo y de no haber requerido EL EMPRENDEDOR la baja del servicio, el Contrato quedará vigente a tiempo indeterminado.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

- 5.1. EL CONTRATADO remitirá a EL EMPRENDEDOR la liquidación respectiva por el consumo realizado durante un mes, en base a las tarifas establecidas en el Anexo II del presente Contrato. El importe respectivo deberá ser cancelado por EL EMPRENDEDOR a los cinco (05) días calendarios de recibida la hoja de liquidación. La falta de recepción de la hoja de liquidación por parte de EL EMPRENDEDOR no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio, siempre y cuando EL CONTRATADO cumpla con informar a EL EMPRENDEDOR mediante su línea gratuita número, el monto adeudado por éste. La liquidación es a mes vencido.
- 5.2. EL EMPRENDEDOR depositará a favor de EL CONTRATADO la suma de S/.(.....y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del equipo como garantía. Dicho monto que no devengará intereses será reembolsado a favor de EL EMPRENDEDOR a la culminación del presente Contrato y/o a la resolución del mismo, siempre y cuando éste devuelva el equipo en condiciones operativas.
- 5.3. EL EMPRENDEDOR deberá realizar los pagos referidos en la presente Cláusula comunicándose al (llamada gratuita) desde el TUP en el cual se le indicara los pasos a seguir para hacer el pago respectivo.
- 5.4. EL EMPRENDEDOR comunicará a EL CONTRATADO vía fax, correo electrónico, o su central telefónica (llamada gratuita) el pago efectuado por el servicio, indicando: nombre o código de EL EMPRENDEDOR, monto, fecha y número de recibo de pago y/o transacción electrónica.
- 5.5. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días calendario adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo o alternado, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL EMPRENDEDOR, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de recaudación, custodia y pago del servicio.
- 5.6. EL CONTRATADO podrá resolver el presente Contrato cuando existan tres (03) pagos atrasados consecutivos o alternados por parte de EL ABONADO y haya cumplido con la tarea de exhortación de cumplimiento de las obligaciones.
- 5.7. EL EMPRENDEDOR sólo podrá solicitar la reactivación del servicio suspendido por falta de pago si el presente Contrato no hubiera sido resuelto. EL CONTRATADO reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles



siguientes a la fecha en que EL EMPRENDEDOR haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, el respectivo interés legal efectivo desde el vencimiento de cada mensualidad, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR y la cantidad de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de tarifa de reactivación por suspensión.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPRENDEDOR

Por medio del presente Contrato EL EMPRENDEDOR se obliga a:

- 6.1. Cumplir con los pagos de las prestaciones mensuales acordadas en el presente Contrato, por el servicio brindado por EL CONTRATADO, así como cumplir con la función de recaudación.
- 6.2. Proporcionar un lugar donde se instalará(n) el (los) equipos y se prestará el servicio de Telefonía de Uso Público (TUP).
- 6.3. Informar el lugar donde EL CONTRATADO deberá remitir el documento de cobranza (liquidación).
- 6.4. En caso el servicio sea prestado por EL EMPRENDEDOR en la modalidad de Teléfonos Públicos de Interior (TPI), el horario de atención al público será de doce (12) horas por día. Sin embargo, las llamadas de emergencia deberán brindarse las veinticuatro (24) horas del día. EL CONTRATADO deberá colocar un letrero con esta indicación en el local de EL EMPRENDEDOR.
- 6.5. Permitir, en forma coordinada, el acceso a los equipos por parte de personal designado por EL CONTRATADO con el fin de que inspeccione su estado o efectúe trabajos de mantenimiento.
- 6.6. Cuidar los equipos de propiedad de EL CONTRATADO de acuerdo con las instrucciones que EL CONTRATADO le proporcione.
- 6.7. Asumir la calidad de Depositario de los bienes de propiedad de EL CONTRATADO por el plazo del presente Contrato, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.8. Informar a EL CONTRATADO dentro del día hábil siguiente sobre cualquier intervención de terceros sobre los equipos, aún cuando mediara orden judicial, con el fin de que EL CONTRATADO pueda hacer valer oportunamente su derecho de propiedad sobre los equipos.
- 6.9. Efectuar las denuncias policiales, en caso ocurriese algún daño y/o pérdida de los equipos utilizados para el TUP.
- 6.10. No restringir el acceso al uso del servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) a ninguna persona en función de su sexo, raza, edad, preferencia sexual o cualquier otra razón que pueda interpretarse como una práctica discriminatoria.
- 6.11. EL EMPRENDEDOR se obliga a no disponer, trasladar, vender, enajenar, arrendar, ceder en uso, grabar o permitir que se realice acto alguno que pueda afectar el derecho de propiedad de EL CONTRATADO sobre los equipos previstos en el Anexo I del presente Contrato, su disponibilidad o las cualidades técnicas de los mismos.



- 6.12. El acta de recepción de equipos en custodia, firmada a la recepción de los mismos por EL EMPRENDEDOR será parte integrante del presente Contrato como Anexo III.
- 6.13. EL EMPRENDEDOR será el responsable por la protección de cualquier equipo adicional que él instale dentro de local donde se brindará el servicio. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas usuarias del servicio.
- 6.14. EL EMPRENDEDOR restituirá los equipos a EL CONTRATADO dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al vencimiento del plazo del presente Contrato o de la fecha de resolución del mismo.
- 6.15. Brindar orientación y apoyo a los usuarios para el uso del TUP.
- 6.16. EL EMPRENDEDOR no utilizará los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto del plazo de duración del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

Por medio del presente Contrato EL CONTRATADO se compromete a:

- 7.1. Brindar el servicio de acuerdo con lo establecido en los Anexos I, II y III del presente Contrato.
- 7.2. Facturar mensualmente al EMPRENDEDOR el total de llamadas generadas desde el TUP y reconocer en contraprestación a su participación en la cadena de valor el quince por ciento (15%) de la facturación total del mes correspondiente, incluyendo las llamadas que se hayan realizado con medios de pago distintos a la utilización de monedas.
- 7.3. Asegurar la privacidad de las telecomunicaciones, instalando las facilidades para ello (cabina telefónica, apartados, módulos, etc).
- 7.4. Realizar la operación y mantenimiento de los equipos, actividad que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y el servicio se brinde conforme lo establecido en los Anexos I, II y III del presente Contrato.
- 7.5. Asumir los costos del consumo de energía de sus equipos (CPE, WiFi u otros) instalados para brindar el servicio. Para conocer y cubrir ese consumo, EL CONTRATADO instalará su propio medidor o de lo contrario establecerá con el EMPRENDEDOR la modalidad de reembolso del monto respectivo a EL EMPRENDEDOR, haciéndolo en efectivo o mediante una promoción o descuento, siempre que resulte aplicable
- 7.6. Instalar lo necesario para proteger los equipos contra actos vandálicos y robos en las instalaciones donde se brinde el servicio, así como los medios de protección necesarios para hacer frente a condiciones climáticas adversas.
- 7.7. Prestar soporte técnico a distancia a EL EMPRENDEDOR mediante la implementación de una línea telefónica que brinde asesoría permanente y que



deberá atender como mínimo doce (12) horas al día, los siete (07) días de la semana.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 EL CONTRATADO podrá ponerle fin al presente Contrato por falta de pago siempre que existan tres (03) pagos atrasados consecutivos o alternados conforme a lo establecido en el numeral 5.6. del presente Contrato.
- 8.2 Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato y de las reguladas en la normativa pertinente por parte de EL EMPRENDEDOR podrá ser, a criterio de EL CONTRATADO, causal de resolución automática del presente Contrato por incumplimiento contractual.
- 8.3 EL EMPRENDEDOR podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el presente Contrato, comunicándolo a EL CONTRATADO por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de resolución. Dicho requerimiento no podrá ser efectuado mientras el presente Contrato se encuentre dentro del período de plazo forzoso.
- 8.4 EL EMPRENDEDOR deberá cancelar los importes adeudados por el servicio prestado hasta la fecha de terminación del presente Contrato. Asimismo, EL EMPRENDEDOR deberá restituir los equipos de propiedad de EL CONTRATADO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario deberá pagar el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del servicio se registrará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL, Reglamento que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente Contrato, que transgreda lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC. La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que el mal uso haya causado, derivados de causa imputable a su parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL DEL EMPRENDEDOR CON EL CONTRATADO.



Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes. En tal sentido, EL CONTRATADO no asume vínculo laboral alguno con EL EMPRENDEDOR, ni con el personal que éste utilice para el desarrollo de sus actividades, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL EMPRENDEDOR. Del mismo modo, EL EMPRENDEDOR no se encuentra facultado a celebrar Contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATADO.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL EMPRENDEDOR para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATADO no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL EMPRENDEDOR y éste se compromete a mantener indemne a EL CONTRATADO en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL EMPRENDEDOR declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL EMPRENDEDOR deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL EMPRENDEDOR autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/u OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por el servicio prestado por EL CONTRATADO; ii) copia de su recibo por este servicio; y iii) otros relacionados con el servicio que EL CONTRATADO le preste.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las partes declaran haber celebrado el presente Contrato de acuerdo a las leyes peruanas y se someten a la competencia de los jueces de Lima o de la capital de la Región a la que pertenece la localidad beneficiaria, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

Suscrito en la ciudad de, a los días del mes de del año 20.., en dos (02) ejemplares de igual valor.

.....
Por EL CONTRATADO

.....
Por EL EMPRENDEDOR



ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL EMPRENDEDOR

Apellidos y nombres / razón social:

N° RUC: N° DNI:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

E-mail y teléfono:

Representante legal:

Apellidos y nombres:

N° DNI:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Poderes inscritos en:

E-mail y teléfono:

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Observaciones:

c) DATOS DEL SERVICIO

Tipo	Equipos	Plan	
d) EQUIPOS			
	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO - EMPRENDEDOR

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente.

ESTÁNDARES DEL SERVICIO

Los niveles de SLA del presente Anexo se aplicarán a los servicios de red contratados por el CONTRATADO. El CONTRATADO deberá garantizar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente, la disponibilidad del servicio de red, la latencia del servicio de red, la pérdida de paquetes en la red, el caudal IP y el servicio al cliente.



ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

a) **TARIFAS:**

b) **COSTOS**

Ítem	Descripción*	Pago único (Nuevos Soles con IGV)
1	Instalación	
2	Garantía	
3	Total	

* Los costos de CPE, del TUP y de su instalación están asumidos por EL CONTRATADO para un máximo de dos (02) por localidad con este servicio. Sin embargo, ni el CPE ni el teléfono accionado por monedas, que puede ser operado en adición con otros medios de pago, serán de propiedad de EL EMPRENDEDOR. EL EMPRENDEDOR deberá devolverlos a la terminación de la vigencia del presente Contrato.

El EMPRENDEDOR declara haber depositado Nuevos Soles como garantía por el TUP, monto que quedará en custodia de EL CONTRATADO durante la vigencia del presente Contrato. EL CONTRATADO devolverá el monto entregado en garantía por el TUP a EL EMPRENDEDOR al finalizar este Contrato, siempre y cuando EL EMPRENDEDOR cumpla con entregar el equipo en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso.

c) **Puesta en Operación:**

Los servicios serán activados luego de:

1. Firma del Contrato
2. EL CONTRATADO haya recibido los pagos correspondientes
3. EL EMPRENDEDOR haya cancelado la garantía para los equipos.
4. El Centro de Operaciones de EL CONTRATADO confirme la operatividad de la estación de EL EMPRENDEDOR



ANEXO III – Acta de recepción de equipos en custodia, firmada por EL EMPRENDEDOR

CONTRATO DE SERVICIOS – EMPRESARIOS – SERVICIO DE CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

El presente acta de recepción de equipos en custodia, firmada por el Contratista y el Cliente, se suscribe en virtud del Contrato de Servicios – Empresarios – Servicio de Custodia y Mantenimiento de Equipos de Telecomunicaciones (CMT) suscrito entre el Cliente y el Contratista, el día 15 de mayo de 2014, en Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana.

CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

El presente acta de recepción de equipos en custodia, firmada por el Contratista y el Cliente, se suscribe en virtud del Contrato de Servicios – Empresarios – Servicio de Custodia y Mantenimiento de Equipos de Telecomunicaciones (CMT) suscrito entre el Cliente y el Contratista, el día 15 de mayo de 2014, en Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana.

CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

El presente acta de recepción de equipos en custodia, firmada por el Contratista y el Cliente, se suscribe en virtud del Contrato de Servicios – Empresarios – Servicio de Custodia y Mantenimiento de Equipos de Telecomunicaciones (CMT) suscrito entre el Cliente y el Contratista, el día 15 de mayo de 2014, en Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana.

CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

El presente acta de recepción de equipos en custodia, firmada por el Contratista y el Cliente, se suscribe en virtud del Contrato de Servicios – Empresarios – Servicio de Custodia y Mantenimiento de Equipos de Telecomunicaciones (CMT) suscrito entre el Cliente y el Contratista, el día 15 de mayo de 2014, en Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana.



Anexo N° 9
Apéndice N° 5-B

CONTRATO CONTRATADO – EMPRENDEDOR – Servicio de acceso a Internet

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Internet que celebran, de una parte,....., identificado con D.N.I. N°....., con domicilio en, denominado en adelante EL EMPRENDEDOR, y por la otra parte con Registro Único de Contribuyentes (RUC), debidamente representada por su, señor, identificado con DNI N°, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, con domicilio en, en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATADO brinda acceso a Internet en el marco de los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”, en adelante los PROYECTOS, financiados por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

EL EMPRENDEDOR es una persona natural o jurídica que fue capacitada por EL CONTRATADO para implementar el negocio de Cabinas de Internet quien requerirá contar con el servicio de Internet que brinda EL CONTRATADO, en el marco de los PROYECTOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones mediante el cual EL CONTRATADO brindará el servicio de Internet en la cabina pública de la localidad, Distrito, Provincia de del Departamento de; la cual es gestionada por EL EMPRENDEDOR.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES

3.1. Las características del SERVICIO contratado son: (EL EMPRENDEDOR elegirá sólo una de las siguientes opciones):

3.1.1. Velocidad de transmisión de bajada – Velocidad de transmisión de subida:

- 200 Kbit/s - 64 Kbit/s (Velocidad garantizada de bajada – Velocidad garantizada de subida: 20 Kbit/s – 6.4 Kbit/s)
- 400 Kbit/s - 128 Kbit/s (Velocidad garantizada de bajada – Velocidad garantizada de subida: 40 Kbit/s – 12.8 Kbit/s)
- 600 Kbit/s - 128 Kbit/s (Velocidad garantizada de bajada – Velocidad garantizada de subida: 60 Kbit/s – 12.8 Kbit/s)

3.1.2. Sobre suscripción: diez por ciento (10%)



- 3.2. EL CONTRATADO procederá con suministrar el servicio según lo establecido en los Anexos I y II del presente Contrato.
- 3.3. Una vez iniciada la prestación del servicio por parte de EL CONTRATADO, EL EMPRENDEDOR, y/o personal a su cargo sólo podrán efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO, si cuentan con autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO, con el fin de salvaguardar la calidad y operatividad del servicio.
- 3.4. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de los equipos y software que ha instalado, necesarios para brindar el servicio previsto en el objeto del presente Contrato. EL CONTRATADO realizará el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y que los servicios se brinden bajo los estándares de establecidos en el presente Contrato.
- 3.5. EL CONTRATADO podrá solicitar al EMPRENDEDOR una contraprestación monetaria cuando exista una reubicación de la cabina al interior de la comunidad para cubrir los costos incurridos por EL CONTRATADO para realizar la reubicación del punto de terminación de red. Esta tarifa está especificada en el Anexo II del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

- 4.1. El presente Contrato tendrá un plazo forzoso de seis (06) meses, el cual empezará a regir a partir del primer día de la prestación del servicio. Culminado este período y de no haber requerido EL EMPRENDEDOR la baja del servicio, el presente Contrato quedará vigente a tiempo indeterminado.
- 4.2. Culminado el plazo forzoso de seis (06) meses, EL EMPRENDEDOR puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del servicio de acceso a Internet, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, conforme lo establecido en la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, referida a Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y sus modificatorias

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

- 5.1. EL ABONADO pagará la tarifa mensualmente por el servicio objeto del presente Contrato, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo al tarifario consignado en el Anexo II del presente Contrato. La liquidación es a mes vencido.
- 5.2. EL CONTRATADO remitirá a EL EMPRENDEDOR la facturación respectiva por el consumo realizado durante un mes, en base a la tarifa mensual correspondiente a la velocidad de transmisión contratada. El importe respectivo, deberá ser cancelado por EL EMPRENDEDOR a los cinco (05) días calendario de recibida la facturación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo I.
- 5.3. Si la fecha de activación del servicio contratado por EL EMPRENDEDOR no coincide con la fecha de inicio de ciclo de facturación establecida por EL CONTRATADO, EL EMPRENDEDOR sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente.



- 5.4. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL EMPRENDEDOR cuando por causas no atribuibles a EL EMPRENDEDOR se interrumpa la prestación del servicio motivo del presente Contrato. Si dentro de un ciclo de facturación la interrupción fuera por más de quince (15) días calendario, continuos o alternados, EL CONTRATADO exonerará a EL EMPRENDEDOR del pago de la tarifa mensual correspondiente a dicho ciclo de facturación. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de EL CONTRATADO.
- 5.5. EL CONTRATADO, luego del primer mes impago, podrá exhortar por medios escritos o personales a EL EMPRENDEDOR para que cumpla con su compromiso de recaudación, custodia y pago del servicio contratado. Asimismo, EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al vencimiento del segundo mes impago, consecutivo o alternado
- 5.6. Cuando EL EMPRENDEDOR haya acumulado una deuda equivalente a la suma de tres (03) pagos consecutivos o alternados, contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del segundo pago, sea consecutivo o alternado, por parte de EL EMPRENDEDOR, EL CONTRATADO podrá resolver el Contrato siempre que haya cumplido con exhortarle a EL EMPRENDEDOR sobre el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran impagas.
- 5.7. EL EMPRENDEDOR sólo podrá solicitar la reactivación del servicio suspendido por falta de pago si el presente Contrato no hubiera sido resuelto. EL CONTRATADO deberá reactivar el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL EMPRENDEDOR haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, el respectivo interés legal efectivo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR, aplicable desde el día siguiente al vencimiento del pago mensual, y la cantidad de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.30,00) por concepto de tarifa de reactivación por suspensión.
- 5.8. En caso EL ABONADO cuente con el aparato telefónico suministrado por EL CONTRATADO u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago, límite de consumo y prepago.
- 5.9. De ser el caso que EL ABONADO solicite el cambio de modalidad (límite de consumo o prepago) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE EL EMPRENDEDOR

- 6.1. EL EMPRENDEDOR cumplirá con los pagos mensuales por el servicio contratado, en la forma y oportunidad señaladas en el Anexo I del presente Contrato.
- 6.2. EL EMPRENDEDOR es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve el acceso a Internet, provisto por EL CONTRATADO.

- 6.3. EL EMPRENDEDOR informará a EL CONTRATADO los problemas y acontecimientos ocurridos con el servicio provisto por éste con el fin de que proceda a las tomar las acciones correspondientes.
- 6.4. EL EMPRENDEDOR proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del servicio objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo de los PROYECTOS.
- 6.5. EL EMPRENDEDOR es responsable de proveer el espacio necesario en su local, obtener e instalar las computadoras y el mobiliario para el funcionamiento de la Cabina, así como del mantenimiento y operación de las computadoras.
- 6.6. EL EMPRENDEDOR será el responsable de la actualización del sitio Web asignado a su localidad. EL EMPRENDEDOR tendrá propiedad intelectual sobre la información que desarrolle.
- 6.7. EL EMPRENDEDOR debe cumplir con mantener como página de inicio el portal de la localidad.
- 6.8. En caso EL EMPRENDEDOR decida explotar el negocio a través de un administrador o terceras personas, elegirá personal adecuado y capacitado para ofrecer el servicio consignando el nombre, dirección domiciliaria y Documento Nacional de Identidad del administrador.
- 6.9. EL EMPRENDEDOR deberá obtener y renovar todas las licencias municipales, permisos y/o autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la Cabina, así como cumplir con los pagos de alquiler, personal, electricidad de los equipos que son de su propiedad y limpieza del local donde ésta implemente.
- 6.10. EL EMPRENDEDOR instruirá a los usuarios de la Cabina en las destrezas mínimas para el uso adecuado de las computadoras en la navegación a Internet, el uso de correo electrónico y demás usos que sean necesarios.
- 6.11. EL EMPRENDEDOR apoyará en las labores de capacitación y sensibilización y el uso productivo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) que EL CONTRATADO u otra institución realice a favor de la población de la localidad.
- 6.12. EL EMPRENDEDOR establecerá la tarifa a cobrar por el acceso a Internet desde su Cabina y las tarifas de servicios adicionales que brinde. Estas tarifas estarán publicadas en un lugar visible de la Cabina indicando el concepto por el cual se cobra.
- 6.13. EL EMPRENDEDOR no restringirá el acceso a la Cabina a ninguna persona en función de su sexo, edad, raza, preferencia sexual o cualquier otra razón que pueda interpretarse como una práctica discriminatoria.
- 6.14. EL EMPRENDEDOR no podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto del plazo de duración del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL CONTRATADO

- 7.1. EL CONTRATADO entregará a EL EMPRENDEDOR la velocidad garantizada de bajada y la velocidad garantizada de subida indicadas en el numeral 3.1 del presente Contrato únicamente durante la hora pico, es decir, fuera de ella, EL CONTRATADO debe brindar velocidades de transmisión mayores a las velocidades garantizadas, hasta alcanzar las velocidades de transmisión contratadas.
- 7.2. EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala, el mismo que sirve para brindar el servicio objeto del presente Contrato. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 7.3. EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL EMPRENDEDOR los dispositivos que le permitan utilizar el servicio objeto del presente Contrato sin restricciones y a la velocidad de transmisión contratada.
- 7.4. EL CONTRATADO proveerá el servicio de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.1 del presente Contrato.
- 7.5. EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente, libre de costo, dedicada a orientar y asesorar a EL EMPRENDEDOR en la absolución de consultas relacionadas con el servicio contratado, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del servicio.
- 7.6. EL CONTRATADO cumplirá con todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato.
- 7.7. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 7.8. En caso EL CONTRATADO suministre el CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares, garantizará su correcto funcionamiento por un plazo de doce (12) meses, contados desde la fecha de activación del servicio. EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo originadas por causas imputables a él, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) de similar funcionalidad.
- 7.9. EL CONTRATADO está obligado a brindar asistencia técnica para la configuración del equipo de cómputo, a fin de que pueda tener acceso a Internet, siempre que el cambio de equipo por parte de EL EMPRENDEDOR se realice durante la vigencia del presente Contrato,
- 7.10. EL CONTRATADO asumirá los costos del consumo de energía de sus equipos instalados y que permiten brindar el servicio en la Cabina. Para conocer y cubrir ese consumo, EL CONTRATADO instalará su propio medidor o de lo contrario establecerá con EL EMPRENDEDOR la modalidad de reembolso del monto respectivo a EL EMPRENDEDOR, haciéndolo en efectivo o mediante un descuento del servicio de acceso a Internet, en el mes que corresponda al consumo de energía de sus equipos. El Anexo I incluye información detallada de la liquidación por el consumo de energía de los equipos instalados por EL CONTRATADO.



- 7.11. EL CONTRATADO instalará los equipos necesarios para que EL EMPRENDEDOR pueda contar con un punto de terminación de red del servicio a la velocidad de transmisión contratada.
- 7.12. Culminada la implementación del sitio Web, EL CONTRATADO deberá capacitar a EL EMPRENDEDOR de modo que éste pueda realizar las actualizaciones correspondientes.
- 7.13. EL CONTRATADO se obliga a iniciar la prestación del servicio contratado por EL EMPRENDEDOR en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del presente Contrato, siempre que EL EMPRENDEDOR haya efectuado los pagos correspondientes, caso contrario, EL EMPRENDEDOR podrá proceder conforme lo establecido en la normativa aplicable a las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

- 8.1. Decisión de EL EMPRENDEDOR, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Este requerimiento no podrá ser efectuado mientras el presente Contrato se encuentre dentro del período de plazo forzoso. La resolución del Contrato por esta causal no motivará el pago de alguna penalidad por parte de EL EMPRENDEDOR.
- 8.2. Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.6 del presente Contrato.
- 8.3. Por fallecimiento de EL EMPRENDEDOR. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad a su favor.
- 8.4. Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el numeral 8.4 de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL EMPRENDEDOR, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendarios, contados desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL EMPRENDEDOR deberá cancelar los importes adeudados por el servicio prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez este servicio. Asimismo, EL EMPRENDEDOR deberá restituir cualquier equipo, dispositivo o similar que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO, en el estado de conservación que corresponde a equipos que han tenido un desgaste normal por su uso, de lo contrario pagará el saldo del precio de adquisición que corresponda al valor de mercado, considerando la desvalorización por el tiempo de uso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del servicio se registrará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo

Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL, Reglamento para la Solución de Reclamos de los Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y sus modificatorias

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no realizar alguna operación o utilización del servicio recibido por medio del presente Contrato, que transgredan lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias. La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que haya causado por causa imputable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL DEL EMPRENDEDOR CON EL CONTRATADO

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes. En tal sentido, EL CONTRATADO no asume vínculo laboral alguno con EL EMPRENDEDOR, ni con el personal que éste utilice para el desarrollo de sus actividades, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL EMPRENDEDOR. Del mismo modo, EL EMPRENDEDOR no se encuentra facultado a celebrar Contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATADO.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL EMPRENDEDOR para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATADO no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL EMPRENDEDOR y éste se compromete a mantener indemne a EL CONTRATADO en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL EMPRENDEDOR declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL EMPRENDEDOR deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL EMPRENDEDOR se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

Asimismo, EL EMPRENDEDOR autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITELE y/u OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por el servicio prestado por EL CONTRATADO; ii) copia de su recibo por este servicio; y iii) otros relacionados con el servicio que EL CONTRATADO le preste.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos a los usuarios.

Suscrito en la ciudad de, a los días del mes de del año-20...., en dos (02) ejemplares de igual valor.

.....
Por EL CONTRATADO

.....
Por EL EMPRENDEDOR



**ANEXO I – ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO
SLA EL CONTRATADO -EMPRENDEDOR**

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (incluye procedimiento para la cancelación de pagos e indicación de medios/ lugar de pago del servicio contratado, así como el correspondiente al consumo de energía de los equipos de EL CONTRATADO).



ANEXO II – TARIFAS DEL SERVICIO

EL CONTRATADO deberá presentar en este Anexo las tarifas aplicables a la prestación del acceso a Internet, conforme a lo dispuesto en el contrato de financiamiento suscrito con FIDEL, y otras que se indican en las Cláusulas del presente Contrato.

El presente contrato es suscrito por el Contratado y el Contratante en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión del Estado de la Nación, en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 001/2008, cuyo objeto es la construcción y operación de la red de fibra óptica que permitirá la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.

El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión del Estado de la Nación, en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 001/2008, cuyo objeto es la construcción y operación de la red de fibra óptica que permitirá la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.

El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión del Estado de la Nación, en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 001/2008, cuyo objeto es la construcción y operación de la red de fibra óptica que permitirá la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.

El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión del Estado de la Nación, en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 001/2008, cuyo objeto es la construcción y operación de la red de fibra óptica que permitirá la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.

El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión del Estado de la Nación, en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 001/2008, cuyo objeto es la construcción y operación de la red de fibra óptica que permitirá la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.

El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión del Estado de la Nación, en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 001/2008, cuyo objeto es la construcción y operación de la red de fibra óptica que permitirá la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.

El presente contrato es suscrito en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión del Estado de la Nación, en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 001/2008, cuyo objeto es la construcción y operación de la red de fibra óptica que permitirá la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.



Anexo N° 9
Apéndice N° 5-C

CONTRATO CONTRATADO – ABONADO – Servicio de Telefonía Fija de Abonados en la modalidad postpago

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad post pago que celebran de una parte,....., identificado con D.N.I. N°....., con domicilio en, denominado en adelante EL ABONADO, y por la otra parte (EL CONTRATADO) R.U.C. N°, debidamente representada el señor identificado con DNI N°, con domicilio en debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará (EL CONTRATADO), en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 Establecer los términos y condiciones bajo los cuales (EL CONTRATADO) brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad post pago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento de los Proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”, en adelante EL PROYECTO.
- 1.2 En la modalidad post pago, EL ABONADO tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice desde un abonado local rural hacia un teléfono fijo local. Asimismo, EL ABONADO pagará a (EL CONTRATADO) por el tráfico adicional a los segundos antes señalados. La facturación del tráfico adicional será al segundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 2.1 (EL CONTRATADO) procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad post pago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL ABONADO.
- 2.3 (EL CONTRATADO) realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos hayan sido adquiridos a (EL CONTRATADO), lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad indicados en el Anexo I del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00) incluido impuestos, pago que otorga a EL ABONADO el derecho de tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago para realizar llamadas hacia un teléfono fijo de otros operadores dentro del departamento de



cada localidad (área local). Las llamadas de larga distancia, a algún servicio móvil así como las llamadas locales en exceso sobre los tres mil seiscientos (3600) segundos no tienen restricciones y serán facturadas al segundo en la modalidad prevista por EL CONTRATADO.

- 3.3 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 3.4 (EL CONTRATADO) no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Todos los segundos consumidos que excedan los segundos locales antes mencionados serán facturados al EL ABONADO a las tarifas señaladas en el Anexo II del presente Contrato o las que resulten más beneficiosas a EL ABONADO.
- 3.5 Las otras tarifas para el servicio en la modalidad post pago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio. El servicio no tiene restricciones y se factura a EL ABONADO al final del ciclo de facturación.
- 3.6 (EL CONTRATADO) remitirá a EL ABONADO el recibo correspondiente por el consumo realizado durante un mes (fuera de los 3600 segundos libres), en base a las tarifas establecidas en el Anexo II del presente Contrato o las que le resulten más beneficiosas. El importe respectivo, deberá ser cancelado por EL ABONADO en la fecha vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de EL ABONADO no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio, siempre y cuando (EL CONTRATADO) cumpla con informar a EL ABONADO mediante su línea gratuita N° el monto adeudado por éste.
- 3.7 EL ABONADO pagará a (EL CONTRATADO) el consumo adicional del servicio local libre (3600 segundos), del servicio móvil, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada oportunidad.
- 3.8 EL ABONADO podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de (EL CONTRATADO). De ser el caso (EL CONTRATADO) lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso EL ABONADO opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del servicio por causas atribuibles al indicado aparato telefónico.
- 3.9 En caso (EL CONTRATADO) suministre el aparato telefónico a EL ABONADO, (EL CONTRATADO) garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses contados desde la activación del aparato telefónico en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, EL ABONADO deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del Contrato por (EL CONTRATADO), así como ésta última se compromete a comunicar a través de medios escritos a EL ABONADO, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares, la modificación de estos últimos, para que repare las averías del (los) equipo(s) originadas por causas imputables a (EL



CONTRATADO), pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.

- 3.10 En caso EL ABONADO cuente con el aparato telefónico suministrado por (EL CONTRATADO) u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago, límite de consumo y prepago.
- 3.11 De ser el caso que EL ABONADO solicite el cambio de modalidad (post pago, límite de consumo o prepago) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 3.12 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, EL ABONADO pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II, siempre y cuando resulte más beneficioso para EL ABONADO, (EL CONTRATADO) otorgará a éste el número proporcional de segundos mensuales del servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 3.13 (EL CONTRATADO) compensará proporcionalmente a EL ABONADO cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

- 4.1 (EL CONTRATADO) podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL ABONADO, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 4.2 En caso EL ABONADO solicite la reactivación del servicio suspendido por falta de pago, (EL CONTRATADO) reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL ABONADO haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve (09) días calendario desde el vencimiento de cada mensualidad, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú – BCR y la cantidad de S/.30 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Condiciones de Uso para la Prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- 4.3 Si transcurridos veinte (20) días calendario, después de la suspensión del servicio por falta de pago, EL ABONADO no cumpliera con su obligación de pago, y siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, (EL CONTRATADO) podrá cortar el servicio de EL ABONADO, previa remisión de un aviso mediante documento escrito que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario previos a la fecha del corte. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de EL ABONADO.



Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) por costos de reconexión, (vi) el plazo que tendrá EL ABONADO para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.

- 4.4 EL ABONADO deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte. Transcurrido dicho plazo, (EL CONTRATADO) podrá dar de baja el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 5.1 EL ABONADO goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentra vigente. En tal sentido, (EL CONTRATADO) podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 5.2 De ser el caso que EL ABONADO solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, (EL CONTRATADO) deberá reactivarlo automáticamente y EL ABONADO deberá pagar la cantidad de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación del servicio.
- 5.3 EL ABONADO podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por (EL CONTRATADO) de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.
- 5.4 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago EL ABONADO no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros (ESPECIFICAR SI LOS HUBIERA).
- 5.5 (EL CONTRATADO) podrá ajustar la cuota mensual en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para EL ABONADO.
- 5.6 EL ABONADO podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de series y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 5.7 EL ABONADO podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia que se encuentren disponibles.
- 5.8 (EL CONTRATADO) realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL ABONADO en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL ABONADO deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso EL ABONADO no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por (EL CONTRATADO) se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos



mencionados. (EL CONTRATADO) deberá comunicar a EL ABONADO la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación, en la misma fecha en que (EL CONTRATADO) se apersonó al domicilio de EL ABONADO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de EL ABONADO, la cual deberá ser comunicada por escrito a (EL CONTRATADO) sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- (ii) Decisión de (EL CONTRATADO), luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de EL ABONADO. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de EL ABONADO.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, (EL CONTRATADO) deberá cursar comunicación escrita a EL ABONADO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendario, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente: (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, o las que las sustituyan o modifiquen. Dichos documentos serán entregados a EL ABONADO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ABONADO autoriza a (EL CONTRATADO) a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que (EL CONTRATADO) le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

(EL CONTRATADO)

EL ABONADO.



ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:

N° RUC: N° DNI:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

E-mail y teléfono:

Representante legal:

Apellidos y nombres:

N° DNI:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Poderes inscritos en:

E-mail y teléfono:

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Observaciones:

Fecha y hora de la instalación:

c) EQUIPOS

	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Horario de atención: Teléfono:

e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA (EL CONTRATADO) – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



ANEXO II - TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

i. TARIFAS

Los horarios y tarifas que se aplicarán a las llamadas adicionales de servicio local medido son:

ii. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

iii. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SERVICIO:

- Por reactivación del servicio EL ABONADO deberá pagar la cantidad de Nuevos Soles.

iv. SERVICIOS VARIOS:

v. LUGARES DE PAGO:

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención:

vi. OTRAS FORMAS DE PAGO:



Anexo N° 9
Apéndice N° 5-D

CONTRATO CONTRATADO – ABONADO – Servicio de Telefonía Fija de Abonados en la modalidad límite de consumo

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad límite de consumo que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominado en adelante EL ABONADO, y por la otra parte (EL CONTRATADO) R.U.C. N°, debidamente representada el señor, identificado con DNI N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará (EL CONTRATADO), en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 Establecer los términos y condiciones bajo los cuales (EL CONTRATADO) brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad límite de consumo, dentro del marco del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE" y "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)", en adelante EL PROYECTO.
- 1.2 En la modalidad límite de consumo, EL ABONADO tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Los otros segundos del servicio serán realizados con tarjetas prepago, las cuales también se facturan al segundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 2.1 (EL CONTRATADO) procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad límite de consumo, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL ABONADO.
- 2.3 (EL CONTRATADO) realizará la operación y mantenimiento de los equipos, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, indicados en el Anexo I del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a EL ABONADO el derecho de tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago, para realizar llamadas hacia un teléfono fijo de otros operadores dentro del departamento de cada localidad (área local). Las llamadas de larga distancia y hacia destinos móviles, así como las llamadas locales en exceso sobre los tres mil seiscientos

(3600) segundos, no tienen restricciones y podrán ser realizadas utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.

- 3.2 Por otra parte, las llamadas salientes a otros teléfonos de la red del PROYECTO, no tendrán costo (Llamadas intranet).
- 3.3 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 3.4 (EL CONTRATADO) no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando las tarjetas prepago permitidas por la legislación vigente.
- 3.5 (EL CONTRATADO) remitirá a EL ABONADO el recibo correspondiente al final del ciclo de facturación por concepto de pago de la cuota mensual que asciende a la suma de treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00). El importe respectivo, deberá ser cancelado por EL ABONADO a la fecha de vencimiento del recibo correspondiente. Durante los ocho (08) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento no se cobrarán intereses moratorios. La falta de recepción del recibo telefónico por parte de EL ABONADO no será causa eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio.
- 3.6 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad límite de consumo son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio,
- 3.7 EL ABONADO podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de (EL CONTRATADO). De ser el caso (EL CONTRATADO) lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso el ABONADO opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado aparato telefónico
- 3.8 En caso (EL CONTRATADO) suministre el aparato telefónico a EL ABONADO, garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses contados desde la activación del aparato telefónico en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, EL ABONADO deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del Contrato por (EL CONTRATADO), así como ésta última se compromete a comunicar a través de medios escritos a EL ABONADO, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares, la modificación de estos últimos, para que repare las averías del (los) equipo(s) originadas por causas imputables a (EL CONTRATADO), pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.
- 3.9 En caso EL ABONADO cuente con el aparato telefónico suministrado por (EL CONTRATADO) u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago, límite de consumo y prepago.



- 3.10 De ser el caso que EL ABONADO solicite el cambio de modalidad (post pago, límite de consumo o prepago) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 3.11 Si la fecha de activación del servicio no coincide con la fecha de inicio del ciclo de facturación del mismo, EL ABONADO pagará el valor proporcional de la cuota mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, salvo que se establezca algo diferente en el Anexo II del presente Contrato, siempre y cuando resulte más beneficioso para EL ABONADO, (EL CONTRATADO) otorgará a EL ABONADO el número proporcional de minutos mensuales de servicio incluidos en el plan tarifario, correspondiente al período antes señalado.
- 3.12 (EL CONTRATADO) compensará proporcionalmente a EL ABONADO cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de (EL CONTRATADO), las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN, CORTE, REACTIVACIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

- 4.1 (EL CONTRATADO) podrá efectuar la suspensión del servicio luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento del segundo pago atrasado consecutivo, plazo adicional durante el cual debe exhortar por medios escritos o personales a EL ABONADO, luego del primer mes impago, para que cumpla con su compromiso de pago del servicio.
- 4.2 En caso EL ABONADO solicite la reactivación del servicio suspendido por falta de pago, (EL CONTRATADO) reactivará el servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL ABONADO haya efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, el respectivo interés legal será efectivo transcurridos nueve días calendarios desde el vencimiento de cada mensualidad, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú - BCR y la cantidad de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de tarifa de reactivación por suspensión del servicio.
- 4.3 Si transcurridos veinte (20) días calendarios, después de la suspensión del servicio por falta de pago, EL ABONADO no cumpliera con su obligación de pago, y siempre que no exista reclamo pendiente sobre el monto adeudado, (EL CONTRATADO) podrá cortar el servicio de EL ABONADO, previa remisión de un aviso mediante documento escrito o mediante llamada telefónica o mensaje de texto que deje constancia de la comunicación, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios previos a la fecha del corte. Este documento deberá indicar la fecha en la cual se emite el estado de la deuda de EL ABONADO.

Dicho aviso previo deberá indicar claramente: (i) el monto adeudado, (ii) la tasa de interés legal aplicable, (iii) el o los recibos no cancelados que originaron la deuda, (iv) la fecha en que se efectuará el corte, (v) la tarifa de S/.00 (..... y 00/100 Nuevos Soles) por costos de reconexión, (vi) el plazo que

tendrá EL ABONADO para cancelar la deuda y (vii) el lugar donde deberá realizar el pago.

- 4.4 EL ABONADO deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya efectuado el corte. Transcurrido dicho plazo (EL CONTRATADO) podrá dar de baja el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 5.1 EL ABONADO goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, (EL CONTRATADO) podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 5.2 De ser el caso que EL ABONADO solicite la suspensión del servicio, sin reactivarlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes, (EL CONTRATADO) deberá reactivarlo automáticamente y EL ABONADO deberá pagar la cantidad de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de la tarifa de reactivación del servicio.
- 5.3 EL ABONADO podrá contratar los servicios suplementarios, adicionales y servicios post venta que se encuentren habilitados por (EL CONTRATADO) de acuerdo con las condiciones establecidas para aquellos y a la legislación vigente.
- 5.4 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago EL ABONADO no podrá realizar llamadas a: i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional y iii) otros (ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 5.5 (EL CONTRATADO) podrá ajustar la cuota mensual en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando resulten más beneficiosas para EL ABONADO.
- 5.6 El servicio de cobro revertido no estará disponible.
- 5.7 EL ABONADO podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales hasta la finalización del presente Contrato.
- 5.8 EL ABONADO podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 5.9 EL ABONADO podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia.
- 5.10 (EL CONTRATADO) realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL ABONADO en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL ABONADO deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación. En caso EL ABONADO no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por (EL CONTRATADO) se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de treinta (30) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. (EL



CONTRATADO) deberá comunicar a EL ABONADO la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de EL ABONADO, la cual deberá ser comunicada por escrito a (EL CONTRATADO) sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.
- (ii) Decisión de (EL CONTRATADO), luego de haberse realizado el procedimiento establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- (iii) Por fallecimiento de EL ABONADO. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de EL ABONADO.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, (EL CONTRATADO) deberá cursar comunicación escrita a EL ABONADO, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días calendarios, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, o las que las sustituyan o modifiquen. Dichos documentos serán entregados a EL ABONADO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ABONADO autoriza a (EL CONTRATADO) a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que (EL CONTRATADO) le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

(EL CONTRATADO)

EL ABONADO.



ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:.....
 N° RUC: N° DNI:
 Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 E-mail y teléfono:

Representante legal:
 Apellidos y nombres:
 N° DNI:
 Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Poderes inscritos en:
 E-mail y teléfono:

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Observaciones:
 Fecha y hora de la instalación:

c) EQUIPOS

	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:
 Departamento:
 Distrito: Provincia:
 Horario de atención: Teléfono:

e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



ANEXO II – OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

1. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

2. TARIFAS POR REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SERVICIO:

- Por reactivación del servicio EL ABONADO deberá pagar la cantidad deNuevos Soles.

3. SERVICIOS VARIOS:

4. LUGARES DE PAGO:

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención: Teléfono:

5. OTRAS FORMAS DE PAGO:

6. LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención: Teléfono:



ANEXO III- INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETAS PREPAGO DE (EL CONTRATADO)

TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO



**Anexo N° 9
Apéndice N° 5-E**

**CONTRATO CONTRATADO – ABONADO – Servicio de Telefonía Fija de
Abonados en la modalidad prepago**

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de servicio de Telefonía Fija de abonados en la modalidad prepago que celebran de una parte,....., identificado con DNI N°....., con domicilio en, denominado en adelante EL ABONADO, y por la otra parte (EL CONTRATADO) R.U.C. N°, debidamente representada el señor, identificado con DNI N°, con domicilio en, debidamente autorizado mediante poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará (EL CONTRATADO), en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 Establecer los términos y condiciones bajo los cuales (EL CONTRATADO) brindará el servicio de telefonía fija de abonados en la modalidad prepago, dentro del marco del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE" y "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)", en adelante EL PROYECTO.
- 1.2 EL ABONADO tiene derecho a tres mil seiscientos (3600) segundos libres, siempre y cuando la llamada se realice hacia un teléfono fijo local. Los otros segundos del servicio serán realizados con tarjetas prepago, las cuales también facturan al segundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 2.1 (EL CONTRATADO) procederá a poner en operación el servicio de telefonía fija de abonados, en la modalidad prepago, de acuerdo con el equipamiento, características, capacidades señalados en el Anexo I del presente Contrato.
- 2.2 Los costos de reparación del aparato telefónico por manipulación indebida del usuario deben ser asumidos por EL ABONADO.
- 2.3 (EL CONTRATADO) realizará la operación y mantenimiento de los equipos, siempre que éstos los haya adquirido del (EL CONTRATADO), lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que garanticen que los equipos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada y los servicios se brinden bajo estándares de calidad, indicados en el Anexo I del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN

- 3.1 La cuota mensual por el servicio de telefonía fija es de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, pago que otorga a EL ABONADO el derecho de tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago, para realizar llamadas hacia un teléfono fijo de otros operadores dentro del departamento de cada localidad (área local). Las llamadas de larga distancia y hacia destinos móviles, así como las llamadas locales en exceso sobre los 3600 segundos, no



tienen restricciones y podrán ser realizadas utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.

- 3.2 Los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles desde el inicio de cada ciclo del servicio, siempre que EL ABONADO haya efectuado el pago correspondiente a dicho ciclo entre el veinte (20) y el último día de cada mes.
- 3.3 Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- 3.4 (EL CONTRATADO) no cobrará el cargo por establecimiento de llamada de tráfico cursado con los segundos incluidos en la cuota mensual. Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrán realizar llamadas utilizando las tarjetas prepago permitidas por la legislación vigente.
- 3.5 Las otras tarifas para el servicio de telefonía fija en la modalidad prepago son las detalladas en el Anexo II – Otras Tarifas del Servicio. Las llamadas en exceso sobre los tres mil seiscientos (3600) segundos libres no tienen restricciones, pero se realizarán utilizando mecanismos de prepago (tarjetas telefónicas físicas o virtuales) permitidos por la legislación vigente que facturen al segundo.
- 3.6 EL ABONADO efectuará los pagos de la cuota mensual de habilitación del servicio o de ser el caso de la cuota de adquisición del equipo en caso de financiamiento mensualmente dentro del período de pago señalado en el numeral 3.2 precedente. EL ABONADO realizará dichos pagos por mes adelantado.
- 3.7 EL ABONADO deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual de habilitación en los lugares de pago señalados en el Anexo II – Tarifas del Servicio y recibirá como constancia de pago un recibo emitido por (EL CONTRATADO), éste último no remitirá recibos al domicilio de EL ABONADO.
- 3.8 EL ABONADO podrá adquirir el aparato telefónico de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de (EL CONTRATADO). De ser el caso (EL CONTRATADO) lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso EL ABONADO opte por adquirir el aparato telefónico a otro proveedor, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del servicios por causas atribuibles al indicado aparato telefónico.
- 3.9 En caso (EL CONTRATADO) suministre el aparato telefónico a EL ABONADO, (EL CONTRATADO) garantizará su correcto funcionamiento, en el marco del presente Contrato, por un plazo de doce (12) meses contados desde la activación del aparato telefónico en su domicilio. Para hacer uso de tal garantía, EL ABONADO deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados en el Anexo I del presente Contrato por (EL CONTRATADO), así como ésta última se compromete a comunicar a través de medios escritos a EL ABONADO, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la habilitación de los citados lugares, la modificación de estos últimos, para que repare las averías del (los) equipo(s) originadas por



causas imputables a (EL CONTRATADO), pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar valor y funcionalidad.

- 3.10 En caso EL ABONADO cuente con el aparato telefónico suministrado por (EL CONTRATADO) u otro proveedor, éste podrá ser utilizado en cualquiera de las modalidades tales como post pago, límite de consumo y prepago.
- 3.11 De ser el caso que EL ABONADO solicite el cambio de modalidad (post pago, límite de consumo) puede dar lugar a la modificación del número telefónico y no implicará la adquisición de un nuevo aparato telefónico.
- 3.12 Si EL ABONADO no realiza el pago de la cuota mensual de habilitación dentro del período señalado en el numeral 3.2 precedente (del 20 al último día de cada mes), a partir del día siguiente de vencido el mismo, se entenderá que ha optado por mantener el servicio inhabilitado para realizar llamadas con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres.
- 3.13 La nueva habilitación del servicio no generará cargo alguno para EL ABONADO. (EL CONTRATADO) habilitará el servicio dentro un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados desde que se efectúe el pago correspondiente a la cuota mensual de habilitación, otorgando la totalidad del tráfico correspondiente al ciclo de servicio, en este caso los segundos de tráfico incluidos en el servicio estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del servicio hasta finalizar el ciclo de servicio (último día de cada mes). Cabe señalar que en caso el pago se produzca dentro de los últimos diez (10) días de un ciclo de servicio, el pago corresponderá al ciclo siguiente, habilitándose el servicio y otorgándose el tráfico correspondiente al inicio del ciclo siguiente.
- 3.14 (EL CONTRATADO) compensará proporcionalmente a EL ABONADO cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a setenta y dos (72) horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por quince (15) días o más, lo exonerará del pago de la cuota mensual del siguiente mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de (EL CONTRATADO), las que debe acreditar ante FITEL durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 4.1 EL ABONADO goza del uso exclusivo del número telefónico asignado, en tanto el presente Contrato se encuentre vigente. En tal sentido, (EL CONTRATADO) podrá disponer del número telefónico asignado en caso el presente Contrato se resuelva o finalice por cualquier causa.
- 4.2 Con los tres mil seiscientos (3600) segundos libres de pago EL ABONADO no podrá realizar llamadas a i) teléfonos del servicio móvil, ii) números de larga distancia nacional e internacional, iii) otros (ESPECIFICAR SI HUBIERA).
- 4.3 (EL CONTRATADO) podrá ajustar la cuota mensual en el caso de variaciones tributarias, de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando dicho ajuste resulte más beneficioso para EL ABONADO.
- 4.4 El servicio de cobro revertido no estará disponible.

- 4.5 EL ABONADO podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales, así como mensajes de texto hasta la finalización del presente Contrato.
- 4.6 EL ABONADO podrá solicitar el bloqueo o desbloqueo del acceso automático al servicio de larga distancia nacional, acceso automático al servicio de larga distancia internacional, acceso automático a los servicios ofrecidos a través de la serie 808 y acceso automático a las llamadas locales a las redes servicios públicos móviles.
- 4.7 EL ABONADO podrá realizar llamadas libres de pago a los servicios de emergencia y asistencia.
- 4.8 (EL CONTRATADO) realizará la instalación y/o activación del servicio en el domicilio de EL ABONADO en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. EL ABONADO deberá dar todas las facilidades necesarias para dicha instalación y/o activación. En caso EL ABONADO no permita la instalación o no se encuentre en el lugar de instalación en el momento en que el personal designado por (EL CONTRATADO) se apersona para tal efecto, se reiniciará el cómputo del plazo de quince (15) días desde la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos mencionados. (EL CONTRATADO) deberá comunicar a EL ABONADO la fecha y el rango horario en los cuales realizará la citada instalación y/o activación.
- 4.9 Previa comunicación a (EL CONTRATADO), EL ABONADO podrá trasladar el servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. EL ABONADO queda obligado a pagar la tarifa de traslado vigente.

CLÁUSULA QUINTA: VENTA DEL EQUIPO

- 5.1 EL ABONADO adquiere un aparato telefónico a un precio de..... Nuevos Soles, cuyas características técnicas están en el Anexo I del presente Contrato. En caso EL ABONADO decida pagar en cuotas, las mismas deberán ser canceladas junto con la cuota mensual correspondiente a la prestación del servicio.
- 5.2 EL CONTRATADO entregará el aparato telefónico a EL ABONADO al momento de la activación del servicio.
- 5.3 En caso EL ABONADO no cumpla con pagar la cuota correspondiente al aparato telefónico por tres (03) ciclos de facturación consecutivos, deberá devolverlo a (EL CONTRATADO) en un plazo máximo de veinte (20) días de dicho requerimiento, de no cumplir con lo antes mencionado (EL CONTRATADO) aplicará lo establecido en el acápite ii) de la Cláusula Sexta del presente Contrato.
- 5.4 El aparato telefónico podrá ser utilizado únicamente en la red de (EL CONTRATADO).

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluye por:

- (i) Decisión de EL ABONADO, la cual deberá ser comunicada por escrito a (EL CONTRATADO) sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (05) días naturales.



- (ii) Decisión de (EL CONTRATADO), si el servicio permaneciera inhabilitado por tres ciclos consecutivos o más, para lo cual (EL CONTRATADO) quince (15) días anteriores a dicha decisión deberá comunicar por escrito a EL ABONADO la fecha en la que será efectiva la baja del servicio y las implicancias que tendrá la baja respecto de la pérdida del número telefónico o cualquier otro aspecto relevante para EL ABONADO.
- (iii) Por fallecimiento de EL ABONADO. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad.
- (iv) Por declaración de insolvencia de EL ABONADO.

De producirse la resolución del Contrato por la causal detallada en el acápite (iv) de la presente cláusula, (EL CONTRATADO) deberá cursar comunicación escrita a EL ABONADO, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas por el presente Contrato a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la localidad de, sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

CLÁUSULA OCTAVA: REGULACIÓN APLICABLE

Se aplicarán supletoriamente (i) las cláusulas Generales de Contratación del Servicio Público de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonados aprobadas por el OSIPTEL y (ii) las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, o las que las sustituyan. Dichos documentos serán entregados a EL ABONADO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL ABONADO autoriza a (EL CONTRATADO) a entregar al FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: (i) la información consignada en su recibo telefónico por este servicio; (ii) la copia de su recibo telefónico por este Servicio; y, (iii) el detalle de los servicios que (EL CONTRATADO) le presta.

Firmado en, el díade.....de 20....

(EL CONTRATADO)

EL ABONADO.



ANEXO I – SERVICIO

a) DATOS DEL ABONADO

Apellidos y nombres / razón social:

N° RUC: N° DNI:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

E-mail y teléfono:

Representante legal:

Apellidos y nombres:

N° DNI:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Poderes inscritos en:

E-mail y teléfono:

b) LUGAR DE INSTALACIÓN:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Observaciones:

Fecha y hora de la instalación:

c) EQUIPOS

	Equipos	Cantidad	Modelo
Equipos adicionales			

d) LUGAR DEL SERVICIO TÉCNICO:

Dirección:

Departamento:

Distrito: Provincia:

Horario de atención: Teléfono:

e) LUGAR DEL ATENCIÓN AL CLIENTE:



ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA EL CONTRATADO – EL ABONADO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente, estándares de calidad.



ANEXO II – OTRAS TARIFAS DEL SERVICIO
(EL CONTRATADO expresará todas las tarifas en Nuevos Soles, incluyen impuestos de Ley)

- 1. PROMOCIONES:**

- 2. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO**

- 3. SERVICIOS VARIOS:**

- 4. LUGARES DE PAGO:**

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención: Teléfono:

- 5. OTRAS FORMAS DE PAGO:**

- 6. LUGARES DE VENTA DE TARJETAS PREPAGO:**

Dirección:
Departamento:
Distrito: Provincia:
Horario de atención: Teléfono:



ANEXO III – INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS CON TARJETA PREPAGO DE (EL CONTRATADO)

1. TARJETA PREPAGO AL SEGUNDO

Table with multiple columns and rows, containing tariff information for prepaid cards. The text is extremely faint and illegible.



**Anexo N° 9
Apéndice N° 6**

Contenido mínimo de Reporte Mensual de uso del acceso a Internet

(Los datos deben estar referidos al acceso a Internet destinado a la CABINA FITEL del EMPRENDEDOR o CABINA FITEL OBLIGATORIA)

Nombre de la localidad

--

Departamento

Provincia

Distrito

--	--	--

Volumen de tráfico cursado por cada CABINA por tipo y servicio cursado:

Reporte diario

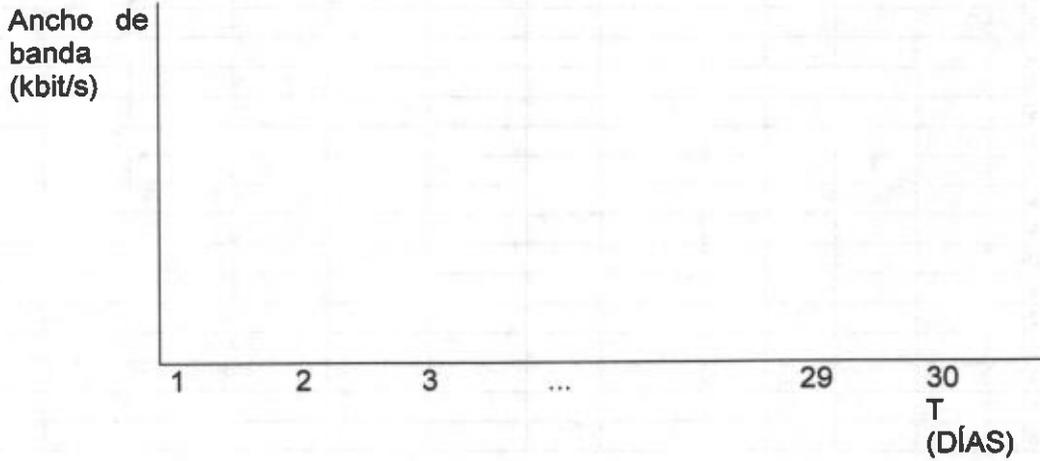
Volumen de tráfico (Bytes)	de Entrante				Saliente					
	Horario	HTTP	FTP	SMTTP	Otros (especificar)	HTTP	FTP	SMTTP	Otros (especificar)	
	0 a.m. - 1 a.m.				1	2			1	2
	1 a.m. - 2 a.m.									
	2 a.m. - 3 a.m.									
	3 a.m. - 4 a.m.									
	4 a.m. - 5 a.m.									
	5 a.m. - 6 a.m.									
	6 a.m. - 7 a.m.									
	7 a.m. - 8 a.m.									
	8 a.m. - 9 a.m.									
	9 a.m. - 10 a.m.									
	10 a.m. - 11 a.m.									
	11 a.m. - 12 m.									
	12 m. - 13 p.m.									
	13 p.m. - 14 p.m.									
	14 p.m. - 15 p.m.									
	15 p.m. - 16 p.m.									
	16 p.m. - 17 p.m.									
	17 p.m. - 18 p.m.									
	18 p.m. - 19 p.m.									
	19 p.m. - 20 p.m.									
	20 p.m. - 21 p.m.									
	21 p.m. - 22 p.m.									
	22 p.m. - 23 p.m.									
	23 p.m. - 24 p.m.									



Reporte mensual

Volumen de tráfico (Bytes)	Por tipo de tráfico	
	Entrante	Saliente
http		
FTP		
SMTP		
Otros (especificar)		

Estadística del uso de ancho de banda por protocolo: HTTP, FTP, SMTP, Otros (especificar)



Hora pico							
-----------	--	--	--	--	--	--	--

Páginas Web más visitadas

URL	Número de visitas totales por mes



**Anexo N° 9
Apéndice N° 7**

Contenido mínimo de Reporte Mensual de tráfico de TUP

TRÁFICO TOTAL EN MINUTOS TASADOS - TELÉFONOS PÚBLICOS RURALES (TPR)

Datos del al Mes:

N°	UBICACIÓN				CÓD ACCESO	N° TTPP	Día 1 del mes		Día 2 del mes		Día 3 del mes	
	REGION	PROV	DIST	LOC			Tráfico Saliente	Tráfico Entrante	Tráfico Saliente	Tráfico Entrante	Tráfico Salient	Tráfico Entrante
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												



**Anexo N° 9
Apéndice N° 8**

Contenido mínimo de Reporte Mensual de tráfico de ABONADOS

TRÁFICO TOTAL EN MINUTOS TASADOS - TELÉFONOS PÚBLICOS RURALES (TPR)

Datos del _____ al _____ Mes:

N°	UBICACIÓN				CÓD ACCESO	N° TTPP	Dia 1 del mes		Dia 2 del mes		Dia 3 del mes	
	REGION	PROV	DIST	LOC			Tráfico Saliente	Tráfico Entrante	Tráfico Saliente	Tráfico Entrante	Tráfico Salient	Tráfico Entrante
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												



**Anexo N° 9
Apéndice N° 9**

Interrupción del acceso a Internet

Item	REG	PROV	DIST	LOC	Fecha de inicio	Fecha Fin	HFS	HTD	HFS-HTD	Problema	N° de constancia de reparación	Situación y estado actual	Motivo de la Exclusión	Relación de pruebas	Fundamentación	Centro de Mantenimiento	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
HFS: Horas fuera de servicio																	
HTD: Horas término de la distancia																	



**Anexo N° 9
Apéndice N° 10**

Interrupción del servicio de Telefonía de Uso Público (TUP)

N°	DEP	PROV	DIST	LOC	Código acceso	N° TTPP	Fecha Inicio	Fecha Fin	HFS	HTD	HFS HTD	Problema	N° de constancia de reparación	Situación y estado actual	Motivo de la Exclusión	Relación de pruebas	Fundamentación	Centro de Mantenimiento	
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
HFS: Horas fuera de servicio																			
HTD: Horas término de la distancia																			



**Anexo N° 9
Apéndice N° 11**

Interrupción del servicio de Telefonía de ABONADOS

n°	REG	PROV	DIST	LOCAL	Código acceso	N° Teléfono	Fecha inicio	Fecha Fin	HFS	HTD	HFS HTD	Problema	N° de constancia de reparación	Situación y estado actual	Motivo de la Exclusión	Relación de pruebas	Fundamentación	Centro de Mantenimiento	
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
HFS: Horas fuera de servicio																			
HTD: Horas término de la distancia																			



**Anexo N° 9
Apéndice N° 12**

**Lineamientos para el cambio de LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o
Servicio durante el PERÍODO DE INVERSIÓN o en el PERÍODO DE OPERACIÓN**

CAMBIO DE LOCALIDAD Y/O SERVICIO EN EL PERÍODO DE INVERSIÓN

1. Si los ESTUDIOS DE CAMPO indicaran que alguna localidad seleccionada para brindar acceso a Internet o telefonía fija en la modalidad de abonado no tuviera energía eléctrica las 24 horas del día, el ADJUDICATARIO podrá reemplazarla por otra localidad hasta completar la oferta del paquete de servicios previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, proponiendo localidades del Apéndice 1-A u otras localidades, debiendo contar con la aprobación previa del FITEL.
2. Si los ESTUDIOS DE CAMPO indicaran que una LOCALIDAD BENEFICIARIA contara con el servicio propuesto en el PROYECTO ADJUDICADO, el ADJUDICATARIO deberá reemplazarla por otra localidad hasta completar la oferta del paquete de servicios previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, proponiendo localidades del Apéndice 1-A u otras localidades, debiendo contar con la aprobación previa del FITEL.
3. En los casos señalados en los numerales previos, los cambios serán informados a FITEL por el ADJUDICATARIO coordinando la sustitución de las localidades para los servicios que se oferten en ellos, a fin de obtener la respectiva conformidad. No se incluirán localidades consideradas en otros proyectos que cuenten con contrato de financiamiento suscrito con FITEL para los mismos servicios previstos en estos.
4. Antes de proponer alguna modificación, el ADJUDICATARIO deberá considerar que el número total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, así como el número de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS por servicio no podrán ser menores a los señalados en el numeral 2.1.1. del Anexo 9 de las BASES.

CAMBIO DE LOCALIDAD BENEFICIARIA EN EL PERÍODO DE OPERACIÓN

1. El ADJUDICATARIO no podrá trasladar, de manera unilateral el servicio instalado en una LOCALIDAD BENEFICIARIA comprometida en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
2. La solicitud que presente el ADJUDICATARIO al FITEL para cambio de localidad deberá estar sustentada con documentación, sujeta a evaluación y verificación por parte de la Secretaría Técnica del FITEL, referida a alguna de las siguientes causales:
 - Fuertes reducciones del tráfico telefónico de los servicios de telefonía instalados, explicado por la presencia de cobertura del servicio de telefonía móvil, del servicio de comunicaciones personales u otro servicio que ofrezca comunicaciones de voz con calidad similar o en el caso de acceso a Internet, por la oferta del mismo servicio por parte de un emprendedor privado o nuevo operador.
 - Desplazamiento inusitado de la LOCALIDAD BENEFICIARIA.



- Cambio de ubicación de la LOCALIDADES BENEFICIARIAS por accidentes climáticos o geográficos.

3. Los cambios aprobados por FTEL no eximen al ADJUDICATARIO de agotar los trámites frente al MTC referidos a su Plan Mínimo de Cobertura.



**Anexo N° 9
Apéndice N° 13**

Contenido mínimo de CAPACITACIÓN

1. Computación Básica (10 horas)

- Descripción y presentación de una computadora.
- Introducción a la computación, correcto encendido y apagado de los equipos y familiarización de los USUARIOS con la computadora personal: partes de una computadora, dispositivos de entrada y salida, almacenamiento de información y equipos periféricos.
- Funcionamiento, modo de empleo y utilidad de los equipos descritos.
- Definición y clasificación del software.
- Sistema Operativo: comprensión de la interfase al USUARIO del sistema operativo: iconos, menús, comandos básicos, manejo de ficheros, etc.
- Uso de una computadora para redactar cartas, actas y solicitudes utilizando un procesador de textos.
- Aplicación de la computadora para realizar inventarios y cálculos básicos de aritmética utilizando una hoja de cálculo.
- Crear presentaciones de cualquier tema utilizando, textos y figuras.
- Solución a problemas generados por desconfiguración del sistema operativo.
- Solución a problemas generados por virus informáticos, uso de antivirus, medidas de seguridad que deben ser aplicadas.
- En los lugares donde además de Internet se instalará servicio de telefonía, se debe incluir capacitación referida a:
 - Descripción y presentación de los servicios de telefonía pública.
 - Modo de uso de los TUP y de telefonía de abonados.
 - Descripción y métodos de realizar consultas y reclamos y reportes de averías.
 - Uso de medios de pago en los terminales de telefonía.
 - Uso de guías telefónicas y orientación al ABONADO.
 - Calidad de los servicios y reclamos.
 - Tarifas, ofertas, promociones, etc.

El tiempo mínimo requerido para este tópico es de cuatro (4) horas de teoría y seis (6) horas de práctica en la CABINA. El ADJUDICATARIO remunerará al EMPRENDEDOR las horas utilizadas de la CABINA en la CAPACITACIÓN, a un precio horario establecido por acuerdo de las partes.

2. Principios básicos de navegación (12 horas)

- Buscar y encontrar información útil y específica en Internet, utilizando motores de búsqueda.
- Crear y utilizar cuentas de correo electrónico⁴.
- Elegir, procesar, guardar y enviar información.
- Inscribirse y crear comunidades de interés temático.
- Conocer portales y redes de Información apropiados a su entorno socio-cultural.

⁴ FITEL se reserva el derecho de corroborar la habilidad de los asistentes a la capacitación para la creación y manejo de una cuenta de correo, en particular, aquellas que están disponibles libremente en Internet.

- Utilizar los recursos multimedia de Internet para facilitar la comunicación utilizando técnicas de audio y video (por ejemplo: Skype, Messenger, Windows media, etc.).
- Acceder a portales de Internet para comunicarse y/o obtener información en formato de texto (periódicos), sonoro (radio) o audiovisual (televisión).
- Seleccionar y reproducir conocimiento local.
- Validar la información obtenida de Internet. Notas o fichas Bibliográficas. No toda la información es confiable.
- Procedimiento para realizar reclamos: identificación de problemas, a quién reclamar y cómo hacerlo.
- Una vez completado el desarrollo de estos tópicos, el ADJUDICATARIO programará demostraciones prácticas empleando la CABINA a los pobladores que lo soliciten.
- El tiempo mínimo requerido para este tópico es de cuatro (4) horas de teoría y ocho horas (8) horas de práctica en la CABINA.

3. Capacitación para los EMPRENDEDORES (16 horas + 22 horas)

El diseño y ejecución de la CAPACITACIÓN para los EMPRENDEDORES de las localidades elegidas por el ADJUDICATARIO comprenderá las materias incluidas en la CAPACITACIÓN a los USUARIOS y además los conocimientos y habilidades especiales en las siguientes materias:

Computación intermedia

- Configuración de software y hardware.
- Determinación y mantenimiento de problemas frecuentes de software y hardware.
- Conocimiento de diseño gráfico básico digital.
- Instalación y configuración de periféricos como Scanner, micrófonos, cámaras fotográficas digitales, Web cam y de video digital entre otros.
- Cableado estructurado y electricidad básica
- Conectividad y transmisión.
- Sistema operativo avanzado.
- Mantenimiento hardware de primer nivel.

Internet intermedio

- Conocimientos de técnicas de búsqueda de información.
- Creación de cuentas de correo electrónico.
- Principios de diseño de páginas Web y publicación en portales gratuitos.
- Creación de Weblogs.
- Entrenamiento y capacitación para la elaboración de contenidos locales en temáticas geográficas, históricas, económicas, productivas, comerciales, culturales, turísticas, etc., que pueden ser publicados en la página Web de la localidad.
- Edición y publicación de páginas Web. Dado que las páginas Web diseñadas e implementadas por el ADJUDICATARIO serán actualizadas localmente por los EMPRENDEDORES, éstos deben estar en capacidad de poder actualizar los contenidos de dichas páginas. Por tanto la capacitación estará dirigida al manejo de la herramienta que el ADJUDICATARIO haya diseñado para dicha actualización (módulo de administración de contenidos), así como en el manejo de un Proyecto de edición de páginas Web.
- Telefonía y mensajería sobre Internet (VoIP, MSM).



Técnicas de mercadeo y promoción de servicios.

- Elementos básicos para conocer el mercado local y su crecimiento.
- Principios para identificar y conocer la competencia local.
- Elementos básicos para conocer los factores que determinan la demanda local.
- Criterios mínimos para el diseño local de servicios y estimación de costos.

Módulo de Gestión Empresarial.

- Conocimientos para identificar las inversiones y los costos referenciales para la instalación y funcionamiento de las CABINAS.
- Enseñanza de los principios de establecimiento de precios de los servicios que puede brindar la CABINA.
- Principios de Marketing.
- Entregar conocimientos básicos de contabilidad y administración.
- Principios de administración de personal.
- Producción de reportes y estadísticas en línea para el ADJUDICATARIO y eventualmente FITEL.
- Identificar y enseñar los trámites y gestiones que deben realizar los EMPRENDEDORES para la formalización de sus operaciones y la gestión de trámites con las instituciones del Estado, incluidas las municipalidades (licencias, permisos, registros, etc.).
- Capacitar a los EMPRENDEDORES en la atención, cuidado y fidelización de los USUARIOS (Protocolo de atención al ABONADO).

Módulo de Liderazgo.

- Conocimientos en comunicación efectiva.
 - Técnicas de motivación.
4. El ADJUDICATARIO tienen la libertad de ampliar los temas y materias propuestas e informar a FITEL sobre las modificaciones propuestas, siempre y cuando mejoren el tiempo y la calidad de la CAPACITACIÓN. FITEL se reserva el derecho de observar o sugerir cambios en un plazo de treinta (30) DÍAS, contados a partir de la comunicación desde el ADJUDICATARIO, en caso contrario se darán como aceptados.
5. El ADJUDICATARIO entregará gratuitamente a cada persona capacitada o potencial EMPRENDEDOR lo siguiente:
- Manual sobre facilidades que ofrece la CABINA: uso de la computadora (incluye periféricos), impresora y estabilizador y acceso a Internet (sólo para personas que siguieron la CAPACITACIÓN Avanzada).
 - Manual de navegación del sitio Web de inicio: descripción de qué contienen los enlaces o las bases de datos.
 - Directorio de enlaces de interés para los pobladores de localidades rurales.
 - Material bibliográfico de los cursos impartidos.
 - Certificado de participación en el curso respectivo.
 - Guía de solución de problemas frecuentes en la operación de la CABINA.
6. Una copia adicional de toda esta documentación quedará en cada CABINA para futuras referencias de los USUARIOS de la misma. El ADJUDICATARIO no cobrará por esto al EMPRENDEDOR.



7. Tanto en el caso de los **EMPRENDEDORES** como en el de los **USUARIOS**, la **CAPACITACIÓN** se complementa con información multimedia en CD, en cursos virtuales, lista de **USUARIOS** y en mesa de ayuda en línea para reforzar la **CAPACITACIÓN**.



Anexo N° 9
Apéndice N° 14

Contenido mínimo de los Portales

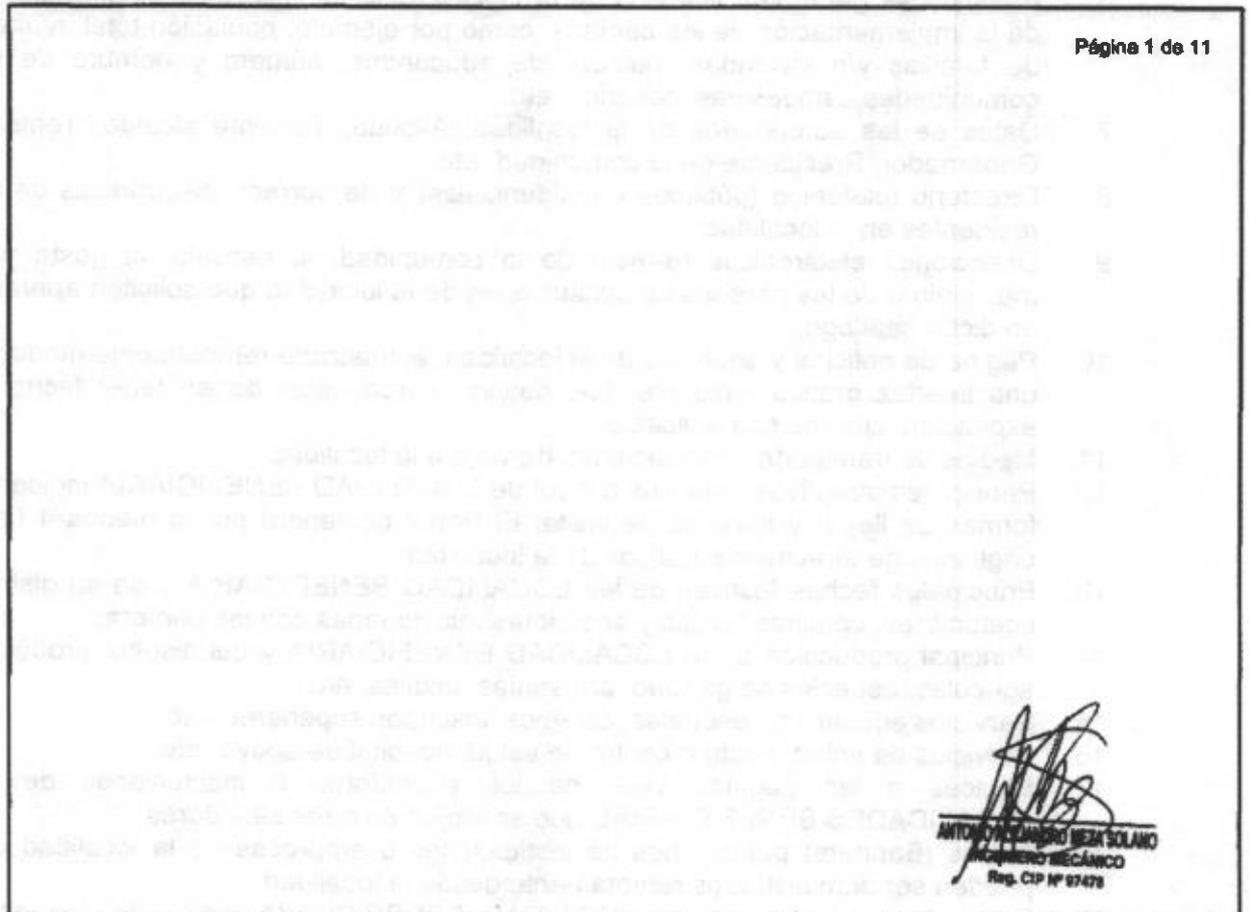
5. Historia de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y de su fundación, evolución, etc.;
6. Estadísticas generales actuales de la LOCALIDAD BENEFICIARIA al momento de la implementación de las páginas, como por ejemplo: población total, número de familias y/o viviendas, número de educandos, número y nombre de las comunidades campesinas, caseríos, etc.;
7. Datos de las autoridades de la localidad: Alcalde, Teniente alcalde, Teniente Gobernador, Presidente de la comunidad, etc.;
8. Directorio telefónico (públicos y residenciales) y de correos electrónicos de los residentes en la localidad;
9. Direcciones electrónicas (e-mail) de la comunidad, la escuela, la posta y el municipio o de las personas o instituciones de la localidad que soliciten aparecer en dicho catálogo;
10. Página de noticias y anuncios de la localidad, actualizada remotamente mediante una interfaz gráfica amigable. Las noticias introducidas deben tener fecha de expiración, cuando sea aplicable;
11. Medios de transporte e indicaciones de viaje a la localidad;
12. Principales atractivos turísticos a nivel de LOCALIDAD BENEFICIARIA indicando formas de llegar y horarios de visita. El Portal contendrá por lo menos 4 fotos originales de atractivos turísticos de la localidad;
13. Principales fechas festivas de las LOCALIDAD BENEFICIARIA y de su distrito, costumbres, comidas típicas y anécdotas relacionadas con las primeras;
14. Principal producción de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y del distrito: productos agrícolas, especies de ganado, artesanías, textiles, etc.;
15. Servicios educativos: escuelas, colegios, institutos superiores, etc.;
16. Servicios de salud: posta o centro de salud, hospital de apoyo, etc.;
17. Enlaces a las páginas Web de los pobladores o instituciones de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS que se alojen en otros servidores;
18. Avisos (Banners) publicitarios de instituciones o empresas de la localidad que pueden ser administrados remotamente desde la localidad;
19. Bolsa de productos de la LOCALIDAD BENEFICIARIA indicando precios al público y a proveedores;
20. Directorio de enlaces a otras paginas de interés para la localidad (Clubes departamentales, provinciales, distritales en otras localidades);
21. Capacidad para alojar al menos cinco (5) páginas Web de productores o servicios locales, para que pobladores de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS coloquen su información en Internet;
22. Bolsa de trabajo con información validada y con fecha de expiración;
23. Acceso a una página con un mínimo de 100 enlaces a páginas educativas con una descripción sucinta de su contenido;
24. FITEL se reserva el derecho de requerir más enlaces y/o secciones dentro de los sitios Web de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, destinados a estudios de uso e impacto del uso de Internet en las CABINAS FITEL o CABINAS FITEL OBLIGATORIAS.



**Anexo N° 9
Apéndice N° 15**

**ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA CESION DE CAPACIDAD PARA LA CONEXIÓN
DEL ADJUDICATARIO CON TGP**

Página 1 de 11




ANTONIO ALEJANDRO MESA SOLANO
 INGENIERO MECÁNICO
 Reg. CIP N° 97478

0	PARA INFORMACIÓN	JLV	18/12/08	MZA	18/12/08	MFC	18/12/08
A	PARA COMENTARIOS	JLV	10/11/08	MZA	10/11/08	MFC	10/11/08
VRS.	DESCRIPCION	Responsable	Fecha	Responsable	Fecha	Responsable	Fecha
		ELABORO		REVISO		APROBO	



COMPAÑÍA OPERADORA DE GAS DEL AMAZONAS

INFORME TECNICO

Vigencia: 18/12/08

Versión: 0

**Cesión de capacidad e infraestructura de transporte de datos
en la red de telecomunicaciones de fibra óptica**

Toda la información contenida en el presente documento es confidencial y de propiedad de Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C., estando prohibida su reproducción total o parcial sin autorización previa de la empresa.

2608 II IG IT 0001



	INFORME TECNICO	Identificación: 2608 II IG IT 0001	Versión: 0	Pág. 2 de 11
	Cesión de capacidad e infraestructura de transporte de datos en la red de telecomunicaciones de fibra óptica			

Indice

1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. documentación de referencia	3
4. ANTECEDENTES	3
5. Análisis de la situación	3
5.1. Consideraciones Técnicas sobre la entrega de las tramas 2Mbit/s	3
5.2. Consideraciones Técnicas sobre la Sincronización	10
5.3. Consideraciones Técnicas en la arquitectura de Red sobre las Tramas de 2Mbit/s	10
5.4. Consideraciones Técnicas sobre pruebas de Integración tecnológica	10
6. Anexos	11



1. OBJETO

Ceder acceso a una parte de la capacidad en la red de telecomunicaciones implementada sobre el cable de fibra óptica para un convenio de colaboración con el gobierno peruano.

2. ALCANCE

A todas las áreas involucradas en el transporte de NG y NGL.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

"Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional suscrito entre el ministerio de transportes y comunicaciones y Transportadora de Gas del Perú (TGP)".

4. ANTECEDENTES

Con la finalidad de promover el desarrollo social y económico de las áreas rurales y lugares de interés social, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y Transportadora de Gas del Perú (TGP) han firmado un convenio para brindar acceso a los servicios de telecomunicaciones y capacitación de la población en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

El ducto de NG, tiene a lo largo de su recorrido válvulas de bloqueo que sirven para aislar los segmentos del ducto, asimismo se cuenta con estaciones de bombeo que permiten el transporte de líquidos. En zonas cercanas a estas instalaciones, válvulas y estaciones de bombeo, se considera que se pueden realizar las conexiones para la cesión de capacidad de transporte de datos dentro de nuestro sistema implementado sobre la F.O.

A continuación se realiza la descripción de algunos de los detalles que deben considerarse en el desarrollo de la ingeniería para el uso de parte de la capacidad de fibra óptica de TGP, el detalle completo de las consideraciones a tener en cuenta, la configuración a realizar, los equipos y materiales a emplear, etc. será presentado a TGP en los documentos de ingeniería de detalle que se realicen, TGP los revisará y emitirá comentarios o aprobará según sea el caso.

Para poder realizar la conexión, es requisito indispensable que la ingeniería de detalle cuente con la aprobación escrita de TGP.

5.1. Consideraciones Técnicas sobre la entrega de las tramas 2Mbit/s

Características técnicas del Repartidor de Tramas Digitales (DDF) para la conexión a la Red de TGP

	INFORME TECNICO	Identificación: 2608 II IG IT 0001	Versión: 0	Pág. 4 de 11
	Cesión de capacidad e infraestructura de transporte de datos en la red de telecomunicaciones de fibra óptica			

Se propone que el soporte físico para la conexión de los equipos, se realice mediante el repartidor dentro de los gabinetes de TGP cuyas características principales son:

- Capacidad de conexión física para este proyecto de hasta 01 trama de 2 Mbit/s por cada Punto de Interconexión (PDI). Además, este estará limitado por la capacidad de transporte asignado a este proyecto. Para este proyecto se tiene considerado hasta 10 tramas de 2Mbit/s hacia Lurín.
- Las Regletas o placas, cuentan con perforaciones dimensionadas para admitir conectores de tipo FEMALE coaxial de la serie 1.6/5.6 mm (CECC 22240, DIN 47295, CEI 169-13).
- El acceso de cables al Repartidor de tramas Digitales (DDF) se debe realizar por la parte inferior.
- La terminación de los cables de conexión en el Repartidor de tramas Digitales (DDF) es mediante conectores 1.6/5.6 mm FEMALE.
- La conexión en el Repartidor de tramas Digitales (DDF) se realizará únicamente por el frontal del bastidor y a cargo del personal de TGP.
- Las conexiones se harán mediante latiguillos de conexión con terminación en ambos lados de conectores 1.6/5.6 mm MALE.

Características técnicas del Equipo de conexión a la Fibra Óptica de TGP

TGP cuenta con equipos ALCATEL del modelo SMC-1650 para la conexión de los equipos del Operador, dicho equipo entregará las interfaces para la conexión a las tramas de 2 Mbit /s mediante el repartidor dentro de los gabinetes de comunicaciones en los PDI.

- Tipo de Interface De acuerdo a la ITU-T Rec. G.703
- Tasa de Bits 2048 Kbit/s \pm 50 ppm
- Code HDB3
- Amplitud de Señal 2.37 Vp sobre 75 Ohm Desbalanceado
- Atenuación 0 a 6 dB a 1024 Khz con law f
- Pérdida en el retorno \geq 2 dB 51-102 kHz
 \geq 8 dB 102-2048 kHz
 \geq 4 dB 2048-3072 kHz
- Forma de Pulso De acuerdo a la ITU-T Rec. G.703

Los circuitos de interconexión y de señalización consistirán en señales digitales de 2048kbit/s de Jerarquía Digital Plesiócrona (PDH) que serán transportadas hacia el Nodo de Lurín por medio de Contenedores Virtuales -12 (VC-12) a través de la interfaz de nodo de red de Jerarquía Digital Síncrona (SDH) perteneciente a TGP.

La correspondencia entre la señal PDH de 2048 kbit/s y el VC-12 será asíncrona tal como se especifica en el apartado 10.1.4.1 de la Recomendación G.707 de la UIT-T.

Las características las señales PDH de 2048 kbit/s que constituyen los circuitos de interconexión y de señalización serán las siguientes:

Tipo de transmisión: La transmisión tendrá carácter bidireccional, al objeto de posibilitar el intercambio de tráfico en ambos sentidos.

	INFORME TECNICO	Identificación: 2608 II IG IT 0001	Versión: 0	Pág. 5 de 11
	Cesión de capacidad e infraestructura de transporte de datos en la red de telecomunicaciones de fibra óptica			

Estructura de la trama: Estructura básica de trama a 2048 kbit/s de acuerdo con la recomendación G.704 de la UIT-T.

Procedimientos de alineación de trama y CRC: Los procedimientos de alineación de trama y comprobación de redundancia cíclica para interfaces a 2048 kbit/s de acuerdo con la recomendación G.706 de la UIT-T.

Señal de Indicación de Alarma (AIS): En presencia de fallos que afecten a la transmisión de la señal de 2048 kbit/s entre la central frontera y la red de interconexión, se insertará la AIS en la señal de 2048 kbit/s transmitida hacia la red de interconexión. La AIS consiste en una secuencia continua de "1"s binarios. La AIS transmitida se controla mediante un oscilador de 2048 kbit/s cuya calidad debe ser de, al menos, 50 ppm. La estrategia para detectar la presencia de la AIS debe permitir el reconocimiento de la misma incluso en presencia de una tasa de errores de bit de 1 entre 1000. Sin embargo, una señal con todos los bits a "1", excepto la palabra de alineamiento de trama, no será interpretada como AIS.

Indicación de Defecto Remoto (IDR): Cuando se detecten fallos (AIS, LOS ó LOF) en la señal de 2048 kbit/s recibida de la red de interconexión, se insertará la IDR en la señal de 2048 kbit/s transmitida hacia la red de interconexión. La IDR consiste en poner a "1" el bit de la trama tal como se define en el punto 2.3.2 de la Recomendación G.704 de la UIT-T.

Características del Cableado Físico de Conexión

TGP tiene como estándar las conexiones físicas a su repartidor DDF en cables coaxiales de tipo FLEX 3 para los latiguillos de conexión.

Para el tendido hacia campo se utiliza cable FLEX 5 dentro de los canalizados y ducteados.

Los cables coaxiales a utilizar por el Operador, deberán ser de tipo flexible y con un diámetro sobre cubierta ≤ 6.2 mm.

COAXIAL FLEX - 5/75





Cesión de capacidad e infraestructura de transporte de datos en la red de telecomunicaciones de fibra óptica

CARACTERISTICAS FISICAS

Conductor

Material	Cobre estañado
Sección (mm ²)	0,22
AWG	24
Composición	7 x 0,2

Aislante

Material	Poliuretano celular
Diámetro (mm)	2,80
Color	negro

Apartallamiento

1ª Pantalla	
Material	Trenza de cobre estañado
Recubrimiento	90 %
2ª Pantalla	
Material	Trenza de cobre estañado
Recubrimiento	90 %

Cubierta exterior

Material	PVC
Diámetro (mm)	4,7
Color	gris

D





Cesión de capacidad e infraestructura de transporte de datos en la red de telecomunicaciones de fibra óptica

Señalización

Descripción

Conducti

Forma de suministro

Embalaje

A determinar

CARACTERISTICAS MECANICAS

Peso aproximado

26 kg/km

Temperatura de Servicio

-20 , +80

Radio mínimo de curvatura

24 mm

CARACTERISTICAS ELECTRICAS

Resistencia óhmica máxima a 20 °C

54,2 Ohms/km

Resistencia óhmica máxima a 20 °C (Pantalla)

3,0 Ohms/Km

Capacidad nominal

58 pF/m

Impedancia nominal

70 ohms

Velocidad de propagación

78 %

Atenuación

Frecuencia (MHz)

dB/100 m

1 024

1,5

4 224

2,73

17 164

5,2

34 368

8,1

70

12,1

Pendientes de retorno

Frecuencia (MHz)

dB

0-800

20

800-1000

23

Resistencia de aislamiento

>50000 Mohms * Km

Tensión de prueba

1500 v





COAXIAL FLEX - 3/75



CARACTERISTICAS FISICAS

Conductor

Material

Cobre desnudo

Sección (mm²)

0.12

AWG

26

Composición

1 x 0.40

Aislante

Material

Poliuretano

Diámetro (mm)

3.30

Color

natural

Apantallamiento

1ª Pantalla

Material

Cinta de aluminio-poliéster

Recubrimiento

100 %

1ª Pantalla

Material

Tranza de cobre estañado

Recubrimiento

90 %

Cubierta exterior

Material

PVC

Diámetro (mm)

3.60

Color

gris



Señalización
Inscripción
Conducta
Forma de suministro
Embalajes
A determinar
CARACTERISTICAS MECANICAS
Peso aproximado
22.1 Kg/km
Temperatura de Servicio
-20 / +80
Radio mínimo de curvatura
72 mm
CARACTERISTICAS ELECTRICAS
Resistencia óptica máxima a 20 °C
144 Ohms/km
Resistencia óptica máxima a 20 °C (Pantalla)
19.6 Ohms/Km
Capacidad nominal
67 pF/m
Impedancia nominal
75 ohms
Velocidad de propagación
66 %
Atenuación
Frecuencia (MHz)
dB/100 m
1,024
2.1
4,224
4.1
17,134
6.5
34,368
10.5
70
14.6
Perdidas de retorno
Frecuencia (MHz)
dB
0-300
10
900-1000
23
Resistencia de aislamiento
> 1000 Mohms * Km


Anexo N° 9
Apéndice N° 16

Evaluación de CAPACITACIÓN – vía remota

La evaluación de la CAPACITACIÓN consiste en:

- Evaluación de aprendizaje: prueba de salida, evaluaciones y encuestas del curso.
- Evaluación a través de encuestas del desempeño del instructor o capacitador, y la calidad de los materiales proporcionados.

Para ello, el FITEL implementó un aplicativo vía Web mediante el cual se evaluará de forma remota la CAPACITACIÓN brindada.

El ADJUDICATARIO entregará al FITEL preguntas de los cursos realizados, en formato “.xls”, cada una hasta con cinco (05) opciones de respuestas, debiendo estar dentro de estas la opción correcta.

Para el caso de los cursos i) Computación Básica y ii) Principios Básicos de Navegación, el ADJUDICATARIO deberá entregar treinta (30) preguntas como mínimo, de cada curso.

Para el caso de los cursos i) Computación intermedia, ii) Internet intermedio, iii) Técnicas de mercadeo y promoción de servicios, iv) Módulo de Gestión Empresarial, v) Módulo de Liderazgo, el ADJUDICATARIO deberá entregar como mínimo diez (10) preguntas de cada curso.

El ADJUDICATARIO remitirá las preguntas antes mencionadas al FITEL para su revisión y aprobación como mínimo treinta (30) días antes del inicio del primer curso de CAPACITACIÓN, conforme a lo señalado en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES.

En caso el aplicativo Web desarrollado por FITEL para el PROYECTO, presente fallas de conexión u operación, el ADJUDICATARIO procederá con un examen presencial, previa coordinación y aceptación del personal de la Secretaria Técnica del FITEL (comunicación telefónica o electrónica). De igual manera se procederá con el examen presencial, cuando la indisponibilidad del aplicativo Web se presente en un día no laborable. En ambos casos, el ADJUDICATARIO deberá reportar al FITEL los exámenes realizados y su evaluación correspondiente vía comunicación electrónica, como máximo a los 30 DÍAS posteriores a la evaluación; dicha información deberá ser remitida en físico conjuntamente a lo solicitado en el numeral 8.3.7 del presente Anexo.



**Anexo N° 9
Apéndice N° 17**

Evaluación de CAPACITACIÓN – presencial

FITEL se reserva el derecho de realizar supervisión presencial de la evaluación de la CAPACITACIÓN en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet, conforme a lo informado por el ADJUDICATARIO en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES y sus modificatorias, de ser el caso.

Para tales efectos, FITEL utilizará el Banco de Preguntas de los cursos realizados que fueron entregados por el ADJUDICATARIO (véase Apéndice N° 16 de este Anexo).

Esta supervisión presencial se realizará dentro de los plazos establecidos en el numeral 8.3.9 del presente Anexo.

